TOMO I23 — Montevideo, Sábado 6 de Junio de 1936 — Núm. 8934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre franquicias a la introducción de maquinarias, accesorios y repuestos con destino a la Refinería de Petróleo de la ANCAP.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 17130|936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración del Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el que se exonera del pago de los derechos adicionales de Aduana la importación de las maquinarias, accesorios y repuestos destinados a la Refinería de Petróleo que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland construye actualmente en La Teja.

El Poder Ejecutivo, ha tenido en cuenta, que según la ley de 14 de Agosto de 1935, las maquinarias y accesorios destinados a los establecimientos industriales que se instalen en el país, están liberados de derechos aduaneros, pero no así de los adicionales que deberán abonar íntegramente, encontrándose, por lo tanto en el mismo caso, la entidad industrial de la referencia, la que está procediendo activamente a la instalación de su fábrica, que empezará a funcionar antes de finalizar el corriente año.

Pero con el objeto de facilitar el desenvolvimiento de la nueva usina que tantos beneficios ha de reportar al país, en economía de divisas y por el impulso que representa su propia actividad, el Poder Ejecutivo entiende que sería conveniente exonerar a las maquinarias importadas de que se trata de los precitados adicionales aduaneros, como se hizo con las instalaciones de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, afectadas a la Central Telefónica y a la Central José Batlle y Ordóñez, dictándose para el efecto una ley especial.

Complementariamente, sería también oportuna, — para obviar dificultades de procedimiento,—la modificación del artículo 3.°, inciso 3.° de la ley mencionada, relativo a los trámites concernientes a la efectividad de la liberación. Se dispone en dicho inciso, que el particular interesado debe abonar el importe total de los derechos y gravámenes arancelarios en el acto de introducirse la maquinaria al país, cuyo importe se le reintegra una vez comprobado por el organismo competente la debida aplicación de los artículos importados.

A juicio del Poder Ejecutivo, ese precepto que se justifica plenamente, tratándose de particulares, a fin de evitar la posibilidad de defraudaciones al Fisco, resultaría innecesario en esta oportunidad, siendo la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland un ente del Estado, que por su misma seriedad excluye tan severa fiscalización y por ser de toda evidencia el destino de las maquinarias de la refinería.

Si ese Alto Cuerpo se dignase prestar sanción a la iniciativa propuesta, se evitaría a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la inmovilización de una cuantiosa suma; durante el tiempo que medie entre la entrada al país de las maquinarias, hasta su montaje definitivo en la refinería, permitiéndose por la Aduana la introducción de las mismas con la liberación provisoria de derechos y adicionales, dejando en suspenso la liberación definitiva, hasta la fecha de su completa instalación.

Saludo a la Asamblea General con los testimonios de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la fecha de la promulgación de esta ley, exonérase del pago de los adicionales de Aduana a que se refiere el artículo 1.°, inciso 2.° de la ley número 9498 de 14 de Agosto de 1935, a la importación de maquinarias, accesorios y repuestos, destinados a la Refinería de Petróleo que construye la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland en los terrenos de La Teja.

Art. 2.° La Aduana de Montevideo permitirá la introducción al país, con liberación provisoria de todos los gravámenes aduaneros, de dichas maquinarias, accesorios y repuestos. La liberación definitiva se concederá una vez comprobado debidamente ante el organismo que corresponda, haberse dado a dichos artículos el debido destino.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE.

2

Decreto. Se dispone una reducción en los derechos a la importación del kerosene

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 17831.

Consecuente el Poder Ejecutivo con su propósito manifestado en diversas oportunidades de reducir en la medida que las circunstancias lo permitan, el costo de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable;

Atento a que en el artículo 50 de la ley Orgánica Financiera de 31 de Enero de 1935, establece que podrá aplicarse para reducir, proporcionalmente, los impuestos que gravan esos artículos, parte del superávit que pudiera resultar a la clausura del ejercicio económico 1935;

Comprobado por las cuentas del mencionado período que el monto del superávit resultante, permite reducir en forma proporcional el impuesto que grava la importación del kerosene, ya que la merma que se producirá en el monto de los derechos calculados, será reintegrado a Rentas Generales, ejercicio 1936, tomando la cantidad equivalente del fondo de previsión presupuestal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Por el presente ejercicio económico, queda reducido en dos centésimos ($ 0.02) por litro, el importe de los derechos aduaneros que gravan la importación del kerosene.

Art. 2.° Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para fijar en la suma de ocho centésimos el litro el precio de venta de dicho combustible.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas dispondrá la comprobación de las existencias en poder de las diversas compañías, con el fin de disponer la devolución de los derechos pertinentes que hayan abonado antes de la vigencia de este decreto.

Art. 4.° El importe de las devoluciones que deban realizarse, así como el que resulte por la rebaja del impuesto aduanero a que se refiere el artículo 1.°, se imputará al fondo de previsión presupuestal fijado del superávit del ejercicio 1935.

Art. 5.° La Contaduría General de la Nación transferirá del fondo a que se refiere el artículo anterior, a Rentas Generales, ejercicio 1936, la cantidad que corresponda a la rebaja del impuesto que se dispone.

Art. 6.° Solicítese de las Intendencias Municipales la autorización correspondiente para que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las compañías privadas que lo desearen, puedan colocar tanques portables de kerosene para su venta al público, en los lugares donde éstas tengan instalados puestos surtidores de combustibles.

Art. 7.° El presente decreto empezará a regir el día 15 de Junio próximo.

Art. 8.° Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 9.° Comuníquese, etc.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.—ZOILO SALDIAS.

3

Decreto. Se da una disposición aclaratoria para la aplicación del impuesto de Zonas de Influencia a propiedades gravadas por obras de ferrocarril y de carretera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 14639|934.

Vistos los informes recaídos en la consulta que formula la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida, sobre aplicación de las zonas que corresponden a las propiedades afectadas por la construcción del ferrocarril Florida a Sarandí del Yi y de la carretera de Montevideo a Florida, cuyos puntos inicial del ferrocarril y terminal de la carretera, se encuentran a escasa distancia uno del otro;

Resultando: Que en ambas el impuesto que soportan es el mismo 2 ½ ‰ para la primera zona y 2 ‰ para la segunda, etc. (Ley de 19 de Octubre de 1928).

Considerando: Que si en la respectiva boleta de empadronamiento se expresa que, la propiedad se encuentra ubicada dentro de la zona que corresponde a la carretera, el inmueble afectado deberá soportar, como lo manda la ley de la materia el impuesto correspondiente a los bonos ferrocarrileros, lo que no sucedería si se indicase la zona del ferrocarril, que de hecho la dejaría libre del referido gravamen;

Considerando: Que si de acuerdo con la letra de la ley, se gravan igualmente el ferrocarril que el camino carretero, debe dársele preferencia al segundo, pues el no hacerlo implicaría la exención del ½ ‰ de carácter general en perjuicio de los intereses fiscales;

Considerando: Que en estos casos especialísimos, no previstos por el legislador, debe tenerse presente la aplicación del impuesto de mayor producido y que dentro de la justa aplicación de las leyes, las propiedades favorecidas por dos obras públicas, no deben ser gravadas en menor grado que otras beneficiadas con una sola obra; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Avaluaciones, Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para la aplicación de las Zonas de influencia a las propiedades gravadas con tasas iguales por obras de ferrocarril y de carretera, regirá la correspondiente a esta última, más el recargo de ½ ‰ en la contribución inmobiliaria, creado por la ley número 8939 de 9 de Noviembre de 1926, artículo 6.°, para la propiedad rural de todo el país, con afectación al servicio de "Bonos Ferrocarrileros".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

4

Decreto. Se prorroga plazo para el cumplimiento de disposiciones relativas a contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 7784|931.

Vistos los inconvenientes producidos para dar término al estudio de la mejor manera de aplicar las disposiciones de la ley de 3 de Marzo de 1934, sobre contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas, no obstante las prórrogas concedidas por los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 18 de Marzo del corriente año;

De acuerdo con las gestiones realizadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y del Centro de Fabricantes de Licores y lo aconsejado por la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de un año el cumplimiento de las disposiciones de la ley de 3 de Marzo de 1934, relativa al contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas, a efecto de que los interesados puedan colocarse en condiciones de dar cumplimiento a las mismas.

Art. 2.° La Dirección General de Impuestos Internos archivará los expedientes iniciados hasta esta fecha por infracción a la mencionada ley, con excepción de aquellos que se relacionen con contrabandos o fabricación clandestina de los mencionados artículos.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

5

Decreto. Se establece una obligación para las firmas que reembarquen mercaderías abonadas con divisas provenientes de compensación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 17536|936.

Vista la gestión de la Compañía Comercial Greco Uruguaya", tendiente a que se le autorice para reembarcar con destino a otros mercados la totalidad o parte de la sal que introduzca en el Uruguay, de acuerdo con el convenio de intercambio comercial suscripto con Grecia, de conformidad con el cual deben reintegrársele el importe de los derechos aduaneros, correspondientes al producto reexportado;

Considerando: Que si bien la Compañía solicitante ha manifestado al Banco de la República su propósito de desistir de aquella gestión, el Directorio tuvo en cuenta

que mediante dicho mecanismo se fomenta el intercambio de productos, con el consiguiente estímulo del desarrollo de las negociaciones previstas en los convenios;

Considerando: Que existe verdadera conveniencia en dictar disposiciones garantizando el contralor de cambios que las firmas reexportadoras de mercaderías abonadas con divisas provenientes de convenios de compensación, deben volver a vender en plaza, el tipo libre dirigido el cambio correspondiente al valor reexportado; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas, Inspector General Adjunto y Directorio del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese con carácter general para las firmas que reembarquen mercaderías abonadas con divisas provenientes de compensación la obligatoriedad de volver a vender en plaza al tipo libre dirigido el cambio correspondiente al valor reexportado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se prorroga presupuesto a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 3 de 1936.—Núm. 540|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dando cuenta de las razones por las cuales no se ha podido tener pronto con la anticipación necesaria el presupuesto que deberá regir las actividades de ese organismo en el ejercicio 1936 y pidiendo autorización para prorrogar por el mes de Mayo el presupuesto vigente en el ejercicio 1935;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Durante el mes de Mayo de 1936 la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland regirá sus actividades por el presupuesto aprobado para el ejercicio 1935, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 28 de 1935, y complementarias, y en la proporción de un duodécimo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se declara jubilada civil a doña Celina Aguinaga de Parodi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1111|936.

Resultando de los informes producidos que doña Celina Aguinaga de Parodi, de 47 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; número 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; número 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°; número 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°, y número 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la Escuela de 2.° grado número 82 de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Celina Aguinaga de Parodi jubilada escolar con derecho a una asignción de pesos 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Hernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1041|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Hernández se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Hernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.404.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $1.006.44 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Pascual Scavarello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 936|936.

Resultando de los informes producidos que don Pascual Scavarello, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Arsenal de Guerra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pascual Scavarello jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.200.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Rosa S. Mercon de Matos Fuentes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 482|932.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosa S. Mercon de Matos Fuentes a efecto de que se reforme su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Febrero de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 22 de Febrero de 1933, declarando que la expresada señora Rosa S. Mercon de Matos Fuentes tiene derecho a una asignación de $ 1.176.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Ana B. Molinari

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 899|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Ana B. Molinari, de 48 años de edad, se halla comprendida

en lo dispuesto por los leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°; 3445 de 13 de Abril de 1909 y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Ana B. Molinari jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.116.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Víctor M. Solsona

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 935|936.

Resultando de los informes producidos que don Víctor M. Solsona, jubilado civil por S|D. de fecha 14 de Noviembre de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Julio de 1932,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 14 de Noviembre de 1934, declarando que el expresado don Víctor M. Solsona tiene derecho a una asignación de $ 980.99 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Elfa Arroyo Torres

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 2182|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Elfa Arroyo Torres, jubilada escolar por S|D. de fecha 6 de Setiembre de 1935, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley número 9543 de 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 6 de Setiembre de 1935, declarando que la expresada señorita Elfa Arroyo Torres tiene derecho a una asignación de $ 966.60 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Víctor Pedro Lertora

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1040|936.

Resultando de los informes producidos que don Víctor Pedro Lertora, de 50 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Catedrático de Merciología en la Facultad de Ciencias Económicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Víctor Pedro Lertora jubilado civil con derecho a una asignación de $ 940.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don David Cammisa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1156|936.

Resultando de los informes producidos que el señor David Cammisa, de 70 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Colonia Educacional de Varones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor David Cammisa jubilado civil con derecho a una asignación de $ 882.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta asignación de pasividad la suma de $ 266.16 anuales, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se modifica la jubilación de don Manuel Pazos Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 152|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Pazos Fernández a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1932,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 20 de Diciembre de 1932, declarando que el expresado don Manuel Pazos Fernández tiene derecho a una asignación de $ 867.00 anuales hasta Enero de 1934, a partir de Febrero de 1934, y de acuerdo con la ley 11 de Enero de 1934, esta jubilación será servida a razón de $ 861.48 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá sirviendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en estas asignaciones las sumas anuales de $ 465.00 y $ 459.48, respectivamente, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Musso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1049|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Musso, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Musso jubilado civil con derecho a una asignación de $ 818.38 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18
Resolución. Se declara jubilado a don Felipe Rivero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1161|936.

Resultando de los informes producidos que don Felipe Rivero, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Felipe Rivero jubilado civil con derecho a una asignación de $ 751.07 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19
Resolución. Se declara jubilado a don Marcelino Pan Rabuñal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 984|936.

Resultando de los informes producidos que don MarcelinoPan Rabiñal, de 47 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Inspector de la Cárcel Penitenciaría (Institutos Penales),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Marcelino Pan Rabuñal jubilado civil con derecho a una asignación de $ 718.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 55.44 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20
Resolución. Se declara jubilado a don Luis Pratto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1154|936.

Resultando de los informes producidos que don Luis Pratto, de 66 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Luis Pratto jubilado civil con derecho a una asignación de $ 700.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21
Resolución. Se declara jubilado a don Juan Rodríguez Castro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1050|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Rodríguez Castro, de 54 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de 2.ª de la División de Niveles y Calzadas del Municipio de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Rodríguez Castro jubilado civil con derecho a una asignación de $ 690.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 201.36 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22
Resolución. Se declara jubilada a doña Leonarda Galeano de Vidal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1042|936.

Resultando de los informes producidos que doña Leonarda Galeano de Vidal, de 62 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleada de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Leonarda Galeano de Vidal jubilada civil con derecho a una asignación de $ 672.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23
Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Paz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1044|936.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Paz, de 68 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Administración Nacional de Puertos, en virtud de su edad y contar con 15 años y 9 meses de servicios hasta Octubre de 1934.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel Paz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 661.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24
Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Luisa Fragello de De Pró

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 2 de 1936.—Núm. 298|932.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Fragello de De Pró a efecto de que se le reforme su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada en su calidad de maestra madre por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Mayo de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 30 de Mayo de 1933, declarando que la expresada señora Luisa Fragello de De Pró tiene derecho a una asignación de $ 637.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Próspero J. Pimienta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1053|936.

Resultando de los informes producidos que don Próspero J. Pimienta se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Próspero J. Pimienta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 627.06 anuales hasta Enero de 1934 y de $ 624.78 anuales, desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 60.24 y $ 57.96 hasta Enero de 1934 y desde Febrero del mismo año en adelante, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Gumersindo J. García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1005|936.

Resultando de los informes producidos que don Gumersindo J. García, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6.º de la ley número 7986 de 20 de Agosto de 1926, como guardia del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gumersindo J. García jubilado civil con derecho a una asignación de $ 528.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilada a doña Dolores Luquet de Serra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 980|936.

Resultando de los informes producidos que doña Dolores Luquet de Serra se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como lencera del Hotel Casino del Parque Rodó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Dolores Luguet de Serra jubilada civil con derecho a una asignación de $ 482.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 272.52 por los servicios reconocidos por la Saja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Martiniano Ramos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 998|936.

Resultando de los informes producidos que don Martiniano Ramos, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Martiniano Ramos jubilado civil con derecho a una asignación de $ 460.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Angel Bellagamba Etchecolatz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1164|936.

Resultando de los informes producidos que don Angel Bellagamba Etchecolatz, de 41 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Director del Hospital de Bella Unión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Angel Bellagamba Etchecolatz jubilado civil con derecho a una asignación de pesos 431.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilado a don José Vicente

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1047|936.

Resultando de los informes producidos que don José Vicente, de 50 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex mozo del Hotel Carrasco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Vicente jubilado civil con derecho a una asignación de $ 410.66 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 97.44 anuales, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja Militar.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara que la pensionista doña Eulogia Pereira tiene derecho a unos haberes reclamados

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1580|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señora Eulogia Pereira, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, a efecto de que se disponga el pago de los haberes que le corresponden, en virtud de la reforma de cédula otorgada el 3 de Enero de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Eulogia Pereira tiene derecho a percibir los haberes de pasividad reclamados, los que serán liquidados en la forma y cuantía que informa la Contaduría General de la Nación en fecha 24 de Abril de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Natividad Echevarriarza de Pérez Olave e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 988|936.

Resultando de los informes producidos que doña Natividad Echevarriarza de Pérez Olave y la señorita Josefina Pérez Olave se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jubilado civil don Pedro J. Pérez Olave,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Natividad Echevarriarza de Pérez Olave y la señorita Josefina Pérez Olave pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 1.084.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declara pensionista a doña María Viqueira de Debali

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 929|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Viqueira de Debali se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 4 1de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don César José Debali,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Viqueira de Debali pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 1.081.68 anuales, la que por aplicación del artículo 37 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, queda reducida a la suma de $ 702.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Rosa Amaro de Aboal e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1155|936.

Resultando de los informes producidos que doña Rosa Amaro de Aboal y la señorita Concepción Aboal se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don José Benito Aboal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Rosa Amaro de Aboal y su hija Concepción Aboal pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 801.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se modifica la pensión de doña Eudoxia Ovalle de Olivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1122|936.

Resultando de los informes producidos que doña Eudoxia Ovalle de Olivera, pensionista civil por S|D. de fecha 30 de Octubre de 1933, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, a efecto de que se le otorgue la reforma de cédula que solicita,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada pensionista civil doña Eudoxia Ovalle de Olivera tiene derecho a una asignación de $ 467.84 anuales hasta Enero de 1934 y de $ 497.18 desde esa fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en el monto de esas asignaciones las cantidades anuales de $ 195.84 y $ 225.18, respectivamente, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Francisca Amuedo de Bertolotto e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1133|936.

Resultando de los informes producidos que doña Francisca Amuedo de Bertolotto y sus hijos María Esther, Francisca y Antonio Bertolotto se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional de Puertos don Antonio Bertolotto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Francisca Amuedo de Bertolotto y sus hijos María Esther, Francisca y Antonio Bertolotto pensiionistas civiles con derecho a una asignación de $ 346.74 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Clara Genoveva Pallares de Martínez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 977|936.

Resultando de los informes producidos que doña Clara Genoveva Pallares de Martínez y las señoritas Clara Esther Martínez Pallares, Francisca y Elida Martínez Rodríguez y la señora Hipólita Francisca Martínez de Pión se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas, respectivamente, del ex Prosecretario de la Intendencia de Durazno don Ramón B. Martínez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Clara Genoveva Pallares de Martínez y las señoritas Clara Esther Martínez Pallares, Francisca y Elida Martínez Rodríguez y la señora Hipólita Francisca Martínez de Pión pensionistas civiles

con derecho a una asignación de $ 344.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

38
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Matilde Zasari de Blanco e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1034|936.

Resultando de los informes producidos que doña Matilde Zasari de Blanco y sus hijos Olga Iris y Oscar Blanco se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex peón de la Dirección de Limpiezas y Transporte del Municipio de Montevideo don Mesías Blanco,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Matilde Zasari de Blanco y sus hijos Olga Iris y Oscar Blanco pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 341.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

39
Resolución. Se modifica la pensión de doña Josefa Avelina Zalacain de Larzábal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1130|936.

Resultando de los informes producidos que doña Josefa Avelina Zalacain de Larzábal, pensionista civil por S|D. de fecha 5 de Agosto de 1932, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, a efecto de que se le otorgue la reforma de cédula que solicita,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada pensionista civil doña Josefa Avelina Zalacain de Larzábal tiene derecho a una asignación anual de $ 330.44 en sustitución de la que actualmente percibe, la que queda sujeta a los descuentos legales y será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en el monto de esa pensión la cantidad anual de $ 38.70 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

40
Resolución. Se declara pensionista a doña Restituta Ottati de Martuscello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 2882|936.

Resultando de los informes producidos que doña Restituta Ottati de Martuscello se halla comprendido en lo dispuesto por la ley 13 de Julio de 1915, como viuda del ex-jubilado civil a cargo de Rentas Generales don Francisco Martuscello,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Restituta Ottati de Martuscello pensionista civil con derecho a una asignación de $ 300.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

41
Resolución. Se declara pensionista a doña Ana Rodríguez de Russo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 1035|936.

Resultando de los informes producidos que doña Ana Rodríguez de Russo se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado del Municipio de Montevideo, don Francisco Russo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Ana Rodríguez de Russo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 283.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

42
Resolución. Se modifica la pensión de doña María Esther Vitola de Arenas e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 928|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Esther Vitola de Arenas y la señorita María Esther Arenas, pensionistas civiles por S|D de fecha 9 de Junio de 1933, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 9 de Junio de 1933, declarando que las expresadas doña María Esther Vitola de Arenas y su hija la señorita María Esther Arenas tienen derecho a una asignación de $ 246.62 anuales hasta Enero de 1934 y desde esta fecha en adelante la de pesos 245.12 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben, la que reguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Quedan incluídas en estas sumas anuales las de $ 9.78 y 8.28, respectivamente, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

43
Resolución. Se declara pensionista a doña Eloísa Lamarca

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1936.—Núm. 978|936.

Resultando de los informes producidos que doña Eloísa Lamarca se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hermana soltera del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Salvador Lamarca,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Eloísa Lamarca pensionista civil con derecho a una asignación de $ 236.35 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

de la cosecha de otoño que el productor tiene la práctica de reservarlas, con previsor y sabio criterio económico, para sembrar, si agregamos por ese concepto 1.000 o 2.000 toneladas; si tenemos en cuenta que en el año 1935 se ha importado semilla en cajones, en una cantidad de 800.000 kilos (varias veces superiores a los años anteriores; el doble de 1934); si sumamos estas cantidades de semillas y tenemos en cuenta el promedio reducido que se asigna por hectárea, vemos que, dentro de los cálculos de posibilidades reales, es lógico aceptar como una presunción justa y razonable el que se tenga una produción de 70 millones de kilos.

Debo agregar, también, que el Banco de la República, coincidentemente con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, había resuelto días antes, otorgar una couta de exportación de 6.000 toneladas de papas. Si el Ministro de Ganadería y Agricultura estaba eximido de dar explicaciones a la Cámara por no haber sido votada favorablemente la interpelación solicitada, también podía tener otra causa para estar eximido, puesto que el Banco de la República —que es quien, por leyes de 1931 y 1934, controla la exportación y la importación— había resuelto una cuota de exportación similar a la que nosotros autorizamos. Sin embargo, venimos a dar explicaciones, porque hay unidad de gobierno, porque coincidimos en el problema y porque consideramos que la resolución ha sido favorable a los intereses de los productores, sin afectar para nada —como pienso demostrarlo en forma terminante— los intereses del consumo.

Otro organismo, la Junta de Subsistencias, había considerado este problema, y si bien solicitaba que se la tuviera en cuenta en las cuotas de exportación futuras, no se había opuesto a la cuota que se había asignado. De manera que lo justo sería destacar que el decreto del Poder Ejecutivo —que era necesario para **limitar la exportación**, que el Banco de la República no podía hacer— coloca el problema en un terreno de ecuanimidad y equilibrio; favorece a la producción, pero da garantías al consumo poniendo límites, dique a la exportación, sin cuyo decreto estaría absolutamente libre.

Es que nada se ganaría prohibiendo la exportación de estas 6.000 toneladas, porque el problema, en su faz fundamental y defintiva, está vinculado al secreto de la conservación. Si en vez de exportar papas, se hubieran importado en aquella fecha o en meses anteriores, nada habría ganado tampoco el consumo, porque lo mismo, los agentes naturales, dados los medios deficientes de conservación que se usan en nuestra campaña, hubieran producido la descomposición del tubérculo.

Debo manifestar a la Cámara que posteriormente a la resolución del Banco de la República, al informe de la Dirección de Agronomía, al decreto del Poder Ejecutivo, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, organismo al cual se había pasado a estudio el expediente de la primera firma —Gasparri— que había solicitado la exportación, envía al Ministerio con fecha 21 de marzo, su informe contrario al decreto que se había dictado varios días antes.

Conoce el señor Diputado Frugoni estos informes, porque ayer fuí consultado por este organismo sobre si podía suministrarle copia de ellos. Ordené enseguida que se enviaran a su domicilio todos los informes que allí existían.

Ese asesoramiento del Servicio Oficial de Semillas, posterior al decreto, repito, en que podemos decir que las afirmaciones contrarias al mismo, se glosan las unas a las otras, porque tienen una similitud de coincidencia y de argumentación total, no ha reducido en lo más mínimo la posición que habíamos tomado en este asunto.

Se dice en uno de estos informes que en estos problemas lo que debe tenerse en cuenta son los intereses del consumo. Es un criterio personal que no comparto aunque asigno al consumo toda la importancia que él tiene como faz final en el ciclo económico que se inicia con producción.

Si sólo primara el consumo y si se colocara su interés dentro de un plano tan privilegiado en que el consumidor sea un rey con el exclusivo derecho a ser servido, entonces la producción perdería su faz económica y las angustias palpitantes y reales en que se debate para convertirse en una gestión de filantropía o de altruismo. Es el mismo Gida, al comentar estos criterios opuestos, quien dice que ese concepto del consumidor rey, sería un concepto burgués, atentatorio contra el trabajo y atentatorio contra la producción.

Se habla en estos informes de que es necesario pensar en la conservación y que se debería, buscarse procedimientos para conservar el tubérculo, recurriendo a los conservar practicados en la estación de frío de la Facultad de Agronomía.

Si bien con una coincidencia total del problema los técnicos del Servicio Oficial de Semillas destacan la importancia fundamental que tiene la conservación, no aclaran, en cambio, ni insinúan siquiera cuales son, los procedimientos prácticos a que puede recurrirse para llegar a ese desideratum. Es el mismo Servicio Oficial de Semillas que en el año 1931, con buen deseo, pero sin resultado, redactaba una circular que enviaba a todos los cultivadores de papas señalándoles cuales eran las prácticas aconsejables para conservarlas.

La Dirección de Agronomía, en el año 1934 distribuía también, a los productores iguales indicaciones. En los medios rurales, algunos pionners de la producción, como el señor Urbano Etchenique, entregaban una valiosa colaboración a este respecto en las páginas de la revista de la Asociación Rural.

Se ha debatido el problema, pero no se ha llegado a resolverlo, y el querer recurrir, para ello, a los estudios experimentales de los inteligentes y laboriosos técnicos, señores Menéndez Lees y Bergeret, que tienen como finalidad la conservación de la papa para semilla; que, como en el mismo trabajo publicado en la Revista de la Facultad de Agronomía se destaca, es necesario que el tubérculo entre a la cámara fría con la integridad de su corteza; que haya una temperatura de uno a cinco grados centígrados permanente, un régimen de humedad y de ventilación especial, aún así sus resultados han sido contradictorios. Implican, pues, esos procedimientos recurrir a arbitrios prácticamente inabordables.

Ensayos similares se hicieron en "La Estanzuela", fracasando durante dos años, en papas para semillas; pero lo que no se ha efectuado porque no tiene posibilidad económica, es la conservación de la destinada al consumo. Y si quisiéramos abordarla ¿no saben acaso los técnicos que aconsejaron recurrir a este procedimiento que las Cámaras disponibles de Montevideo son sólo la del Frigorífico Modelo con capacidad para 8.000 cajones: Frigorífico Municipal, con igual capacidad, Cervecerías, con 18.000 cajones, lo que da un conjunto de 34.000 cajones, que representarían unos 800.000 kilos, o sea aproximadamente el consumo de toda la República en cinco días?

Y si no hubiera este factor infranqueable de capacidad y de falta de instalaciones quedaría todavía uno tan fundamental como éste, que es el del costo, que con envases, enfriamiento, pérdidas, etc., llega alrededor de cuatro centésimos por kilo.

El Servicio Oficial de Semillas, — lo reconoce el mismo, — no está en condiciones de poder apreciar el rendimiento de la cosecha y la superficie cultivada, porque como lo manifiesta en una serie de expedientes que están en el Ministerio de Ganadería y Agricultura de los cuales, — algunos tengo aquí, — él no ha tenido a su cargo la inspección de estos cultivos.

Se dice, también en estos informes, que los precios excepcionales de Buenos Aires estimulaban a esta exportación, que podía perjudicar al consumo; pero nosotros diríamos que si estos precios eran excepcionales, si había producción en demasía, si el consumo no podía aprovechar, por el factor conservación, todo el stock nacional, ¿qué inconveniente había en dejarle al productor la disposición de su producto para comerciarlo libremente? ¿No sería un contrasentido económico que, sin beneficio para nadie, se le prohibiera defenderse de esa enorme injusticia de estar entregando su producto a un precio inferior al costo de producción? ¿No hacían lo mismo las Provincias de Mendoza, de San Juan, de Tucumán, de Jujuy y de Santa Fe? ¿No hacía lo mismo Chile, recurriendo a ese mercado de Buenos Aires que, por una gran epidemia de sus cultivos veía declinar en forma extraordinaria sus stocks? ¿Qué inconveniente habría en dejarlos disfrutar de ese mercado, como no hubo inconveniente cuando los factores climatéricos favorecieron al país, por primera vez, — como hemos exportado ahora papas, se exportara el año pasado, manteca y crema a un país como la Argentina, — del cual siempre hemos sido tributarios en estos rubros?

La exportación, — como hace notar un calificado profesor Andrés Siegfried en un libro reciente titulado "La Crisis de L'Europe". — es una pieza necesaria en el equilibrio industrial y comercial; una dificultad prolongada en la circulación de los productos de exportación, produciría en el comercio, — dice — los efectos de la embolia en la salud humana.

Se afirma que, como consecuencia de esta exportación, han aumentado los precios. No es exacto. Han aumentado siempre, todos los años al distanciarse las fechas de la recolección. Los ciclos de precios puede decirse que son tan periódicos como los ciclos de las estaciones. No habría el régimen de los mercados a término si no fuera casi una ley económica el saber que un producto aumenta el valor a medida que se alejan de sus cosechas.

El problema, repetimos, es un problema de conservación. Por supuesto que lo reconocen los propios técnicos que atacan esta resolución. En estos informes, como en otros anteriores del citado servicio, se expresa que a partir de julio el país es tributario de la importación de este tubérculo. En cuanto a los precios en que han vendido los productores, lo que se puede afirmar ee que este decreto de exportación, hasta por una repercusión sicológica que tienen estas medidas en los mercados, puede haber sido un factor razonable de valorización, pero nunca de baja de precios.

Los productores han podido recurrir a la exportación, libremente. Si bien sabemos que los precios generales podrían

variar, conocemos de algunos que han vendido sus productos a $ 6.50 en las chacras, otros, a $ 5.60 y 5.70 libre de bolsa. Por primera vez pudieron concurrir cien mil kilos de papas de Cerro Largo, compradas en la chacra a $ 4.50. En esa misma zona de Zapucay, a que se refieren los informes, devaluada su producción por deficientes medios de comunicación, es indudable que también para ella ha sido un agente de valorización, este decreto, que trato de explicar los fundamentos, que han determinado al Poder Ejecutivo para dictarlo.

Negar la exportación hubiera sido casi el sibaritismo de perjudicar al productor sin beneficiar al consumidor, nada ganaría con su prohibición, porque no podía disponer de esa mercadería en el tiempo en que la requiriese, por el factor de la conservación que analizamos.

Y, como vuelvo a expresar, la interpretación justa que puede darse a este decreto, es que ha defendido al consumo, porque limitó y creó un factor de equilibrio, asignando cifras razonables para la exportación que era libre, reduciéndola dentro de lo que permitía nuestra producción, en el volumen compatible con las necesidades del consumidor, sin olvidar al trabajador agrario, que en su labor va cumpliendo el destino fecundo de liberar al país de importar lo que en el propio país puede obtenerse.

Si no se hubiera exportado, lo mismo habría que importar después del mes de julio. Para probarlo hasta recurrir al último quinquenio y ver en qué fecha se introdujeron papas para el consumo libres del derecho específico de $ 0.20 los 10 kilogramos y constatamos que en ese período, — a pesar de no tener las cifras en este momento, las recuerdo, — durante sólo un año se importaron en el mes de setiembre, durante dos años se importaron en el mes de agosto; en el año 1930 empieza la importación el 6 de agosto. Se deroga el derecho específico para facilitar el consumo, y en el año 1931, el 4 de agosto; el año 32, el 30 de junio; en el 35, el 31 de agosto; en el 34, el 14 de julio, y en el 35, el 15 de julio.

Se prometió, señores, prudentemente, al productor, lo mínimo que se podía conceder. No olvidemos que no hay ningún pueblo que abandone su agricultura ni las civilizaciones milenarias, atraídas por la economía industrial, cometen esta injusticia. La nuestra está protegida del exterior por aranceles aduaneros y está protegida por leyes dentro de las fronteras.

Y la vieja Inglaterra, que por su estructura física, se ha clasificado como un block de hierro sobre un block de hulla, también entrega cantidades ingentes en defensa de su agricultura.

Y si hay una agricultura que mereciera la protección y que era un deber concederle el mínimo que podía pedir, es ésta, por las circunstancias sociales y económicas que la rodean, porque fija la población en la campaña, porque es de progreso, porque es arriesgada en el trabajo y en el capital que exige su cultura, porque es...

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Esa importación se hacía porque las papas se hubieran perdido o se hacía porque no había habido suficiente producción para el consumo?

SEÑOR MINISTRO. — Se hacía esa importación como todos los años, y en mi exposición me he detenido a analizar bien este aspecto, porque la conservación de la papa en nuestro país no dura, por regla general, a partir del mes de julio. Son distintas las circunstancias climatéricas que gravitan en nuestro medio sobre la conservación de este tubérculo.

Mientras en la República Argentina hay cosechas que se levantan a partir del mes de marzo, que están defendidas por esta razón del rigor de los calores del verano y pueden conservarse, las nuestras, que corresponden a las siembras de invierno y de primavera, que se levantan en diciembre o en enero a más tardar, se encuentran sometidas a estos factores a los que se agrega otoños lluviosos como el actual, en que las papas mejor ensiladas ya empiezan a perderse en una proporción del 10 al 12 por ciento.

Se importaba, pues, señor legislador, permanentemente, problema renovado en la experiencia de todos los años, a partir de julio o agosto, porque la conservación del producto nacional no era posible.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Eso empezaba a ocurrir en julio y agosto; en cambio ahora ha habido un exceso de previsión porque se ha permitido exportar desde el mes de abril cuando estábamos a tres o cuatro meses de correr el riesgo de que la papa se perdiera.

SEÑOR MINISTRO. — Habría habido un exceso de previsión si se hubiera permitido importar ahora, pero permitir exportar cuando hay un saldo exportable, no. ¿Por qué para este cultivo vamos a iniciar en el país un régimen singular que vaya contra la libertad de comercio y que no se pueda exportar, cuando el consumo ya está satisfecho?

(Interrupciones).

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Parecería que no está satisfecho, porque los precios dicen otra cosa. Habría que probar que está satisfecho.

SEÑOR MINISTRO. — Lo he probado con todos los medios a mi alcance. No puedo tener responsabilidad en lo que se refiere a la apreciación de estas cifras, puesto que no he recorrido personalmente la campaña para tomar a mi cargo esta tarea; pero todos los agrónomos con que cuenta la Dirección de Agronomía, que han tenido que inspeccionar estos cultivos cuando se importaron las papas para semilla —que por segunda o tercera vez concurrieron a inspeccionarlos— han apreciado los porcentajes y los promedios de rendimientos, tenemos que aceptar su información por ser los elementos más calificados para ilustrar al Poder Ejecutivo.

Si con ellos coinciden todos los medios de juicio que hemos aportado concomitantemente a la dilucidación de este problema; si con ellos coinciden los organismos técnimos en problemas económicos como el Banco de la República; si con su aceptación coincide la Junta de Subsistencias que tiene como tarea exclusiva la defensa del consumo, ¿a qué otros elementos de juicio podría recurrir el Poder Ejecutivo para poder proceder con más eficacia, con más información, con más documentación?

Pero deseo declarar que no quiero que se desprenda de estas palabras el que nosotros creemos con ello que no vamos a tener que importar papa. Al contrario, yo estoy consciente de la dificultad angustiosa que va a gravitar sobre el consumo, pero no como consecuencia de este decreto de exportación, sino como consecuencia de factores ambientales y circunstanciales de un orden completamente distinto, que escapan a nuestra previsión.

SEÑOR FRUGONI. — Que ya existían cuando se dictó el decreto.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor; ya existían. Le voy a demostrar al señor Legislador que el Ministro no los ignoraba.

SEÑOR FRUGONI. — Claro que no los ignoraba.

SEÑOR MINISTRO. — Pero, ¿en qué considera el señor legislador que se podría corregir la situación de la pésima producción argentina? Pésima producción que llega a un extremo tal que su cultivo se calculaba atacado de "variosis" en un 50 por ciento, que documentos oficiales del Gobierno —que fatalmente tengo que conocer, ya que he estado en contacto con los organismos vinculados a ese problema— califican de calamidad nacional, puesto que la zona papera de Mar del Plata, de 4:000.000 de bolsas reduce su producción a 2:500.000, el 50 o|o. Si este problema pavoroso de la producción argentina puede gravitar sobre nuestro consumo, yo pregunto lealmente a los señores legisladores que me contesten si reteniendo esas 6.000 toneladas, en alguna forma íbamos a paliar esa dificultad.

Pero ¿no se ha repetido hasta el cansancio que no hay forma práctica en nuestro medio para obtener la conservación de la papa a partir del mes de Julio? ¿No estamos asistiendo a un año en que ha habido meses que ha llovido veinte días? ¿No estamos viendo que nuevamente se confirma la paradoja de Boerger: de que, climatéricamente, en nuestro medio "lo normal es lo anormal"? ¿No estamos asistiendo a un año de desviaciones climatéricas, de temperaturas que conspiran fatalmente contra la conservación de este tubérculo? ¿Qué habría ganado el Poder Ejecutivo en evitar la exportación perjudicando al agricultor si ello no nos aumentaba la producción argentina ni nos aseguraba la papa conservada?

(Los señores Representantes Dupont Aguiar y Frugoni solicitan una interrupción al señor Ministro).

—Deseo ser todo lo más deferente con los señores legisladores, pero, a la vez, pediría que no me interrumpiesen, para abreviar la exposición, por lo cual pido disculpas a la Cámara, ya que es tan extensa.

Conocemos, pues, las dificultades de aprovisionamiento que se van a producir. Estas dificultades no se evitan o no se hubieran evitado reteniendo estas 6.000 toneladas de papas. Este año, como todos los años, tendremos que ser importadores, porque así lo dice la experiencia, porque lo reconocen los agricultores, los técnicos, los que aplauden y los que censuran el decreto; porque no se puede refutar lo irrefutable y negar lo evidente; porque no se pueden desmentir las estadísticas renovadas todos los años, demostrando que en este último quinquenio somos tributarios anualmente a una importación de 30.000 toneladas de papas. Lo mismo seremos importadores a pesar de haber exportado. Lo mismo hubiéramos sido importadores si no hubiéramos exportado, y quizás hubiéramos sido también importadores, si en los primeros meses hubiéramos importado.

SEÑOR AZNAREZ.—¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Ministro dice que la papa no dura más que hasta el mes de julio...

SEÑOR MINISTRO. — Lo dice la estadística, la fecha de los decretos, lo dicen los técnicos.

SEÑOR AZNAREZ. — Y que ha habido una gran superproducción de papas y ha sido posible, por consiguiente, la exportación. ¿Y si la exportación no hubiera sido posible?...

SEÑOR MINISTRO. — No se hubiera exportado.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Y qué hubiera pasado con la papa?...

SEÑOR MINISTRO. — Se hubiera perdido.

SEÑOR AZNAREZ. — Muy bien; quería aclarar ese punto.

SEÑOR MINISTRO. — El señor legislador Frugoni creo que se refirió a la actuación, a la gestión del año anterior, en lo que respecta al problema de la papa.

En el año 1935 el Ministerio de Ganadería y Agricultura resolvió el aprovisionamiento de semilla para el país en situaciones sumamente difíciles, estando ya en su conocimiento que la virosis, la enfermedad del virus, se había generalizado en gran porcentaje en la República Argentina, cosa que ya se constataba de algunos años atrás, cuyo incremento se probó a raíz de la exportación de papas al Brasil en el año 1934. Sin embargo, la premura del tiempo, la dificultad de no poder en momento oportuno proveer de semillas al país, el pedido insistente de los productores hizo que este Ministerio designara una Comisión de técnicos del mismo, compuesta por el profesor Boerger, el ingeniero Berta y el Director de Agronomía, ingeniero Sócrates Rodríguez, para que fuera a Buenos Aires a estudiar el problema.

De acuerdo con los estudios realizados, con lo que aconsejaron estos técnicos, se permitió la introducción de semillas de aquel país. Factores climatéricos —porque no vamos a vincular aquella resolución que fué aconsejada por las circunstancias, los resultados obtenidos— factores climatéricos favorables permitieron una excelente cosecha nacional. Está el informe a disposición de los señores Representantes, si alguno desea consultarlo. Tratamos de proveer, pues, de la semilla necesaria para el cultivo del país. Posteriormente, conjuntamente con los Ministerios de Hacienda y de Industrias, se dictó un decreto suprimiendo los derechos a oro para rebajar el precio del consumo. Pero estos problemas a que se refería el señor Representante Frugoni, el decrecimiento formidable de la producción argentina y la repercusión que puede tener en nuestro medio, no han tomado de sorpresa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

"En Montevideo, a 31 de enero de 1936, se reunen en el despacho del señor Ministro de Ganadería y Agricultura" —es decir, con cuatro meses de antelación a la fecha— "la Comisión designada para el estudio del problema relativo al aprovisionamiento de papa para el consumo y la siembra. Asisten el señor Ministro doctor César G. Gutiérrez, Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", doctor Alberto Boerger, Director de Agronomía, ingeniero Sócrates Rodríguez, Gerente y asesor técnico del Servicio Oficial de Semillas, ingeniero Ricardo A. Othegui, ingeniero Carlos J. Berta, el Jefe de la Sección Plantas Industriales del Instituto Fitotécnico, ingeniero Teófilo Henry, actuando en Secretaría el Jefe de la División Gabinete del Ministro, doctor Joaquín Villegas Suárez. Abierto el acto el señor Ministro manifiesta que ha creído conveniente convocar a los técnicos dirigentes de los institutos agronómicos dependientes de la Secretaría de Estado a su cargo y al profesor de Agricultura de la Facultad de Agronomía para el estudio de la producción de papas para consumo y semillas, por reputar de elevado interés económico para el país. Expresa que la consideración general del problema conduce a reconocer dos aspectos, el de la provisión de papas para el consumo de la población y de semillas del referido tubérculo para el cultivo.

Dentro de estas dos cuestiones se presentaban múltiples facetas, como la de la creación y funcionamiento de campos experimentales, ubicación, clase de semillas a utilizarse, época en que debe introducirse semilla, proceso de adquisición, régimen a seguir, si las cuotas han reducido el drenaje de importación, etc. Agrega que la finalidad a buscarse es la de fomentar la producción nacional para atender el mayor abastecimiento del pueblo tanto en papas como en las semillas para plantar, y en lo que no se pueda satisfacer, procurar la provisión con productos importados, dentro de las condiciones más favorables a la economía de nuestro país."

Quiere decir que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la antelación debida, requería de los elementos más calificados, de los técnicos nacionales vinculados a su gestión, que estudiaran este problema. Esta Comisión, como fruto de su trabajo, ha entregado un voluminoso informe en que se estudian todos los aspectos del mismo y en que se marcan los rumbos a seguir en el porvenir.

Debo decir también —para satisfacer la curiosidad del señor legislador que se refería a lo que se había actuado respecto al aprovisionamiento de papa y a la forma de fomentar su cultivo— que posiblemente el lunes concurriré a la sesión del Senado en busca de recursos para crear estaciones experimentales, laboratorios de investigación científica; se dictarán decretos sobre reglamentación de cultivos a certificados, y se destinarán recursos para construir una cámara de fumigación, que es imprescindible.

No deseo, señor Presidente, tomar más tiempo a la Cámara que el que he dispuesto con esta extensa exposición. Creo haber demostrado que el Poder Ejecutivo procedió con acierto al decretar la autorización de la exportación de 6.000 toneladas de papas. Si no hubiera procedido así y hubiera habido error, nadie lo lamentaría tanto como nosotros, porque ni siquiera podríamos atenuar nuestra responsabilidad con decir que alguna decisión fué tomada con ligereza, improvisada. Conscientes de nuestra responsabilidad, hemos recurrido a la luz de los informes técnicos posibles. Nos hemos sometido a esa tarea difícil, fundamental, dentro de la gestión pública, de equilibrar y armonizar intereses antagónicos. Abrigamos la seguridad de haberlo hecho en favor del país, que equivale a decir de la producción y del consumo.

El Poder Ejecutivo ha actuado movido por afanes superiores en búsqueda de soluciones que sólo pueden merecer la aprobación de la opinión pública, porque el problema ha sido estudiado en todas sus fases y resuelto, a mi juicio, en forma acertada y justa.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No sé por qué extraño destino agrícola la papa habría de estar llamada, en el presente régimen político, a depararnos las mayores sorpresas.

Una de ellas fué la que nos produjo hace dos años el Ministro, doctor Bado, cuando vino a la Cámara a revelarnos una extraordinaria erudición en materia de cultivo de papas a base, naturalmente, de informes técnicos que le habían sido suministrados un poco a última hora.

La otra sorpresa es la que nos produce ahora el doctor Gutiérrez revelando una erudición comparable a la de su antecesor y, además, una capacidad que le envidio, de inspirarse en un tema tan alimenticio y prosaico para remontarse a sonoras alturas de grandilocuencia y darle a sus explicaciones algo así como el carácter de una serenata lírica.

SEÑOR MINISTRO.—¿Me permite?... Yo le concedo al señor Diputado Frugoni grandes condiciones de crítico literario; pero con la generosidad con que juzga de grandilocuente esta exposición, me parece que va perdiendo sus dones.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — No creo haber exagerado nada, a pesar de que pueda haber perdido los dones de crítico que generosamente me atribuye el señor Ministro, diciendo que su disertación ha asumido, en ciertos instantes, tonos de grandilocuencia que rayaban un tanto, como yo lo he dicho, en modalidades de serenata lírica, cuando hubiera sido preferible que se hubiera mantenido en términos más prosaicos, si ellos habrían de ser más claros y precisos para satisfacer la curiosidad y las inquietudes de los que hemos planteado este problema. Y digo de los que hemos planteado este problema, porque no soy yo el único que se ha ocupado de él, sino que, como ya lo recordaba al hacer uso de la palabra anteriormente, yo me he basado en publicaciones periodísticas, muchas de las cuales proceden, no de los campos de la oposición al presente régimen, sino, precisamente, de órganos eminentemente situacionistas.

El doctor Gutiérrez ha pretendido justificar el decreto por el cual se autorizó la exportación de 6.000 toneladas de papa allá por el 11 o 12 de marzo, diciendo que ello respondía a la necesidad de armonizar intereses, que serían, en este caso, el interés del consumo y el interés de la producción.

Yo quiero, antes de entrar a refutar esta afirmación —que en cierto modo constituye lo que podríamos llamar el núcleo de la defensa del señor Ministro— remontarme a algunos antecedentes que no sirven para reforzar nuestra convicción de que lo que podríamos llamar la política papera del régimen imperante, ha sido desastrosa para los intereses de la población consumidora; desastrosa para los intereses de los productores, y sólo ha sido altamente benéfica —casi una verdadera delicia— para los intereses de los acaparadores y de los grandes intermediarios.

El señor Ministro aludía, en la última parte de sus explicaciones, a ciertas referencias hechas por mí a lo publicado por un órgano de la Comisión de Fomento de Conchillas, en el cual se había censurado al Gobierno porque en el año 1933 no se introdujo papa por los organismos oficiales como semilla para las plantaciones de ese año, y después de haberse resuelto no introducir esa papa —porque se había descubierto en la República Argentina que el tubérculo estaba afectado de una enfermedad que ha sido una de las causas, precisamente, de la pérdida de la cosecha en ese país— se permitió la importación de esa misma papa de la República Argentina; pero no ya por parte de los organismos oficiales, sino simplemente por parte de los intermediarios privados.

¿Cuál fué el resultado de esa conducta? Simplemente el siguiente: como lo puntualiza la publicación a que me refiero. La tomo de un comentario del periódico "La Colonia", que decía así: "Una repartición del Estado, allá por el mes de noviembre, llamó a licitación para adquirir semillas de papa extranjera de calidad para la segunda siembra de este mes. Los agricultores se mantuvieron a la espera de esa compra para luego adquirirla al instituto oficial a precios convenientes. Pero aconteció, con sorpresa de los interesados, que el Servicio Oficial, argumentando dificultades, luego de haber recibido la propuesta, desechó la licitación. Los agricultores quedaron así sin las semillas que esperaban, y mientras el organismo del Estado abandonaba la operación de compra, casas comerciales de Montevideo fueron autorizadas para importarla, libre de impuestos, papa extranjera, y ocurrió, según nos informan miembros de la Sociedad de Fomento de Conchillas, que la papa que pudo adquirir el Estado en licitación a menos de 3 pesos el cajón de 30 kilos, se cotizó luego por las casas importadoras a $ 5.50 el cajón puesto en Montevideo.

"Por supuesto, ante ese exagerado precio, frente a un cultivo de problemáticos resultados como es el de la papa, los agricultores se abstuvieron de comprar semilla y no sembraron la segunda cosecha con evidente perjuicio para el consumo."

Este es un antecedente, desde luego, que debemos relacionarlo con lo que habría de ocurrir meses después, ya en el curso del año corriente. Es, desde luego, lo que podríamos llamar un **tercer capítulo** de esa política papera correspondiente al régimen que padecemos.

El **primer capítulo**, el más sonado, fué aquella desgraciadísima operación de las papas neozelandesas en que el Estado perdió más de 200.000 pesos; pero, en cambio, la casa que había intervenido como simple mediadora de la negociación, embolsó una comisión de 11.000 pesos.

El **segundo capítulo** sería la adquisición de papa chaqueña, realizada a raiz del desastre de la papa neozelandesa, que permitió a un agricultor o acaparador de productos agrícolas, un señor Mozello,— socio o algo así de una casa radicada en el país, la Casa Gasparri y Cía., — embolsarse ganancias que probablemente no han bajado de medio millón de pesos argentinos.

El **tercer capítulo** sería este otro en virtud del cual la Comisión de Semillas decide no adquirir papas en la República Argentina, porque en ese país las papas se encontraban en condiciones poco aceptables, hasta el punto de que parece que las propias autoridades argentinas resolvieron no certificar la semilla de papa ese año para no desprestigiarla, y en cambio se permite la importación a particulares, de ese mismo mercado y son los particulares, los que se van a encargar de proveer de semilla en mal estado a nuestros agricultores para que realicen la cosecha cuyos efectos estamos sitiendo ahora. Y eso ha permitido a los importadores privados realizar ganancias tan considerables como éstas que denuncia el periódico de la Colonia; cajones que pudieron haberse vendido a $ 3.00, ellos los vendían a $ 5.50. Eran cajones de 30 kilogramos; hágase el cálculo sobre los diez millones de kilogramos que parece que se introdujeron al país en el año 1935, pura y exclusivamente por la vía de los intermediarios privados, y se verá qué enormes ganancias obtuvieron estos señores a costa de los pobres agricultores, —esos que desea amparar, más a base de lirismo que de realizaciones prácticas, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, — y a costa, desde luego, de los intereses de toda la población consumidora.

El otro capítulo de esa política papera, —que, insisto, es desastrosa para los propios productores y mucho más para los consumidores, pero que resulta altamente beneficiosa para los intermediarios y para los grandes acaparadores, — es este que estamos estudiando y dilucidando esta tarde.

Nos encontramos, señor Presidente, con que a principios del año actual, empiezan a circular noticias, como suele ocurrir generalmente a estas alturas del año, antes de que la cosecha haya sido puesta en completa evidencia, empiezan a circular noticias, repito, cuya procedencia es fácil imaginarse, sumamente optimistas respecto a la cosecha actual, y se habla de cantidades realmente fantásticas. Se dice que esta cosecha, según los datos que nos ha leído el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, habría de llegar, y aún pasar de los 70.000.000 de kilogramos. En tal virtud, como se calcula que el consumo mensual de la papa en nuestro país, dada nuestra población, anda por los 6.000.000 de kiloigramos, y como se calcula, por otra parte, que la conservación de la cosecha no va más allá de los ocho meses, se dice que quedaría, entonces, naturalmente, según estos cálculos, un margen para la exportación.

Debo, desde luego, llamar la atención sobre que, ni aún de acuerdo con esos cálculos optimistas, podría sostenerse que existe un margen para la exportación, porque los señores Representantes habrán advertido que se ha dado como máximo, y eso calculándose en los términos más optimistas, una cosecha de 70.000.000 de kilogramos al año, y que el señor Ministro ha reconocido que el consumo anda siempre por los 6.000.000 de kilos mensuales. Seis millones de kilos al mes exigirían para el año una cosecha, no de 70.000.000, sino de 72.000.000 de kilos.

SEÑOR MINISTRO. — Se pudriría la mitad.

SEÑOR FRUGONI.—Dice el señor Ministro que se pudriría la mitad, porque la cosecha no puede conservarse el año entero, sino que, por fuerza, a los ocho meses tiene que estar ya colocada, para evitar los deterioros consiguientes. Entonces, sería necesario o bastaría, naturalmente, que la cosecha hubiera llegado a 48.000.000 de kilogramos para tener completamente cubiertos los ocho meses en que puede hacerse durar el tubérculo cosechado allá por el mes de noviembre o diciembre.

Bien: lo que haría falta probar, desde luego, es que nuestra cosecha ha pasado los 48.000.000 de kilogramos. Los datos del señor Ministro son muy inseguros. El se ha basado en algunas referencias mandadas por ingenieros agrónomos, que hablan...

SEÑOR MINISTRO. — Tenemos todos los telegramas con informaciones precisas de cada Departamento.

SEÑOR FRUGONI. — Precisas, no: no pueden ser precisas, — voy a decírselo al señor Ministro, — porque lo más que pueden decir los ingenieros agrónomos es que se presenta la cosecha de papas, según todas las apariencias, en condiciones favorables.

SEÑOR MINISTRO. — Si ha sido levantada!

SEÑOR FRUGONI. — Pero, desde luego, tenemos ya ahora la comprobación de los hechos que demuestran que no puede haber sido verdad ese conjunto de informaciones, porque tendría que reflejarse en las cotizaciones del tubérculo esa superabundancia de producción y porque, al contrario, las cotizaciones han demostrado que no hay superabundancia. Si hubiera sido una cosecha de 70.000.000 de kilogramos, como se pretende, la exportación sólo es de 6.000 toneladas, no hubiera significado absolutamente nada en la tonificación de los precios. Hasta desde este punto de vista podría haberse objetado la medida del señor Ministro, porque si quería, en realidad, tonificar y sostener el precio del tubérculo, no debía haber dejado salir 6.000 toneladas; si el total era de 70.000.000 de kilos, debía haber dejado salir, por lo menos, el doble, porque es indudable que para una cosecha de 70.000.000 la simple exportación de 6.000 toneladas no significa absolutamente nada. En cambio, ha ocurrido que se ha sentido, sí, la elevación del precio; pero se ha sentido la elevación del precio. ¿por qué? Precisamente, porque la cosecha no alcanza a la cifra que le fué suministrada al señor Ministro; simplemente, porque la cosecha, probablemente, no ha pasado de los cuarenta millones, y entonces nos encontramos frente a un déficit notable que representa la carencia absoluta del tubérculo en el país para proveer a nuestra población, por lo menos durante dos meses, haciendo frente a las exigencias normales de nuestro consumo. Y digo "haciendo frente a las exigencias normales de nuestro consumo", porque se toma siempre por base un consumo sin duda restringido, un consumo que está limitado ya por esa misma política de tonificación de los precios, que tiende a mantener el precio de ciertos artículos de primera necesidad a costa de los consumidores y, por consiguiente, a costa de la difusión del mismo artículo.

Es indudable que si en nuestro país la papa, en vez de cotizarse, como se ha estado cotizando en estos últimos años, al precio algunas veces de siete, ocho o nueve centésimos el kilogramo, se pudiera adquirir a cuatro centésimos, como sería lo normal en un país agrícola, el consumo no sería ciertamente tan sólo de 6.000.000 por mes, sino que, probablemente, sería de 12.000.000, que es lo que correspondería a un país que tiene la población del nuestro. Estamos, pues, señor Presidente, con un consumo restringido, porque se parte siempre de precios en cierto modo artificialmente conseguidos por obra de esta política de proteccionismo mal entendido que se reduce a proteger, sobre todo, los intereses de los acaparadores.

No es una afirmación en el aire, señor Presidente. Yo, desde luego, para contestar los informes que ha presentado el señor Ministro, en los cuales se le aconseja permitir la salida de la papa, puedo leer esos informes que el señor Ministro sabe se encuentran en mi poder, y que me fueron suministrados bajo su autorización, por la Gerencia del Servicio Oficial de Semilla. Hay en estos informes datos muy interesantes. Son informes de técnicos; son informes de personas entendidas, que están permanentemente en contacto con todos los aspectos de esta cuestión, que intervienen en la venta de la semilla de papa, en la colocación de la misma, y que recogen también a cada instante, lo que podríamos llamar los latidos del mercado de cereales y papas de nuestra República

Voy a prescindir de ese juicio sobre lo que debe hacerse al respecto, porque es una opinión o un criterio de carácter personal, a que ya se ha refrido el señor Ministro.

Voy a leer un informe, que tiene fecha del día 6 del mes de marzo. Se refiere — ésto es interesante aclararlo— a un pedido presentado por los señores Gasparri Hermanos, para permitirles exportar 2.000 toneladas de papa. Quiere decir, que las primeras gestiones que se hacen ante nuestras autoridades para conseguir la autorización de exportar papas, no procede, precisamente, de los agricultores; no procede de ese organismo de agricultores del Rincón del Cerro, o de esa otra "Unión General de Labradores" a que se ha referido el señor Ministro, sino que ha sido promovida por fuertes acaparadores.

(Interrupción del señor Ministro).

—La primera solicitud es elevada por la casa Gasparri Hermanos, y pide autorización nada más que para exportar 2.000 toneladas de papas. El informe que voy a leer dice que es contrario a esta solicitud; primero, porque **no se conocen datos oficiales bien documentados** de estadística agrícola, sobre el actual "stock" de papas".

(Interrupción del señor Ministro).

—Esto no lo digo yo, sino que lo dice el Jefe de Sección de la Oficina del Servicio Oficial de Semillas.

(Interrupción del señor Ministro).

—Segundo, "porque en el próximo mes es casi seguro un aumento de precio en este tubérculo", vaticinio que se ha cumplido al pie de la letra.

(Interrupción del señor Ministro).

—Tercero, "porque no es nada difícil que la Argentina nuestro habitual proveedor en los meses de julio en adelante, este año no lo pueda hacer, a causa de la mala cosecha habida en aquel país, lo

que plantearía un problema serio para nuestro consumo.

"Cuarto, porque las ocho o diez firmas comerciales de plaza que trabajan en esta mercadería, podrían también presentarse con solicitudes similares, sobre exportación de papa nacional, circunstancia que pienso debe tenerse en cuenta". Deben haberse presentado, porque luego se extendió la autorización, de 2.000 a 6.000 toneladas.

"Quinto, porque habría que tentar en el caso de que haya superproducción si no es posible su conservación para los meses de adquisición, en las Cámaras frigoríficas del Mercado Agrícola, etc., a base de los ensayos hechos en la Estación Experimental del Frío de la Facultad de Agronomía. Sexto, porque las firmas exportadoras tendrían grandes ganancias y no aprovecharía"— ésto es muy interesante— "mayormente al productor rural, pues conocemos casos, como el de la zona de Rivera, cuyas cosechas se adquirieron a $ 2.50 los 100 kilos, y que actualmente se vende en Montevideo al consumo, a 6 pesos los 100 kilogramos".

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — A esta altura, sería conveniente aclarar si el Ministerio recabó ese informe...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor; yo tengo entendido que sí.

SEÑOR MINISTRO. — Ya lod dije en mi exposición: este informe fué recabado en febrero.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Porque para la primera gestión de Gasparri Hermanos, fué a la Comisión de Semillas que el señor Ministro pidió ese informe; en cambio, para la exportación de las 6.000 toneladas, cuando ya sabía que la Oficina de Semillas era contraria...

SEÑOR MINISTRO. — Estoy dispuesto, señores Diputados, a dar todas las explicaciones que se me pidan.

Solicito que en estas explicaciones, cuando haya algo remotamente sombrío, sobre todo de carácter moral, pido la claridad y la precisión de los cargos, porque así será de categórica y contundente mi refutación.

En esto de que para unos se pidió un informe y para otros no, está clarísimo todo lo que se ha hecho! Se pidió primero a la Dirección de Agronomía; el 26 de febrero se envía este informe a la Comisión de Semillas; viene el informe de la Comisión de Semillas quince días después del decreto.

¿Quiere el señor Diputado que le explique por qué el Ministerio para este pedido, teniendo el informe favorable de la Dirección de Agronomía, recurrió además al Servicio Oficial de Semillas, y por qué para el pedido de los productores no lo hizo? Se lo voy a decir.

Porque en el primer caso, aunque tenía un informe favorable de la Dirección de Agronomía, lo pasé a otra oficina, porque era el pedido de una persona, individual, respetable en sus derechos; pero podía ser que sus derechos no tuvieran relación nada más que con sus intereses privados. Pero cuando son centenares de productores los que vienen al Ministerio, cuando el asunto ya está estudiado, cuando tengo un informe favorable y terminante, cuando se trata de la producción nacional, que coincide en defender el Banco de la República después de estudiar separadamente el asunto, cuando los informes están respaldados en los telegramas de los agrónomos y son mil los productores que claman la posesión de su mercadería, no busco nuevos asesoramientos, porque estoy completamente asesorado y con tranquilidad moral para proceder.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra.)

SEÑOR FRUGONI. — Eso es lo que está consiguiendo, señor Diputado Martínez Corbo: que aplaudan al señor Ministro a costa de una nueva declamación!

(Hilaridad.)

—Lo que queda perfectamente claro, señor Presidente, es que el Ministro pide informes, naturalmente, a los organismos técnicos, que está obligado a consultar...

(Interrupción del señor Ministro.)

—... si el señor Ministro no quiere ser una especie de Pico de la Mirándola, que entienda de cosas conocidas y desconocidas.

(Interrupciones.)

—Para poder fallar en un asunto como éste, un Ministro de Agricultura y Ganadería que no es ingeniero agrónomo —¡y aun cuando lo fuera!— yo creo que necesita el asesoramiento de los organismos que el Estado paga para que estén perfectamente empapados —y en el caso la palabra sienta perfectamente— de todas estas cuestiones, uno será la Dirección de Agronomía, pero otro tiene que ser la Comisión Oficial de Semillas, que es la que tiene una relación más directa con todo lo que respecta a la siembra de la semilla en el país.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

Lamento tener que interrumpirlo, y agradezco al señor Diputado la deferencia de concederme una pequeña interrupción.

El señor Diputado fundamentaba por qué razón entendía que tenían mayor valor los informes del Servicio Oficial de Semillas en los asuntos referentes a plantación de papas, y le voy a contestar que por la política seguida en el Ministerio, de permitir a los agricultores que trajeran directamente lo que ellos querían plantar, abandonó, podré decir, ese servicio, el control de la semilla; y sobre toda la que vino y que se pasó a informe del Servicio Oficial de Semillas, contesta únicamente en la forma que voy a leer: "Frente al caso concreto de la solicitud, y permisos de importación, inspección y contralor del tubérculo contenido en el presente expediente, el suscripto considera que no corresponde emitir juicio u opinión por no haber intervenido esta institución en ninguna de las tramitaciones aludidas. Saluda al señor Gerente muy atentamente. — Carlos Berta."

"Señor Ministro: De acuerdo con lo informado por el ingeniero Carlos Berta, Ayudante Técnico de la Sección Semilleros de Multiplicación, este Servicio considera que no corresponde emitir juicio en esta solicitud, por no haber tenido intervención en las tramitaciones del presente asunto. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — Firma el Director."

Este informe se reproduce en todos los expedientes relativos a la papa que ha sido sembrada, y es por eso...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El Estado ha perdido el control.

SEÑOR SUBSECRETARIO. — No se ha perdido el control, señor Diputado, porque estaba a cargo de los funcionarios de la Dirección de Agronomía, y quiero hacer resaltar que son esos ingenieros agrónomos y los dependientes de la Defensa Agrícola, que deben controlar el estado sanitario de la papa que entra al país, los que deben producir este informe, y él tiene mayor valor que el otro, porque está documentado por quienes presenciaron la siembra e inspeccionaron los cultivos.

(Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — Ya expliqué lo que había pasado en el año 35 cuando el Ministerio resolvió que el Estado no vendiera semillas a los agricultores; esa operación quedó exclusivamente a cargo de las empresas privadas, importadores y exportadores a su vez. De manera que, naturalmente, como decía el señor Representante que me interrumpía ahora, el Estado había perdido el control. El que podían tener en sus manos los ingenieros agrónomos de la Dirección de Agronomía es en realidad muy relativo, porque ella no es, como el Servicio Oficial de Semillas, el organismo que ha intervenido en la adquisición y en la venta. No puede saber, por consecuencia, cuánta semilla ha adquirido cada particular; tiene que atenerse a referencias verbales incompletas; no tiene datos serios ni concretos como puede tenerlos el Servicio Oficial de Semillas, cuando vende a los particulares, a los agricultores.

SEÑOR MINISTRO. — El señor legislador dice que el Servicio Oficial de Semillas no fué vendedor. ¿Cómo puede haber intervenido en las semillas?

SEÑOR FRUGONI. — En el año 35 no lo fué, pero lo ha sido en años anteriores. Ese es el organismo que permanentemente está en contacto con todas las operaciones relacionadas con el cultivo de la papa, que está en contacto con todo el movimiento del mercado en nuestro país, que sabe perfectamente —porque ello tiene que ser su preocupación dado que ese es el cometido de ese organismo— cómo han oscilado los precios en el transcurso del año 35 y en el transcurso de años anteriores.

De manera que no se puede negar que cuando un Ministro debe resolver un problema de esta índole, no puede prescindir en modo alguno del asesoramiento de este organismo y, sin embargo, el Ministro ha prescindido. Al principio tuvo, sí, la sensación de que no podía hacer menos que dirigirse al Servicio Oficial de Semillas para recabarle su opinión. Entonces no se conformó con pedir asesoramiento a la Dirección de Agronomía sino que lo pidió asimismo a aquel organismo; pero he ahí que antes de que hubiera llegado a su poder el informe de los técnicos, que son nada menos que cuatro técnicos de este Servicio Oficial de Semillas, el Ministro resuelve atenerse pura y exclusivamente a lo informado por la Dirección de Agronomía sobre la base de los ingenieros destacados en los Departamentos, que mandan telegramas, sobre la base, a su vez, de las referencias verbales que puedan haber recogido por ahí, y despacha favorablemente las solicitudes de exportación, elevando lo que en un principio era tan solo pedido de 2.000 toneladas a 6.000 toneladas.

Y bien: aquí en esta última parte del informe que acabo de leer, hay un dato que me interesa muchísimo destacar, y es en que se demuestra cómo los agricultores, los verdaderos productores de la papa, la habían vendido ya a dos pesos cincuenta. Ese era el precio que habían conseguido; a ese precio habían colocado el tubérculo casi todos los labradores del país en manos de los que se presentaban ahora pidiendo autorización para exportar, porque en la República Argentina se estaba elevando considerablemente el precio, y realizarían entonces la más estupenda de las ganancias.

SEÑOR MONTES. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MONTES. — Quiero confirmar lo que está diciendo el señor Diputado. La firma Carnelli y Compañía, hizo un compromiso con los productores de Rivera, de darles la semilla y comprometerse a pagarles la papa a dos pesos cincuenta centésimos los cien kilos.

SEÑOR FRUGONI. — No solamente con los de Rivera.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame.

El señor Diputado Frugoni, al dar lectura al informe, creo que padece de un error, porque generaliza la cotización de 2.50 y según mis recuerdos, el informe, creo, del ingeniero Argerio se refiere exclusivamente a la zona de Zapucay. Me he interesado por conocer la situación de esa zona, y efectivamente, si algo podía hacer este decreto, que el señor legislador censura, sería vigorizar esos precios y evitar que perdurara esa injusticia.

Efectivamente: a raíz del decreto, según informe del ingeniero Arnaboldi, destacado en Tacuarembó, y del ingeniero destacado en Rivera, la papa de esa zona fué vendida en las chacras a 3.30 y vendida para el consumo local a cinco pesos y posteriormente a precios superiores. De manera que el decreto no agravó esa situación, sino que la mejoró.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que quiere decir que el decreto ha permitido que estos señores acaparadores realizaran un negocio fantástico.

SEÑOR MINISTRO. — Anterior al decreto.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Por qué no se preocupa, entonces, el señor Ministro, ya que quiere proteger tanto a los agricultores, de que no puedan realizarse contratos como este que tengo yo acá, que es realmente extorsivo para los trabajadores de la tierra? ¿Cómo pueden los acaparadores realizar contratos como este que ponen en sus manos toda la cosecha del país, para después venir a presentarse solicitando autorización de exportación, sacrificando el interés del consumidor a pretexto de que de esa manera se favorece a los verdaderos productores? Por ahí debería empezar la protección; pero no se nos venga a hablar de esa protección puramente hipotética, que está en los números y en las teorías, pero no en la realidad, porque el señor Ministro podría decir que esta autorización de exportación favorece a los productores si los productores tuvieran en sus manos toda la cosecha en el momento que se autoriza a salir la papa del país; pero yo estoy demostrando por el contrato que tengo aquí y por esta referencia que hace un técnico, que los productores de la zona de Rivera, por ejemplo —que creo es una de las que produce más, una de las pocas zonas productoras de papas que hay en la República— han entregado sus cosechas a precios insignificantes.

(Interrupciones.)

—De manera que la autorización que se otorga no viene a favorecer a esos productores; viene a favorecer, pura y exclusivamente, a los intermediarios.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ANTUNEZ. — A ese respecto puede afirmar categóricamente que la papa vendida a la firma Carnelli y Compañía, que enunció el señor Diputado Montes, no pasó de 1.80 a 2.20 las dos cosechas del año. La papa, después del decreto y antes del decreto en esa zona, nunca alcanzó el precio de 3 pesos; el precio mayor que alcanzó fué de 2.50 a 2.80. Al agrónomo del Departamento de Rivera no lo he visto jamás en la zona papera.

SEÑOR FRUGONI. — Vayo tomando nota el señor Ministro.

SEÑOR ANTUNEZ. — Algo más: creo que el agrónomo del Departamento no ha recorrido el Departamento, y todavía no sé, señor Ministro, si en realidad es agrónomo o es capataz.

Debo decirle que el Poder Ejecutivo con el decreto no mejoró la situación de los agricultores de Laureles, ni de Cuñapirú, ni de Carpintería, porque toda la papa había sido contratada, y las pequeñas cantidades que no habían sido contratadas por la firma Carnelli y Compañía como decía el señor Diputado Montes, han sido acaparadas por aquellas personas que fueron a comprarlas en el momento necesario y antes del mes de marzo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado Antúnez hace referencia a que nunca ha visto al ingeniero agrónomo de Zapucay. No es ingeniero agrónomo el que está en Rivera; es capataz rural. No tiene culpa de esto el Ministerio, sino el Presupuesto de la nación que da a los servicios dependientes de él —a pesar de estar vinculados al 90 o|o de la exportación nacional a los rubros agropecuarios— una proporción reducidísima de recursos para atenderlos.

SEÑOR FRUGONI. — Sin embargo, el señor Ministro tomó esos datos como base sólida para dictar el decreto de exportación.

SEÑOR MINISTRO. — En primer término, creo, —no afirmo, porque no tengo información categórica sobre el asunto— creo que el caso de esa zona, con esos contratos a que se refiere el señor legislador, debe ser único en el país. Pero como yo he dado informaciones, quiero, en homenaje a la seriedad con que hablo siempre a la Cámara...

SEÑOR ANTUNEZ. — Y que le reconozco.

SEÑOR MINISTRO. — ... expresar que aquí, en mis manos, tengo un telegrama del ingeniero agrónomo de Tacuarembó, señor Arnaboldi, que dice: "No puedo asegurar si la papa entrada corresponde sólo a Zapucay o si es de Zapucay y Minas de Corrales. De ambas zonas se embarcaron Estación paso del Cerro 280 toneladas para Capital. Precio obtenido en marzo $ 2.50 y en mayo $ 3.40, dando bolsa comprador en lugar de producción. Consumo local pagó en marzo cinco centésimos; actualmente siete. Embarque para Capital iniciados en principios de abril. Creo remitiráse más."

Ese es el telegrama a que yo hacía referencia. Yo no puedo tener otra información que la de los técnicos oficiales del Ministerio. A ellos me dirijo en el deseo de estudiar conscientemente un problema.

Al hacer la refutación al señor Diputado Frugoni, en el sentido de que si efectivamente era exacto que se vendía a $ 2.50 la papa en Zapucay —que sé que es de un flete costotísimo, lo que no amengua la injusticia de esta cotización —quería demostrar que el decreto, si alguna influencia podía tener, era evitar que se siguiera repitiendo en forma perdurable esta injusticia, y que la información que poseía demostraba que había subido la papa.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ANTUNEZ. — Al hacer referencia al señor Ramón Iglesias y decir que no era agrónomo, no quise aludir a la capacidad o incapacidad de ese señor. Como se hablaba de agrónomos y técnicos, a eso me refería.

Ahora, en cuanto a los precios, que dice que fué de cinco y siete centésimos para el consumo, eso no es verdad. Lo más que se ha pagado para el consumo en aquella zona, son tres o cuatro centésimos. Yo tengo conocimiento —y no lo puedo afimar categóricamente, porque me faltan algunos datos— que la papa comprada a $ 2.50, en una de las zonas más ricas en papa, no fué en Minas de Corrales, sino en Laureles, entre Laureles y Cuñapirú, que llega, puesta en Montevideo, a $ 3.40 y $ 3.70, incluídos todos los gastos, desde el embolse, las bolsas y todos los demás gastos originados, incluso el flete.

Ahora bien: yo me referí a que el decreto del Poder Ejecutivo no había dado un beneficio a esa zona, porque tengo datos y conozco que toda la producción de papas de todo ese Departamento ya había salido en el momento en que el decreto se dictó.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, ya estaba acaparada.

El señor Ministro decía que con este decreto se había venido a evitar el abuso que estaban realizando o a paliar, en cierto modo, el abuso de los acaparadores en perjuicio de los productores de papas. Pero, ¡resulta curioso esta manera de paliar el abuso de los acaparadores por medio de un decreto que resulta un premio a los mismos!...

Yo tengo aquí, por ejemplo, un contrato que es altamente ilustrativo. Es la copia de un convenio entre la Casa Carnelli y Compañía, domicilada en la calle Figueroa, etc., etc., en la ciudad de Montevideo, y el señor Anastasio Dos Santos, domiciliado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Dice: "La Casa Carnelli y Compañía se compromete a comprar toda la cosecha, excepto el patatín menor de treinta gramos, comprometiéndose a su vez el señor Anastasio Do Santos a vender toda la cosecha proveniente de la semilla proporcionada por los señores Carnelli y Cmpañía, a un precio y condiciones establecidos. Se pagará la cosecha a razón de $ 1.50 los cien kilogramos a retirarse del galpón del señor Anastasio Do Santos y son bolsas". Más abajo se habla de la siembra de verano. La segunda cosecha es la que se paga a dos cincuenta los cien kilogramos.

Este contrato es de junio de 1934, y demuestra cómo operan los que negocian en exportaciones e importaciones de papas en nuestro país. Ellos adquieren casi toda la cosecha de antemano; de modo que cuando se dicta un decreto como éste...

SEÑOR ANTUNEZ. — La verdad hay que decirla. La casa Carnelli proporciona a los plantadores semillas que llevan de Montevideo.

SEÑOR FRUGONI. — La verdad hay que decirla, y por eso también hay que decir que aquí no se trata de un precio de $ 2.50, sino del precio de 1.50. Me atengo a los términos del contrato y no tengo por qué modificarlos.

(Interrupciones).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni reclama mayor celo del Ministro de Ganadería y Agricultura para que prevea, por medio de la ley agraria, que no se produzcan los hechos que está denunciando; pero se olvida el señor Diputado preopinante que en 1927, el 16 de diciembre, según mis recuerdos, el Parlamento sancionó la ley de Arrendamientos y Desalojos, que tiene un artículo expreso en que se declaran nulas las cláusulas de los contratos en que por anticipado los colonos comprometen el porvenir. Luego, el argumento que está haciendo, no vale. Esos colonos no saben o no han sido ilustrados respecto de sus derechos, pero no hay de parte de la legislatura negligencia alguna en vigilar y salvaguardar esos derechos. Es el legislador del año 27 que previendo precisamente esos casos que denuncia el señor Diputado Frugoni de las extorsiones que se verifican sobre los colonos y arrendatarios, inscribió en el texto expreso de la ley un artículo declarando nulas esas convenciones. Luego, no hay negligencia, no ya en el Ministro de Ganadería y Agricultura, sino tampoco en los miembros que actuaron en aquella legislatura: son las par-

tes que pueden reclamar la nulidad o decretar el Juez de oficio; pues se trata de convenios que contrarían el orden público.

(Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo el uso de la palabra.

Habíamos asistido ya a una sonata o serenata agrícola del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; ahora, hemos tenido que soportar una sonata curialesca del señor Diputado Carámbula. Porque yo me pregunto: ¿qué tiene que ver el recuerdo de que existe una ley declarando nulo estos contratos; qué tiene absolutamente que ver eso con los argumentos que yo estoy desarrollando? Si algo tiene que ver es para reforzar mi situación frente y contra al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque quienes tienen la obligación de hacer cumplir la ley no son los Representantes de la oposición, que no tienen fuerza ninguna: son los Ministerios, en primer lugar, y el Poder Ejecutivo, porque las leyes se dictan para que las cumplan los particulares y para que las hagan cumplir los órganos de autoridad de que el Estado dispone.

Esta es, pues, señor Presidente, una culpa más que agregar al presente régimen de desgobierno y desconcierto, que dispone de fuerzas para abusar en todos los terrenos, pero que carece de fuerzas para hacer cumplir esta ley que ampara el interés y el derecho de los pobres productores de nuestro país.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Acabo de aprender una nueva doctrina jurídica de parte del Diputado Frugoni: que es el Poder Ejecutivo quien tiene que decidir el conflicto de derecho entre los propietarios y colonos y arrendatarios!

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo el uso de la palabra; hablará después el señor Diputado.

Hay una situación de hecho que ningún escribano puede desconocer. En el país se están realizando contratos como este que configura —para emplear también un término más o menos jurídico— toda esta permanente violación de una ley, que acaba de citar y recordar el señor escribano Carámbula. ¿Cómo es que estos contratos pueden celebrarse y llevarse a la práctica?... Porque la realidad de las cosas es que, aunque exista esa ley, esa ley no se cumple, y los pobres agricultores, acogotados por la necesidad, se ven obligados a consentir en convenios de esa naturaleza.

Frente a este hecho ¿vamos a cerrar los ojos diciendo que la ignorancia de la ley nos sirve de excusa o diciendo que hay una ley que ampara a los agricultores, y si ellos no la recuerdan o la ignoran, la culpa es de ellos, y deben continuar siendo explotados por los acaparadores o por toda clase de agentes comerciales? No es así que debe encararse el problema. Lo lógico, en cualquier país bien organizado, es que los organismos de Gobierno, los agentes del Poder Ejecutivo, se preocupen de que ciertas leyes de carácter social, como es ésta, que tienden a amparar el interés y el derecho de los elementos más humildes y meritorios de la población, sean perfectamente conocidas por todos, que se difundan suficientemente y que se trate de colocar a los pobres agricultores en condiciones de resistir a las imposiciones de la necesidad, que se traducen luego en la aceptación de contratos de esta índole.

Ese es, pues, señor Presidente, un nuevo cargo que tengo que dirigir al Ministro de Ganadería y Agricultura. El Ministerio distribuye agrónomos por todo el país para que dén instrucciones a los agricultores, para que les enseñen a cultivar la tierra, a labrarla, para que les indiquen cuáles son las disposiciones que deben adoptar para que los cultivos sean mejores, cuál debe ser la semilla que deben preferir, en qué estación deben sembrar, cómo deben realizarse las cosechas, una gran cantidad de instrucciones sumamente útiles, para cuyo objeto se distribuyen por todo el país muchos ingenieros agrónomos y muchos capataces rurales; pero, ¿por qué no se les da a estos funcionarios el cometido de ilustrar a los agricultores sobre esta ley que ampara sus derechos? ¿Por qué no se les enseña que estos convenios pueden ser perfectamente anulados en cuanto ellos lo reclamen? Aparte de que habría que estudiar este otro aspecto de la cuestión: ¿los agricultores estarían en condiciones de pedir la nulidad de estos contratos? ¿Podemos, nosotros, garantizarlos contra las eventualidades que han de sobrevenir en perjuicio de los agricultores que se dediquen a denunciar estos convenios para declararlos nulos? Es un problema que no se resuelve tan sencillamente, con la simple recordación que pueda hacerse en un debate parlamentario, de que existe una ley, ley que no se cumple.

Hay leyes que no se cumplen, no sólo porque las partes que deben ampararse en ellas las ignoran, sino porque, aún sabiendo que existen, no tienen más remedio que hacer como que las ignoran, porque la fuerza de las circunstancias los obliga a aceptar las posiciones o las situaciones ilegales. Este podría ser uno de estos casos, y esto es lo que debería tratar de todas maneras de evitar el Ministro de Ganadería y Agricultura, y esto no lo va a evitar por cierto, dictando decretos como este que estoy analizando ahora, del que viene a resultar que quienes sacan la mayor tajada en los contratos leoninos, obtienen luego un verdadero premio, proveniente de la obsequiosidad oficial que les permite redondear su negocio para colocar las cosechas, que ellos han comprado a $ 1.50 o a $ 2.50 en el país, a $ 9.00 en la República Argentina.

Porque han de saber los señores Representantes que esta cosecha que pueden haber adquirido a $ 2.50, y puesta en nuestro mercado a $ 3.50, cuando más, luego ha sido exportada, para venderse en los mercados de la República Argentina a 9 pesos, según los datos que suministran todos los técnicos que han informado en este asunto contra la autorización solicitada.

Hagan los cálculos los señores Representantes y verán que las 6.000 toneladas que han salido del país, que salieron inmediatamente, apenas se abrieron las puertas para que pudieran exportarse, han dejado, en manos de los exportadores, probablemente, una suma que no baja de 390.000 pesos. Estos 390.000 pesos ¿han sido para beneficiar a estos pobres labradores de Zapucay o de cualquier otra sección judical de Rivera, o de Canelones o de Colonia? Absolutamente no! Estos 390.000 pesos podemos tener la más absoluta seguridad, que han quedado pura y exclusivamente en los bolsillos de las grandes casas exportadoras ¿Qué detrás de la solicitud de exportación aparecieron algunas solicitudes firmadas por organizaciones, por centros de productores agrícolas? ¿Acaso la mayor parte de ellos no están obligados, como estos mismos pobres agricultores a poner su firma en documentos que representan, después de todo, para ellos, perjuicios menos graves que los que representa un contrato como éste?

Hay un dato, desde, luego, muy ilustrativo. El Secretario de esa asociación de labradores del Rincón del Cerro es uno de los miembros del actual Directorio de la Cooperativa Nacional de Lecherías. Vinculación oficial!

SEÑOR MINISTRO. — ¿Cómo vinculación oficial? Es una persona que ha sido elegida por los productores y es una de las que trabajó más contra la ley que creó la Cooperativa. No hay derecho a decir eso!

SEÑOR FRUGONI. — Forma parte de un instituto cuyo carácter oficial nadie puede desconocer, sobre todo por la gestión realizada a base de grandes discursos por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO. — Muy honrado me siento en haber contribuído a la sanción de esa ley.

SEÑOR FRUGONI. — El otro informe es también muy ilustrativo.

Este, anterior, es de fecha 6; el otro es de marzo 12, cuando el decreto se dictó el 11. Quiere decir que el Ministerio se limitó a pasar el asunto a informe de este Servicio Oficial de Semillas y cuando recién había podido expedirse el 6 de mayo uno de los Jefes de Sección, ya el 11 se lanzó el decreto y recién después aparecieron los otros informes.

El siguiente, es del 12 de marzo, y está firmado por el ingeniero agrónomo señor Carlos P. Berta, ayudante de la Sección Semillero de Multiplicación. Este señor dice que "analizado los argumentos expuestos, con la firma Gasparri Hermanos, así como por los técnicos que han evacuado la consulta sobre si conviene o no permitir la exportación de 2.000 toneladas de papas, producto de nuestra actual cosecha, el suscrito manifiesta lo siguiente:" —advierto a los señores Representantes que en este informe se habla de que se han tenido a la vista los informes de los otros técnicos, es decir, el informe de los técnicos de la Dirección de Agronomía, que ya se habían expedido— "primero: sobre la base dada por la Dirección de Agronomía en una plantación de 10.000 toneladas de papas para semillas, estimo elevado el monto total de la producción asignado, o sea de 50.000 toneladas a 60.000".

Desde luego, señor Presidente, ya vemos que este informe precisa bien que, según los cálculos optimistas de la Dirección de Agronomía, el rendimiento oscilaría entre cincuenta a sesenta toneladas. Ahora bien: admitiendo que fueran 60.000 toneladas, si el consumo absorbe 6.000 toneladas por mes, quiere decir que solamente tendríamos para diez meses; quedarían siempre dos meses completamente en blanco.

En mi concepto el máximum de la producción será aproximadamente de 50.000 toneladas, lo que supone rendimientos de 7.000 kilogramos neto promedio por hectárea, difíciles de obtener, aún teniendo en cuenta lo excepcional de las condiciones climáticas habidas, pues los cultivos estaban atacados de virosis en distintas proporciones. Si bien es sabido que el efecto de estas enfermedades se atenúa notablemente bajo la influencia de un clima excepcional, nunca puede compararse su rendimiento con el producido por plantas sanas.

2.o) Nuestras necesidades mensuales en papas para consumo oscilan de acuerdo con los datos dados por la Dirección de Agronomía; de 5.000 a 6.000 toneladas mensuales. Nuestra actual cosecha nos abastece de papas durante ocho meses aproximadamente (principios, mediados de noviembre a principio mediados de julio) lo que hace ascender el consumo de 40.000 a 48.000 toneladas.

La papa para consumo se cotiza actualmente alrededor de $ 5.00 cada cien kilos, con tendencia manifiesta a la suba. Estos considerandos imponen proceder con suma cautela, pues si el precio del artículo en cuestión llegase a precios

superiores, nuestro consumidor sufriría las consecuencias. El precio dado es el que obtiene el productor, de manera pues que debe calcularse que el consumidor la paga alrededor de siete centésimos el kilo.

No debe olvidarse que si nuestra papa puede venderse con beneficio en el Mercado de Buenos Aires, ello es debido a circunstancias totalmente excepcionales, debidas en síntesis a pérdidas y disminuciones muy grandes en las cosechas argentinas.

Los precios que actualmente rigen en dicho Mercado oscilan entre 14 y 19,50 nacionales los 100 kilos ("La Nación" de fecha 11 |III 936) o sean reducidos a moneda uruguaya entre $ 8.12 y $ 11.31 los 100 kilos (al tipo 58), precios sumamente elevados, sin comparación con los regidos en años anteriores.

De acuerdo con datos proporcionados por la Dirección de Agronomía ya se han exportado alrededor de 850.000 kilos de papas para consumo a Buenos Aires, lo que se confirma por figurar papas uruguayas en la cotización argentina (stock de 1.500 bolsas el 11|III|936).

Es natural y redunda en beneficio del productor que se desee aprovechar circunstancias tan excepcionales pero como nosotros necesitamos posteriormente del producto argentino, necesitamos operar sobre base muy segura para no vernos obligados a tener que adquirir después papas a precios elevados o superiores a los vendidos.

3.o Cualquier pronóstico sobre nuestra cosecha de otoño, es actualmente imposible; y aun cuando ésta fuera favorable, no nos dará papas para nuestras necesidades por más de un mes.

En resumen:

Cree el suscripto de toda conveniencia el tratar de obtener las más precisas informaciones sobre el monto de nuestra actual cosecha con el objeto de determinar en verdad su real sobrante (si éste existe); tratar por la difusión amplia de medios de conservación, prolongar el período de su utilización hasta el máximun posible; permitir con el objeto de observar las consecuencias y teniendo en cuenta lo ya exportado, y mientras no se tengan los datos precisos solicitados, la exportación de 1.000 toneladas, distribuídas equitativamente entre las firmas que deseen exportar.

Saluda al señor Gerente muy atentamente.

(Firmado): Carlos J. Berta, Ayudante Técnico Sección Semilleros de Multiplicación."

Quiere decir que este técnico, que se coloca en términos menos radicales que el anterior, frente a la solicitud de la casa Gasparri, admite, cuando mucho, que se autorice la exportación de mil toneladas, eso a título de experiencia. En cambio, el Ministerio aumenta la suma de dos mil a seis mil.

Hay, además, otro informe, que tiene ya fecha de marzo 19 —quiere decir que son, en cierto modo, informes póstumos, porque el decreto había sido dictado el 11 de marzo— que dice:

"Montevideo, marzo 19 de 1936.

Señor Director:

Elevo a su consideración el presente expediente presentado por la firma Gasparri Hermanos, solicitando autorización para exportar a la Argentina 2.000 toneladas de papas. El suscripto no cree conveniente que se conceda la autorización solicitada, por las siguientes razones:

1.o Porque no se tienen datos bien documentados sobre el actual stock."

Vayan viendo los señores Representantes que todos estos técnicos coinciden en que no hay datos bien documentados sobre rendimiento de la cosecha. A este respecto están muy lejos de compartir la seguridad del señor Ministro, a quien le consta que bastaba el informe de un simple capataz rural de la zona de Rivera, para, sobre esa base, hacer su composición de lugar en este asunto.

"2.o Porque si bien es de tener en cuenta que se han sembrado durante la primavera de 1935, 10.000 toneladas de papas, según los datos suministrados por la Dirección de Agronomía y además los fatcores climatológicos han sido muy favorables, debe tenerse presente que los cultivos estaban atacados de virosis, lo que ha hecho que los rendimientos fueran menores.

3.o Considerando que desde el mes de Julio en adelante somos importadores de papa de la Argentina y teniendo en cuenta que debido a la mala cosecha de papa en dicho país, se corre el peligro de vernos obligados a adquirir en la época que tenemos que aprovisionarnos a los mismos precios o superiores a que se cotiza la papa en dicho mercado.

4.o Porque los resultados de la cosecha de otoño no es posible todavía pronosticarlos, y además, aunque fuera buena, no alcanzaría para abastecer el consumo **nada más que para un mes aproximadamente**. Es de tener presente que una gran parte de los agricultores que plantan papa para la cosecha de otoño se reservan una cantidad para utilizarla como semilla, lo que hace reducir en un porcentaje elevado, la destinada a consumo.

5.o Porque si en realidad llega a haber superproducción, ésta será pequeña y sería conveniente que las oficinas a quienes les corresponde el fomento de las industrias agrícolas, hicieran gran propaganda para que los agricultores prolongasen la conservación de la papa para utilizarla en los meses de escasez y se llegaría a evitar que el consumo pagase precios excesivos."

Este es el informe del ingeniero agrónomo Ricardo A. Otheguy. Luego hay otro en los mismos términos, un poco más sintético, pero negándose también a admitir la exportación de las dos mil toneladas, firmado por el Director General, señor Cayetano Lemolle y Otado. Este es de fecha marzo 20 de 1936.

Hay, pues, cuatro informes, coincidentes todos ellos en que los datos que se tiene sobre la cosecha no pueden ser tomados en serio. Sin embargo, el Ministro los ha tomado tan en serie que, lejos de colocarse en la situación de prudencia aconsejada por uno de estos informantes, la supera hasta el punto de elevar la autorización a 6.000 toneladas.

Ahora, decía, el señor Ministro que existían datos ya, por las cotizaciones, de que probablemente los agricultores, si no se permitía la exportación que tonificara los precios o los defendiera de una probable baja, iban a sufrir grandes perjuicios.

Mis informes, señor Presidente, me permiten afirmar que cuando se dictó el decreto, por el contrario, ya las cotizaciones estaban denunciando la escasez de la papa; estaban denunciando, asimismo, que la desaparición de la cosecha de la República Argentina se reflejaría sobre nuestras cotizaciones hasta el punto de bastar ella, y aún sobrar, para mantener elevado el precio de la papa en el país. Es decir que, para tonificar ese precio, si él hubiera subido realmente, para favorecer los intereses de los productores, no hacía falta la exportación de las 6.000 toneladas; ya bastaba la circunstancia de que se hubiera perdido la cosecha de la República Argentina, que es el mercado principalmente proveedor de nuestro consumo, para que los precios de nuestra cosecha, aun cuando hubiera llegado ella a 60.000 toneladas, calculadas demasiado largamente por algunos técnicos de la Dirección de Agronomía, se hubieran mantenido.

En el mes de enero, en efecto, del año 36 ya se pagaba al por mayor 3.50 por los cien kilogramos y al por menor 5.50; en el mes de febrero el precio se elevaba a 4 al por mayor y la población pagaba la papa a 6 pesos. En el mes de marzo, que fué cuando se dictó el decreto, hay un nuevo repunte y se vendió el producto al por mayor a 5 pesos y el consumo tuvo que pagarlo a 7 pesos. En abril, ya dictado el decreto, tenemos, naturalmente, un repunte más alto: se llega a 6 pesos, y el consumo tiene que pagarlo a 8. En la actualidad el consumo está al borde de pagarlo a 9 centésimos, con tendencia a la suba.

(Interrupciones.)

—Se dice que hay que comparar estos precios con los del año anterior; sí, señor. Es lo que debía haber hecho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero lo voy a hacer yo en su lugar.

Tomemos como punto de referencia los precios del año 35. Es un año excepcional, porque, como acaba de aclararse, no se introdujo papa por medio del Servicio Oficial; se introdujo solamente por medio de los importadores; es decir, que los precios tanto para la semilla como para el consumo no estuvieron controlados por ningún organismo oficial, sino que estuvieron controlados solamente por las casas importadoras.

SEÑOR MINISTRO. — Pero, señor! Estuvieron controlados por la Junta de Subsistencias que fijó el precio de ocho centésimos!

SEÑOR FRUGONI. — No hablé de la Junta de Subsistencias, cuyo fracaso ha tenido que reconocer el propio señor Ministro tratando de arrojar sobre la responsabilidad de esa Junta la culpa de los efectos de este decreto!

SEÑOR MINISTRO. — Tan no he tratado de arrojar responsabilidad sobre nadie que he manifestado que, perteneciendo este decreto, en su origen, al Banco de la República, que está facultado por la ley de contralor de exportaciones e importaciones de los años 1931 y 34 —lo que me eximía, por segunda razón, de concurrir a la Cámara— lo hacía porque estaba solidarizado con esa resolución y porque, hasta por la función ministerial al fijar esa cuota, creía haber puesto un límite razonable a la exportación. ¡Cómo voy a echar responsabilidades sobre nadie, si tengo satisfacción moral en acoger las que me correspondan y las que puedan imputárseme!

SEÑOR FRUGONI. — No, señor. De las palabras del señor Ministro resultaba —si no he entendido mal— que a quien había que pedir explicaciones por el encarecimiento del precio en la actualidad, no era al señor Ministro, sino a la Junta de Subsistencias, que tiene facultades para regular los precios. Pero la Junta de Subsistencias, ¿cómo regula los precios? Tiene que regularlos sobre la base de las cotizaciones que dan los que son dueños de la papa, a menos que la Junta se atreviera —no sé si tiene facultades para ello— a entrar a expropiar las papas depositadas en manos de Gasparri y Compañía, o Carnelli y tantos otros importadores de papas; en una palabra: que tuviera facultades legales para sustituírse al trust papero y apoderarse de su mercadería en existencia. Como la Junta no puede hacer eso, debe limitarse a fijar los precios de acuerdo con los precios que indican los mayoristas, es decir, los importadores.

Esos precios, naturalmente, como no sienten la competencia del organismo oficial, en el año 35 han subido de un modo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
Comisión de Vestuario
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de casimir o gabardina y accesorios, destinados a la confección de 2.600 casaquillas y 600 breeches para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 12 del corriente, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-4359-v.jn.11.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un mil quinientos pares de polainas (1.500) de color marrón, destinadas al personal dependiente de esta Jefatura, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el local que ocupa la Jefatura ed Policía en la Plaza Independencia número 776, hasta el día once de Junio del año mil novecientos treinta y seis, a la hora dieciséis y treinta minutos, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.30-4254-v.jn.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de trescientos (300) sacos impermeables destinados al personal del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la División Administrativa hasta las 16 horas del día diez del próximo mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-4174-v.jn 9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir botellas agua Jane o similar, líquido insecticida, estopa de color, naftalina, pomada caoba para calzado, soda cristalizada, grasas para ejes, hilo yerba mate, hilo para zapateros, productos Eas o similar y papel higiénico, con destino a stock de Almacenes para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante un semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4341-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105 350 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4342-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín, 3.000 escarapelas Artigas, 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorra Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar Aviación, 200 pares espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadete, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4246-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4343-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, avellana y natural; badanas de cáscara y negras al cromo, tachuelas, remaches estañados

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

con arandelas, remaches tubulares, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial para tintas, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4247-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Obras de herrería

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de herrería a practicar en el nuevo edificio (plaza Matriz).

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos pueden ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 15 de Junio a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-4411-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONFECCION DE UNIFORMES
Segundo llamado a licitación pública

Se llama por segunda vez a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Junio a las 10 y 30 horas, en la Presidencia de la Institución. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.29-4218-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION
Extinguidores de incendio

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiocho extinguidores de incendio, de acuerdo con el siguiente detalle: siete extinguidores a líquido, capacidad once litros; diecinueve extinguidores a espuma, capacidad igual a las anteriores, y dos extinguidores a seco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección, avenida Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Sección Suministro y Archivo.

(Cuenta corriente) My.29-4187-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Armarios metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinticinco armarios metálicos de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección(avenida General Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — La Sección Suministros y Archivo.

(Cuenta corriente) My.27-4091-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que le faltaba cumplir al señor Luis S. Dini, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 18 de Junio próximo, de las 16 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4311-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero señor C. E. Berta, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 24 de Junio próximo, de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4312-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pino nacional, suela y vaqueta.

Detalle y pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 8 de Junio próximo, en el orden siguiente: pino nacional, hora 14 y 30; suela y vaqueta, hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.29-4175-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de frazadas, alemanisco blanco y peines.

Detalle y pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 9 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.29-4201-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 8 de Junio: a la hora 14 y 10, drogas; a la hora 14 y 20, boniatos, ajos y cebollas El día 29 de Junio, a la hora 14 y 10, toallas de papel. El día 13 de Julio, a la hora 14 y 20, drogas. El día 20 de Julio, a la hora 14 y 40, estufas tipo Salamandras; a la hora 14 y 55, tapones de corcho. El día 27 de Julio, a la hora 14 y 10. vendas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4358-v.jn.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 205
Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Setiembre, para proveerse de distintos tipos de contadores eléctricos de precisión y repuestos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-4407-v.jn.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 209
Equipos para Subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Agosto para proveerse de 15 equipos para Subestaciones de transformación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-4181-v.jn.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 202
Cables telefónicos bajo plomo y manguitos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio para proveeers de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco y manguitos de plomo para empalmes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-4180-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes al personal de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Junio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-4406-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de nafta, kerosene y gas oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-4404-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una sierra para cortar metales, con electromotor.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-4405-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 20 toneladas de aceite lubricante Cylinder stock.

El Pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 16 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.3-4325-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis flexibles especiales para el bombeo de petróleo y sus derivados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4244-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 800.000 litros de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4245-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a lictiación pública para la compra de una electrobomba centrífuga especial para combustibles livianos.

El pliego de condiciones puede retirar-

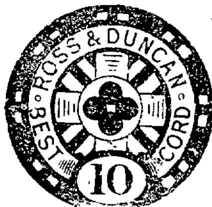
se en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415.419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Junio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.28-4149-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 40 toneles de roble con una capacidad aproximada de 5.000 litros cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.28-4150-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de cuatro cubas con capacidad de 15.000 litros cada una.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.28-4151-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28286
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton C., Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7,00 My.22-3905-v.jn 8.

ACTA N.o 28302
Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA MARINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-3965-v.jn 8.

ACTA N.o 28296
Montevideo, Mayo 19 de 1936 — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"TRIAL"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3912-v.jn.6.

ACTA N.o 28329
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.2-4268-v.jn.18.

ACTA N.o 28338
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AEON"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4389-v.jn.22.

ACTA N.o 28334
Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Natalio Michelizzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLANETA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4364-v.jn.20.

ACTA N.o 28333
Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SARANDI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4365-v.jn.20.

ACTA N.o 28288
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4366-v.jn.20.

ACTA N.o 28287
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4367-v.jn.20.

ASCTA N.o 28340
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA CRIOLLA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4369-v.jn.20.

ACTA N.o 27694
Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7,00 Jn.4-4350-v.jn.20.

ACTA N.o 28316
Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Piero Sassi, con domicilio en la ciudad de Porto Alegre; Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca
"FAVORITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4208-v.jn.16.

ACTA N.o 28299
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"BYNO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-3943-v.jn.8.

ACTA N.o 28315
Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Garillo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMELIA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (cremas, huevos, manteca, quesos, grasas, leches, sus derivados y productos de lechería en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.2-4270-v.jn.18.

ACTA N.o 28323
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LAS PALMAS"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.2-4271-v.jn.18.

ACTA N.o 28303
Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"JOHN"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3980-v.jn.10.

ACTA N.o 28300
Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3990-v.jn.10.

ACTA N.o 28306
Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3991-v.jn.10.

ACTA N.o 28318
Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BALLET"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4204-v.jn.16.

ACTA N.o 28321

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4203-v.jn.16.

ACTA N.o 28219

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Rocca, Tassy y Roux", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4124-v.jn.13.

ACTA N.o 28308

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sobol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4141-v.jn.13.

ACTA N.o 28307

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha el señor José María Bonacera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4102-v.jn.12.

ACTA N.o 28309

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4101-v.jn.12.

ACTA N.o 28311

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"METALINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.2-4269-v.jn.18.

ACTA N.o 28280

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tubo Lux - Protto, Reinoldi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TUBO LUX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3903-v.jn.6.

ACTA N.o 28292

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aliverti

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3898-v.jn.6.

ACTA N.o 28293

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3899-v.jn.6.

ACTA N.o 28290

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEL - FINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3901-v.jn.6.

ACTA N.o 28289

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Walter Malan, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA ARMONIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3902-v.jn.6.

ACTA N.o 28285

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3908-v.jn.6.

ACTA N.o 28331

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4368-v.jn.20.

ACTA N.o 28332

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la calse 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4370-v.jn.20.

ACTA N.o 28330

Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. D Pon de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4371-v.jn.20.

ACTA N.o 27693

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVUM I. C. I."

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4372-v.jn.20.

ACTA N.o 28342

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA DUEÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4373-v.jn.20.

ACTA N.o 28341

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA PATRONA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4374-v.jn.20.

ACTA N.o 28335

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RELIANCE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4354-v.jn.20.

ACTA N.o 28322

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



" CUATRO OBISPOS "

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4230-v.jn.16.

ACTA N.o 28328

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.30-4231-v.jn.16.

ACTA N.o 28324

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4232-v.jn.16.

ACTA N.o 28325

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4233-v.jn.16.

ACTA N.o 28250

Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PLATINIC"

para distinguir artículos de la clase 16.a (agujas hipodérmicas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4116-v.jn.13.

ACTA N.o 28223

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VIOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4117-v.jn.13.

ACTA N.o 28220

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Savard Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"FIX"

para distinguir artículos de las clases 18.a y 25.a (véase descripción).

$7.00 My.28-4118-v.jn.13.

ACTA N.o 28221

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (véase descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4119-v.jn.13.

ACTA N.o 28270

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola Comercial dos Vinhos do Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado la renovación de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la clase 2 a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4120-v.jn.13.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 28-4121-v.jn.13.

ACTA N.o 28298

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y química). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4122-v.jn.13.

ACTA N.o 28222

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat et Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HECTARGYRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 28-4123-v.jn.13.

ACTA N.o 28297

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, apoderado de Luis Bendinger, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STEINONIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4161-v.jn.13.

ACTA N.o 28301

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MAJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3964-v.jn.8.

ACTA N.o 28281

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Bigorra y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3963-v.jn.8.

ACTA N.o 28284

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3906-v.jn.8.

ACTA N.o 28305

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4063-v.jn.11.

ACTA N.o 28304

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

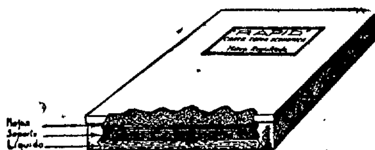


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4064-v.jn.11.

ACTA N.o 28291

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3900-v.jn.6.

ACTA N.o 28282

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Clark y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3904-v.jn.6.

ACTA N.o 28274

Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Monticello Drug Company", de Jacksonville, Florida (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"666"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3373-v.jn.6.

ACTA N.o 28272

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CYCLOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3370-v.jn.6.

ACTA N.o 28239

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Gil y Redondas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BUEN PROVECHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles) exceptuando conservas y sardinas. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3922-v.jn.6.

ACTA N.o 28240

Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOSELITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3923-v.jn.6.

ACTA N.o 28242

Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MANOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3924-v.jn.6.

ACTA N.o 38241

Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la madca

"TRENTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3925-v.jn.6.

ACTA N.o 28283

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3907-v.jn.6.

ACTA N.o 26723

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Fucito y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEUTROSAL - TERMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3872-v.jn.6.

ACTA N.o 28277

Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Isaac Ozer - Ami y Ana Larrosa, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3874-v.jn.6.

ACTA N.o 28278

Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL BUDA"



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3875-v.jn.6.

ACTA N.o 28279

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

DUPLO

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3876-v.jn.6.

ACTA N.o 27601

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha el señor Agentino Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIBBY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3926-v.jn.6.

ACTA N.o 28295

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

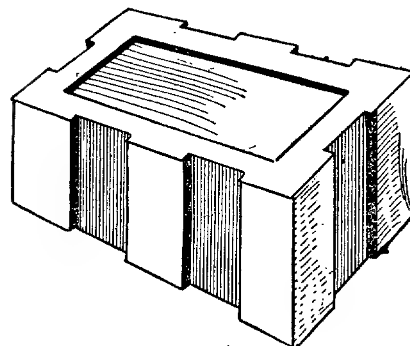
"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3911-v.jn.6.

ACTA N.o 28313

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

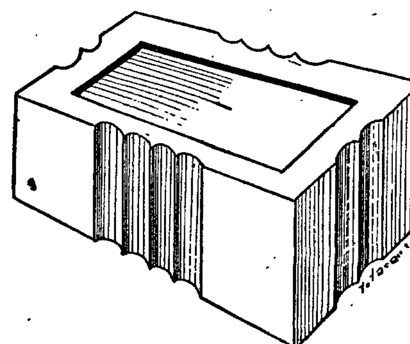


para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4234-v.jn.16.

ACTA N.o 28312

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4235-v.jn.16.

ACTA N.o 28327

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4236-v.jn.16.

ACTA N.o 28326

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MATRIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4237-v.jn.16.

ACTA N.o 28317

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4205-v.jn.16.

ACTA N.o 28314

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfol Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMBRE NOIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4206-v.jn.16.

ACTA N.o 28319

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Gimelfarb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGLAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4207-v.jn.16.

ACTA N.o 28275
Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MERCURIO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3897-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 642
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

ACTA N.o 641
Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José García Morales, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calcomanías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.29-4169-v.jn.20.

ACTA N.o 4371
Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.28-4142-v.jn.19.

ACTA N.o 637
Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Bongoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lonas, lonetas y demás artículos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.19-3799-v.jn.10.

ACTA N.o 640
Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Medidas de estaño obligatorias para medir vino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.23-3981-v.jn.15.

ACTA N.o 639
Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Rafael Pantano, por la Sociedad Industrial Bananera Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la banana y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3746-v.jn 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación y reparación a efectuarse en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio en curso, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4394-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita Tálice, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Junio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4395-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de la obra: Comisaría 10.a sección, Punta del Este (Maldonado). Construcción de una caballeriza y veredas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Junio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4252-v.jn 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del plieog de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4182-v.jn 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona
EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 27 de Setiembre y Octubre 10 de 1934, se han declarado expropiadas y urgentes la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.
Número 138. — Propietario: Héctor A. Peirano. Superficie (fracción A): 8 H. 3341 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Héctor A. Peirano; Este, con un camino entre Cardona y Santa Catalina, que separa del mismo señor Peirano; Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción B): 6 H. 3804 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Héctor A. Peirano; Este, con Dante R. Peirano; Oeste, con el camino entre Cardona y Santa Catalina, que divide de la fracción A. antes descripta.
Número 139. — Propietario: Dante R. Peirano. Superficie: 7 H. 9540 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Dante R. Peirano; Este, con Orfilia L. Peirano; Oeste, con Héctor A, Peirano.
Número 140. — Propietaria: Orfilia L. Peirano. Superficie: 9 H. 5670 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Orfilia L. Peirano; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, Dante R. Peirano.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4251-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de 200 metros de cadena de transmisión para palas Baker y 80 cuchillas para niveladoras, que la apertura de propuestas que debía realizarse el día 9 de Junio próximo, ha sido postergada para el día 15 del mismo mes, a las 16 horas — Montevideo, Mayo 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5265-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 200 metros de cadena de transmisión para palas Baker y 80 cuchillas para niveladoras.
Pliego de condiciones en esta Secretaría durantes las horas hábiles de oficina.
Apertura de las ofertas, el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) My.29-4177-v.jn 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Anastasio, Garzón y Canelón, en el camino de San Carlos a Rocha.
Planos y pliegos de condiciones en esta Secreatría durante las horas hábiles de oficina.
Apertura de las ofertas, el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) My.29-4176-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Riciky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldi'rone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martí

nez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche. Juan M. Goyeneche. Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 My.13-3595-v.jn.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancuil y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 8 de 1936 — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HABAN, de 32 años, soltero, confitero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANA MELIN, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Pérez Castellano 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLO, de 47 años, soltero, marino, español, domiciliado en Cerro Largo 826, y doña CELINA RITTA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.jn.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTIN DALL'ORSO, de 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña AURORA ALFARRA, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAID VASUF, de 24 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña ELCIRA PERDOMO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2370-v.jn.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NICOLINI, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3570, y doña ADELA LIBONATI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2294-v.jn.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN RAMASSO, de 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña VICTORIA OLCHANETZKY, de 33 años, soltera, rusa, domiciliada en Ituzaingó 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2295-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO LUGRIS, de 64 años, soltero, marino, español, domiciliado en Colón 1579, y doña CLOTILDE BALEA, de 41 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Agosto 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2296-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EMILIO JOSE SCHERER, de 32 años, soltero, ingeniero, suizo, domiciliado en Durazno 1027, y doña MATILDE CAROLINA JULIA ELMIGER, de 32 años, soltera, suiza, domiciliada en Durazno 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2333-v.jn.8.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LITMANOVICH, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1229, y doña REGINA BRAINES, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Bartolomé Mitre 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2334-v.jn.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SHAW, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Soriano 1117, y doña MAJELA URIOSTE PIÑEYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2371-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOMAS OSSI MOLLICA, de 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Ejido 1118, y doña MARIA LUISA GARIBALDI CRUDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO VICENTE OREFICE, de 27 años, soltero, zapate-

ro, italiano, domiciliado en Ejido 907, y doña MARIA ORFILIA SANTA LUCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2320-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1448 y doña AMANDA LIBONATTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 930 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2321-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OTTON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1117, y doña MARIA ROSA ROSS de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Yaguarón 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2322-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL JEDVABINSKY, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Sariano 1138, y doña JUANA GUIRSON, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2305-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES RAUL MAYONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1391, y doña MARIA HELENA ARRIETA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2306-v.jn 9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PORRO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Duilio 1426, y doña LIVIA MACIEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2 00 2308-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SARLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1738, y doña IVONNE GARCIA SAVIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.jn.9.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGERIO RAMON UBACH, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Cuartel del Batallón de Infantería número 8, y doña BELGICA MARIA CECILIA RISSO, de 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Charrúa 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.jn.10.

En el Cordón y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ALBANO, de 32 años, soltero, vidriero, italiano, nacido en Comercio 1443, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en La Paz 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 2327-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGINO FACAL, de 28 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado en Melo 2391, y doña MARIA ANGELICA BASTARRICA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL BERNARDO, de 40 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Nicaragua 1562, y doña JOSEFA FRANCISCA DIOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CECILIO GALLARDO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1522, y doña MATILDE ERNESTINA TORRADO SCLAVI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2364-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isidoro de María 1351, y doña MANUELA SUAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Isidoro de María 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGNOLA, de 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Nicaragua 1725, y doña MARIA JULIA FREIRIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO BORGES, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en César Díaz 1185, y doña MARIA CARMEN BENITEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2315-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colombia 1199 y doña MARIA ROMERO SUAREZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Colombia 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2316-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. GUZZO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guatemala 1232, y doña MARIA TERESA PICCARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guatemala 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.jn.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA MANCA, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña ISABEL CONCEPCION, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2374-v.jn.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2298-v.jn.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DEMETRIO ROSA, de 50 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA FELICIANA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2299-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIDI, de 32 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado en Arocena 427, y doña MANUELA GINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coé 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2300-v.jn.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ESACIERBI, de 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Cervantes Saavedra 2, y doña MARCELINA FRACHIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt 4062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2301-v.jn.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CRISTALDO, de 35 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Munar 2345, y doña SARA FIGLIOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2302-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTIN, de 66 años, viudo, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado en Justo Maeso 3588, y doña SARA MEDINA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3588 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2303-v.jn.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOLWAÑUK, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Gerónimo Piccioli 3020, y doña FANNY LEVINTAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 3020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2335-v.jn.10.

12.a Sección del. Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. MOLINARI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2312, y doña JUANA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2365-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOMAS FERNANDEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2240, y doña MARIA AMALIA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2366-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PAJEAN, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Marmarajá 2148, y doña ANAIS CLARIGET, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2367-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TANSINI, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fomento 30 a., y doña DIONISIA HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2368-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAULIO ORGAMBIDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1522, y doña MARIA UBELIA MAQUIEL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2346-v.jn.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR SANCHEZ, de 24 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2916, y doña ISABEL CLARA BIANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2318-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRUKALAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1613, y doña INES PALERMO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2319-v.jn.10.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTRO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Polonia 934, y doña EMA IRENE MORALES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2352-v.jn.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Mayo del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BORDON, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 4218, y doña ELISA UVIEDO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2351-v.jn.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 401, y doña MARIA LUISA ROSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2350-v.jn.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Mayo del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABRICIANO PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 536, y doña ALBA CARMEN MARCELINA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2348-v.jn.11.

En el Cerro y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICHAN PARSEGHIAN, de 47 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Patagonia 18, y doña NAZENIK ATERIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Patagonia 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2347-v.jn.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECIET, de 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Chile 275, y doña ELODINA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2349-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ATANASIO IGLESIAS, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suárez 2961, y doña PETRONA ECHAGÜE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2343-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SALE, de 24 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Suárez 3627, y doña HAYDEE CATTINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavelio.

(Gratis) 2342-v.jn.11.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOVAK, de 29 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA KOLOSA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Juan D. Jackson 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUSCULIATO, de 42 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Guayabo 1826, y doña TERESA CARLOSENA, de 40 años, viuda, francesa, domiciliada en Guayabo 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RIAL, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1672, y doña GUMERSINDA VARELA VILAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936. a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIMON ARBIZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1284, y doña MARIA DEL PILAR CASTRO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Matinelli Gómez.

(Gratis) 2292-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO MACHIAVELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1820, y doña AURELIA SCARPA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2293-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALVAREZ, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña PALMIRA VALLEJO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO JOSE LOMBARD Y TRUJILLO, de 34 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado en el Palacio Salvo 326, y doña ANTONIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2336-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRERA, de 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ayacucho 3556, y doña MARIA CAROLINA GAZZARATA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dle esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oifcail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2337-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LOPEZ PLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1313, y doña IRMA GALLERO, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Miranda 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Cvil. $2.00 2338-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO HEGUI-LUSTOY, de 41 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en avenida Brasil 3064, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IDIART, de 32 años, viuda, francesa, domiciliada en bulevar Artigas 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2304-v.jn.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837, y doña JULIA FALCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR GUADALUPE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domidiliado en Cuñapirú 2085, y doña CARMEN AURA CORREA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil $2.00 2354-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORANDO BERTOLINO, de 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nicaragua 2424, y doña ZULMA DOMINGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.jn.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SANTIAGO POLLINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1946, y doña CARMEN PISANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2353-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DONADEL, de 34 años, soltero, armador, italiano, domiciliado en Patria 2245, y doña CASIMIRA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TAMBUZZA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en E. Romero 163, y doña MARIA PINTA, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en E. Romero 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN INSUA MONTEMUIÑO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 27, y doña BLANCA PAZOS AGULLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO OLIVARES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Zubillaga 442, y doña IRENE ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2358-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGUEIRA MUNIZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 73, y doña JUANA ANGELA FERREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2359-v.jn.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO TROPIANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4075, y doña AIDA LEMES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2287-v.jn.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmionio don JULIAN BEKERMAN, de 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en B. Aires 379, y doña SOFIA GOLDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2288-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN F. URETA, de 30 años, osltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4140, y doña IRMA SAYANS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2289-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PECCOTIELLO, de 39 años, soltero, peón herrero, italiano, domiciliado en Piratas 169, y doña ELVIRA FUENTES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2290-v.jn.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MISURRACO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoas 3348, y doña VELIA CARDILLO, de 21 años, soltera, oriental ,domiciliada en Guenoas 3348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.jn.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ANTONIO MARCORA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 33, y doña MARIA MARGARITA GUERRA TARDITTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gral. Flores 4575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2297-v.jn.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEICINE, de 45 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Belgrano 28, y doña EMILIA POKORNY, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Belgrano 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2339-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2340-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO CELESTINO LATASTE, de 50 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de OOctubre 2819, y doña MARIA ROSA AGUERREBERE, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.jn.10.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alejo R. y Rius 1675, y doña MARIA ISIDORA FEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2328-v.jn.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PIETRAFESA, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santiago Gadea 3285, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Navarra 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2329-v.jn.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIAS, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguel Barreiro 3199, y doña INES ALVAREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 26 de Marzo 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 2330-v.jn.10.

En Pocitos y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Prim 3299, y doña JUANITA MARGARITA LUCIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.jn.10.

En Pocitos y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MARTIN WOLF PAHNER, de 29 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en P. Ellauri 3412, y doña ROSA BARTESKO, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en P. Ellauri 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.jn.10.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FEDERICO RATHSACK, de 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en La Gaceta 1277, y doña ISABEL CACERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La GACETA 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2307-v.jn.9.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectdao unirse en matrimonio don HERCULES MORAES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maipú 1796, y doña FELICIA VILLASANTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2309-v.jn.9.

En Pocitos y el día 28 del mes de Mayo dèl año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE ROCHA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prim 3124, y doña CATALINA URIOSTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Prim 3124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2310-v.jn.9.

En Pocitos y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FILOMENA ROBLES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número y Larrañaga, y doña ZOILA QUINTINA VAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2311-v.jn 9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Enriqueta Castro de Loeder o Loedel. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil trescientos dieciséte), se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Castro de Loeder o Loedel, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 18 de 1936. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3582-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con María Imperial y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6 F. 425. Padrón número veinticinco mil cuatrocientos once), se cita, llama y emplaza a doña Florinda Imperial de Sartor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.14-3583-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Alejandro Echague y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Alejandro Echague, señores don Alejandro Echague, Héctor Echague, María Mercedes Echague, María Celia Echague y Sara Echague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.14-3585-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con el propietario del bien empadronado con los números 73931-32. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 507. Padrones setenta y tres mil novecientos treinta y uno y treinta y dos), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.14-3584-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Luis Arigón. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Luis Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-3581-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con José Rodríguez Broncini y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil doscientos cuarenta). se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión, señores Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issi Rodríguez Broncin, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-3580-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortíz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban Daneri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 302), se emplaza a don Esteban Daneri, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Gauchos entre Esmeralda y Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.19-3796-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Manuel Bravo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 308), se emplaza a la sucesión de don Manuel Bravo, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta, situado sobre la línea Este de la calle Francisco Etchegoyen entre camino Corrales y Carreras Nacionales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.19-3795-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Adinolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juanita Torres y la de nacimiento de su hijo Mario Antonio Adinolfi por aparecer en aquéllas como Mario Anolfi en lugar de Nicolás Adinolfi, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-4386-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pardal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Saturnina y Rufina, porque donde dice "Espardal" debe decir "Pardal", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50. Jn.5-4423-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felisa Imaz de Garicoits, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4397-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4352-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4353-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30. de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Nuchatelli de Langona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4345-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Nuchatelli de Langona", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Catalina Langona Nuchatelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Rafael Langona con doña Vicenta Nuchatelli y las de nacimiento de Ana María y María Catalina Langona porque donde dice "Langone" debe decir "Langona"; y 2.o La de nacimiento de Angela Langona porque donde dice "Langoni" debe decir "Langona". — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.50 Jn.4-4346-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil: Alfredo Terra Ilarraz, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395, me presento y expongo: Que proponiendo obtener el título de procurador vengo a solicitar la información de vida y costumbres exigida por la ley de la materia. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que se sirva ordenar las publicaciones de estilo; 2.o Que se cite a los señores Juan José Schiaffino y Carlos Ott Rius, domiciliados, respectivamente, en Sarandí 283 y Soriano 1030, para que declaren al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan si conocen al exponente y desde cuándo; C) Declaren qué concepto les merece su persona y sus costumbres de vida; D) Den razón de sus dichos. 3.o Que previa sustanciación y de conformidad con el señor Fiscal se sirva aprobar la información producida. Otrosí digo: Que a los efectos de la capacidad exigida acompaño un certificado de la Facultad de Derecho. — Alfredo Terra Ilarraz". — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4264-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cardozo o Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.2-4266-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oraá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-4228-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Villar de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-4229-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escudero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-4225-v.jn.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Jl.31-v.ag.22. Oct.2.c.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí, Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Barreiro de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4193-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peyran o Ramón Peyran, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4194-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Tejería Tejería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4195-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esmoris de Vásquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4036-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Félix Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4196-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zuasnabar Lapitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4197-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Egidio Messuti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4198-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vignon de Chaillard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao apjercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Petricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.27-4109-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Amelia Gandola, Gandolla o Gandollia de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.27-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número a deducirlos en forma dentro del

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My 27-4111-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.27-4112-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Susena, esposa de don Santiago Bonsignore, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer con el apellido Zusena cuando el verdadero apellido de su padre y de su abuelo paterno es Susena. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.23-3977-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosario Aizcorbe de Garayalde solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Rosaría" en vez de "Rosario", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 18 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-3865-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Catalino Stabile solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de su nacimiento, por estar equivocado el apellido paterno, pues dice "Estable" debiendo decir "Stabile", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-3958-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Badaracco solicitando la rectificación de su partida de bautismo porque donde dice "Baracco" debe decir "Badaracco" que es el verdadero, y donde dice "Verglia Devoto" debe decir "Virginia Devoto". — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-3866-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio López Cancio, José A. L. Cancio o José Antonio L. Cancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.16-3708-v.jn.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Viale de Manito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.4-3238-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orvilla Oneglia de Cabuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.5-4399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Benita Poggio de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.4-4378-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cean García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.4-4379-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreira de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4380-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cúneo Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4381-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4382-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Domínguez Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4383-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.4-4347-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Ramiro García, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Junio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-4249-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de al sucesión de doña Isabel Pérez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.1.o-4257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta María Masculino de López Lecube, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-4263-v.jn.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos "Máximo Meth. Concurso necesario", ha sido designado Síndico el doctor don Lucio E. Musso, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso), previniéndose a quienes posean bienes de pertenencia del concursado Máximo Meth, deberán entregarlos a dicho Síndico. — Montevideo, Mayo 8 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.29-3777-v.jn.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rama de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.29-4173-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Carlos Protto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.29-4172-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Ilaria, en la que debe sustituirse el apellido del padre del inscripto que aparece en ella como Hilario por el de Ilaria, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 My.26-4051-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "María Josefa Di Martino contra Mateo Lucci. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Mateo Lucci para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$7.20 My.15-3667-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el escrito precedente que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Pumarega Arias, constituyendo domicilio en la casa número 1190 de la calle Nueva York, al señor Juez me presento y conforme a derecho digo: Que deseo tener mi título de procurador y a fin de acreditar lo requerido por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Orgnización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco la información de los doctores don Federico Escalada y don Eduardo Couture, quienes comparecerán cuando el Juzgado así lo disponga a deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y tratan en forma continuada y desde cuándo y qué concepto les merezco por mi honradez y costumbres morales, pudiendo hacer las agregaciones que estimen oportunas; 3.o Razón de sus dichos. Que, en consecuencia, hechas las publicaciones pertinentes, recibidas las declaraciones y oído el señor Fiscal de lo Civil, quiera aprobar la información y disponer que se me expidan los testimonios del caso (artículo 240 del Código citado). Será justicia — José Pumarega". — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$13.50 My.28-4159-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rocca, Roca o Roque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.5-4422-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.5-4391-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo, al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Grapplolo o Gracielo de Verzest, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.3-4322-v.jn.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1 - 7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1 - 7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.19-3805-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pereyra de Blanco (Ramona Hortencia) o Perei-

ra de Blanco (Ramona Hortencia). Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Antonio Blanco Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 My.18-3787-v.jn.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados 'Bernardo Gorostiague contra Clara Ildarraz. Divorcio". se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 205. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Bernardo Gorostiague, para que se declare convertida en divorcio absoluto la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Clara Ildarraz de Gorostiague. Resultando: 1.o Que según consta de los testimonios de fojas 35 y de fojas 7 - 11: A) Bernardo Gorostiague y Clara Ildarraz contrajeron matrimonio en la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires (República Argentina), en 14 de Abril de 1923; B) Por sentencia ejecutoriada de 20 de Diciembre de 1929, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mercedes (Departamento del centro de la misma provincia) y recaída en juicio promovido por el esposo, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Gorostiague - Ildarraz; 2.o Que en 7 de Diciembre de 1934 compareció Gorostiague ante el Juzgado por representante constituído en forma, y pidió que fuera convertido en divorcio (divorcio absoluto, de acuerdo con la legislación uruguaya) la separación de cuerpos obtenida en su oportunidad, notificándose la resolución respectiva a Clara Ildarraz, por edictos, por desconocerse su domicilio (Código Civil, artículo 185). Oído el Ministerio Público, éste dictaminó Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 12 y vuelta, 13 vuelta y 14 vuelta, 15 vuelta): y Considerando: A) Que los testimonios del acta de matrimonio y de la sentencia de separación presentados en autos hacen plena prueba respecto de los hechos a que se refiere, por haberlo sido llenando todos los requisitos exigidos por la ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que constando de autos que Gorostiague está radicado en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación del año 1929, puede mejorarse, como lo pretende, a la facultad que nuestra ley les concede a los cónyuges respecto de los cuales hubiese mediado sentencia ejecutoriada de separación personal, de solicitar, transcurridos tres años de la separación, la conversión de dicha sentencia en divorcio, basándose en la sentencia (Código Civil, artículo 185, prim. ap).; C) Que, en consecuencia y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado a fojas 12 vuelta; y D) El texto de los artículos 185 (seg. ap.) del Código Civil y 307 (seg. ap.) del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Bernardo Gorostiague y Clara Ildarraz, de que instruye el instrumento de fojas 7 - 11, y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía, y de que instruye el instrumento de fojas 3 - 6, prohibiendo a la mujer usar el apellido del marido, facultada la misma para elegir libremente su domicilio y ambos cónyuges para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Clara Ildarraz publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes, por el término de noventa días; oportunamente agréguense los diarios respectivos y, previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que sean solicitados y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge Clara Ildarraz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$60.00 My.6-3337-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Matilde Young o Isabel Matilde Mozzi de Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.5-3429-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente María Fernández Campón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.4-3261-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Thiebaut de Baccino solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con don José Baccino y la de nacimiento de sus hijos María Teresa Dora y Blanca Delma Baccino por aparecer en dichas actas el apellido Bachino en vez de Baccino. De acuerdo con la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.4-4357-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.19-3798-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Ortega de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3720-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Victoria Abalo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Lorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3721-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5.4409-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Vilieri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Vilieri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Frávega de Welker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-4356-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3226-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3227-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante est Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monttevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3229-v.my.13. Jn.2-v.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Alzarello, y desde fojas .., Sucesión Francisco Félix Alzarello", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Félix Alzarello, estableciéndose que donde dice: falleció Andrés Pérez, de nacionalidad española, nacido en se ignora, de setenta años de edad, de estado casado y que era hijo de se ignora, debe decir: que falleció Francisco Félix Alzarello, de nacionalidad oriental, de cuarenta y tres años de edad, de es-

tado soltero e hijo de Enrique Alzarello, fallecido, y de doña Elena Caffera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.28-4129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Puig Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4258-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cono o Ceno o Nicolás Lamaida o La Maida o Lamaide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 My.2-3228-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Antonio Christophersen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4259-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Valeriana o Valeriana Saturnina Burgueño de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.1.o-4260-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rossner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4261-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.30-3173-v.my.12. My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Egeravides o Egerabide o Geravide y de doña Carmen Pereira de Egeravide o Ejerabides de don José Luis Alamo, de doña Rosa Egeravide o Geravide, de doña Amalia Geravide o Geravide de Bowil y de don Juan Egeravide o Ejeravide o Gerabide (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza a la señora Tomasa Egeravide o Jerabide o a sus sucesores, para que dentro del mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 My.15-3676-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maiia Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.28-4130-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Gerónima Cabrera de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.28-4131-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Félix Alzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.28-4132-v.jn.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Palarea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-4108-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leandro o Leandro J. Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-4114-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eleuterio Quintana", se cita, llama y emplaza a los señores Regino, Claro, Dolores o Lola y Estefanía Quintana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.19-3804-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Herminio S. Pisani" el señor Herminio S. Pisani solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.4-4376-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.162. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Octubre de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.28-4154-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Gi-

raldez o Giraldes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4262-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$ 11.00 Ab.27-3016-v.my.8. My.28-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural", se cita, llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gómez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los hijos de dicho causante, llamados Tomás, Roberto, Raúl, Celia, Carolina, Elena y Estela Gómez, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en Puntas del Yerbal Grande, empadronada con el número quinientos doce, en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que linda: por el Norte. Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.20-3864-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Saettone contra Amalia Musso de Saettone. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Musso de Saettone para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a esta ra derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentre del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.9-3459-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cremonese Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto paraque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4332-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Antonio Monforte o Dionisio Monforte o Dionisio Monfort o Dionicio Monforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4333-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.2-4273-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.29-4171-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Garbarino de Ferrere o Ferreri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.28-4127-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferri o José Ferra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.27-4110-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Francisca Delgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio ron don Julio Naciaceno Moyano y la de nacimiento de su hija doña María Mercedes Moyano, por aparecer en ellas con el nombre de Tomasa Mercedes Delgado en vez del de Mercedes Francisca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 My.25-3786-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Deffeuller Campomar Roberto. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los interesados en esta sucesión solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Domingo Deffeuller por aparecer con el apellido "Deffeuhieler" en lugar de Deffeuller, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.23-3976-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Battro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 My.27-4089-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Manuela en lugar de Manuel, que es el verdadero, y donde dice una criatura del sexto femenino que es hija legítima, debe decir: una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-3929-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Armía Matilde. Información", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Pedro Casimiro Silvera para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 My.5-3279-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Debali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.5-4396-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Carchoto de Spadafora, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 My.30-4212-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la setxa sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Julia Cassella, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4138-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5, Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Caja Obrera, por Juan B. Viacaba, con Clara Rumañach y Emilia Carmen Vila. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Clara Rumañach y Emilia Carmen Vila o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar número 14, situado con frente a la calle Pasaje de Peatones, 20.a sección judicial de este Departamento, haciendo uso del derecho que le acuerdo la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.00 Jn.5-4401-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "La Palma. S. A. de Lecherías con José María Barreiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don José María Barreiro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4307-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.640 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 My.13-3614-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.641 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 My.13-3615-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Augusto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.30-4202-v.jn.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Sucesión Inocencio Yemini. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Junio a la hora 16 para procederse a la designación de nuevo Síndico en los referidos autos, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran a ella. — Artigas, Abril 28 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 My.20-3843-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se presentó don Estevan Luis Turiale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Juan B. Turielle: donde dice Turielle debe decir Turiale. La de casamiento del extinto Juan Turialdi con Teresa Franqui: donde dice Turialdi debe decir Turiale. La de nacimiento del nombrado Estevan Luis Turiale: donde dice Turiali debe decir Turiale. — Canelones, Mayo 27 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-4215-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Hernández de Hernández y de Cipriano o Cipriano Antonio Hernández y Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos s ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.28-4144-v.jn.8.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos treinta y tres como fecha en que la firma comercial Antonio Dodera suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) My.28-4155-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Y. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.3-4304-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Fileno Joaquín Pereira. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas de nacimiento de Santa Marina y Diormiria Camila, en el sentido de que se establezca que sus verdaderos nombres son Santa Marina Pereira y Diormiria Camila Pereira en vez de Santa Marina Perera y Diormiria Camila Perera, como aparece en dichas partidas, solicitándose, asimismo, que se haga igual rectificación en lo que respecta al apellido del padre en virtud de que aparece como Perera cuando en realidad es Pereira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.10 Jn.3-4303-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvera o Antonio Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.3-4305-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Geremías Ubaldo Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 30 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.2-4299-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viera de Britos o Vicente Vieira de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.27-4078-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.27-4079-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lucas. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Federico o Beinvindo Federico Berni y su esposa María Concepción Irureta y sus causahabientes a cualquier título, que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado "Cuchilla de Melo" o "San Diego", compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados, empadronada con el número mil trescientos ochenta, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con la sucesión Pedro López (hoy Strauch y Compañía); por el Sur y Sureste, con los mismos señores Strauch y Compañía y Alejandro Moura, para que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$20.00 My.13-3600-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rosa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.5-4393-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 28 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agracia-

da Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez; al Este, sucesión María B. de Bermúdez; al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.60 My.22-3950-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melida Dionisia Olivera Souza de Natero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4375-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Montes de Oca de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.1.o-4256-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Modesta Gravier de Solares, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.28-4156-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Rossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Altuario Adjunto.
$4.50 My.27-4115-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Etchevérry o a quien sus derechos legalmente representen para que comparezcan en los autos caratulados "El Estado contra Juan Etcheverry. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.5-3289-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mansueto Zechini, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Colonia, Mayo 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.11-3513-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos .— Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 My.21-3887-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Francisco Albrieux y María Rava de Albrieux, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Francisco Albrieux y María R. de Albrieux. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.5-3290-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Peré o a quien sus derechos legalmente reuresente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan Peré. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.5-3291-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Enrique Geymet o a quien legalmente lo represente para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Geymet. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.5-3292-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Felipe A. Berardo o a quien legalmente la represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "El Estado contra la sucesión de Felipe A. Berardo. Expropiación", sobre una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.5-3293-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia, por doble área de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$13.20 My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bonifacio Sabino Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.5-4414-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dematteis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.5-4415-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Manuel Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de al misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.5-4416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Primitivo Baldenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.5-4417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo Moreira o Cirilo Moreira Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesado sen ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.5-4418-v.jn.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber a los señores acreedores de dicha quiebra que la Sindicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.50 Jn.2-4290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.2-4291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Santina Clérici de Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.27-4076-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Benito Castelli. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Benito Castelli manifestando que en la partida de su bautismo existe un error, el que debe ser rec-

tificado en la siguiente forma: donde dice Benito, hijo legítimo de José Carteliz debe decir Benito, hijo legítimo de José Castelli, por ser éste su verdadero apellido y al que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 15 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 My.25-4014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audemar Doroteo Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.40 My.18-3756-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Filardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.27-4075-v.jn 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaac González o Isaac D. González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 7 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.30-4217-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Martín Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Puntas del Sauce del Yí, Mayo 5 de 1936. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.
$5.50 My.29-4188-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de fecha 22 de Abril pasado, dictada en los autos "Tomás Fernández Ausencia. Lo. 22 Fo. 17", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado ausente Tomás Fernández Barreiro, que residía en Villa Sarandí, de este Departametno. — Florida, Mayo 19 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.28-4143-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores García Godoy de Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.28-4139-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó se cita, llama y emplaza a Tomasa Rocha de Valdez, por sí y por su hija Blanca Isela Valdez y a todos los que se crean asistidos de derechos a los bienes dejados por la causante Valentina Valdez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que contra la sucesión de Valentina Valdez sigue el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de costas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 25 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.12-3572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Isabelino Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4334-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Modesto Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 22 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4335-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Rita Rodríguez de Alayon, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4336-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Gregorio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4337-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavallega, doctor don Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario contra Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Manuela P. Hernández para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 21 de 1936. — José P. Villalba, Juez de Paz (Interino)
$6.00 My.30-4211-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Camacho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Mayo 2 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.4-4361-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Anastasio Perdomo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.4-4362-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Hipólito Bonilla y doña Wenceslada Medina de Bonilla, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.2-4284-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Romana Ramona Gutiérrez de Pereira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.2-4285-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Romero, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.2-4286-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Beltrán de Espínola, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.2-4287-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Vega de Robaina, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.2-4288-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el 20 de Noviembre de 1935 fué decretado el embargo del siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, calle 12. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$7.50 My.21-3880-v.jn 6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Dante, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.27-4105-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Blan o Blanc de Rossi, ci-

tándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.30-4227-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "De Gregorio de Milano María J. con los presuntos dueños de un terreno situado en la manzana número 408, de esta ciudad, empadronado con el número 2755. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a las siguientes personas: a don Andrés Rivas, doña Ignacia Grase de Rivas, Ignacio y Andrés Rivas, doña Mercedes Castilla de Rivas, doña Sara Rivas de Reyes Reissig, doña María Rivas, doña María Mercedes Rivas de Muró, doña Evangelina Muró de Mieres, doña María Merced o Mercedes, doña Estela, don Julio, don Eduardo y don César Muró Rivas, y a los herederos o sucesores de estas personas a cualquier título o de los que se consideren dueños del terreno referido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.50 My.19-3816-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Tirio, citándose a los que se sonsideren con dererho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteraseros núuero 919, a dedudir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-4106-v.jn.6.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente caratulado "Serra Miguel. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 20 de Marzo del corriente año, designó Síndico al señor Adolfo M. Horta, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Mayo 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.18-3773-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos de esta quiebra se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 26 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.2-4292-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamenot de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber queha sido declarada abierta la sucesión de Luis Walter, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.29-4189-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teófila Velozo de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.28-4098-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Cabreira o José Cabrera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.27-4097-v.jn.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Laudelino Correa. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis, a la hora catorce y treinta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.18-3780-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Raúl Gandoglia. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 26 de Junio de 1928, se ha declarado incapaz al nombredo Raúl Gandoglia, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo al doctor Vicente Gandoglia, por auto de fecha 28 de Junio de 1928. — Rocha, Mayo 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 My.30-4214-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Doroteo Rosalio Mongabur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-4168-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-4166-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Santiago Canova o Santiago Canovas, Segundo Venus Canova o Canovas, Emilio Voltaire Canova o Canovas y Francisca Teibo de Canova o Francisca Teibo de Canovas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-4167-v.jn.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Julián Prieto Cardoso Rehabilitación del fallido", se hace saber que por sentencia de fecha 19 del actual se ha concedido la rehabilitación de la firma "Prieto Cardoso" en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la misma. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-4095-v.jn.6.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Clotildo Ortiz", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Ortiz, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 My.14-3626-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sánchez de Valega, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4279-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Jn.2-4280-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benedicta Espinosa de Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4281-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Bompani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4282-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufina Pérez de Correa, Dominga Pérez de Zuccolini e Isabel Pérez de Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.30-4223-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia

de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Dolio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.30-4224-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.27-4084-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valerio y Lorenzo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 My.11-3521-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mariana Villenueve o Villanueva de Cortazar, José y José Francisco Cortazar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 My.4-3212-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución número 1568, de fecha 23 de Marzo de 1936, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos "Francisco Martínez. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos del fallido", se hace saber que ha sido fijado el día 10 de Noviembre de 1934 como la época en que el fallido Francisco Martínez cesó en sus pagos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Mayo 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.28-4152-v.jn.8.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado del Departamento, adjuntando unos antecedentes que le fueron enviados por la Oficina de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, y en los que solicita se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de donación hecha por el Municipio a favor del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, otorgada por ante el escribano don José Luis Antuña el 15 de Diciembre de 1908, consistente en un terreno ubicado en la sección chacras de la ciudad de Dolores y con una extensión de tres hectáreas 3578 metros. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.28-4153-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Adolfo Lapaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.28-4160-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Diego Moller y de Elena Joaquina Escandell de Moller o Elena Escandell de Moller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.28-4145-v.jn.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 18 de Mayo de 1936, dictada en los autos "Gabino Quintela y Alejandro Quintela. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gabino Quintela y don Alejandro Quintela solicitando su rehabilitación, de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 21 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.27-4083-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Micaela Maciel de Vique, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4157-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de Edelmira Bermúdez de Balbi, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 3 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4158-v jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Mariano Aldaya, Joaquina Goenagá de Aldaya y Francisca Aldaya, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que se presenten a deducirlos en autos dentro del término de treinta días. — Dolores, Mayo 27 de 1936. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.80 Jn.3-4320-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Jn.4-4377-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Francisca María Ferrón y Ramón Carreté. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-4243-v.jn.11.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "Héctor Ferreira contra Francisco Furno. Cobro de honorarios", se han dictado las sentencia y providencia que en sus partes pertinentes, se transcriben: "Fallo: Desechando con costas las excepciones opuestas por el demandado, y mandando llevar adelante este juicio hasta sacar a remate el bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, propongan las partes tasadores dentro del tercer día, bajo apercibimiento, debiendo llenarse previamente el requisito constitucional de la conciliación. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". —"4054. — Tacuarembó, mayo 4 de 1936. — Vistos: Siendo cierto, declárase la rebeldía de don Francisco Furno, haciéndose publicación de edictos por el término legal (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil) — Pigurina. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". Y para la notificación de don Francisco Furno se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$13.65 Jn.1.o-4242-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Zacarías Palomeque solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice César Sacario debe decir César Zacarías. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.26-4070-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Fisco contra Ambrosiana Crespo Leao. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Ambrosiana Crespo Leao y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 1507 y 1571, situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163, de la ciudad de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 3 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-3376-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Cesarpina o María Cesalpina Piedra de Bentos Guimaraes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-4289-v.jn.12.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa. Incapaz", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas, 5920 metros 20 centímetros, del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62, o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

AMERICO FLORIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Rosa y Domingo Rueda. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día viernes diecinueve de Junio del corriente año, de tres a cuatro

de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta al mejor postor del siguiente bien: La fracción once del plano de los agrimensores Carlos Rica y Edmundo Montautti, de Marzo de 1921 y Agosto de 1923, respectivamente, de un campo situado en este Departamento de Paysandú, empadronado con el número 1537, compuesta dicha fracción de 34 hectáreas, 9348 metros 72 decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 12; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, con la número 9, y al Oeste, con calle por medio, con las fracciones números 14 y 15. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados y se previene: A) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; B) Que los títulos de encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, donde se les exhibirán para que puedan examinarlos, calle Treinta y Tres número 1428; C) Que el mejor postor deberá, al serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; y D) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios que conceda la Institución; y E) Se hace constar que este inmueble soporta una segunda hipoteca a favor de don Agustín Fresnedoso. Y de acuerdo con el artículo 87 de la ley orgánica del Banco se hace la presente prevención. — Paysandú, Abril 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4253-v.jn.18.

L. S. MENDARO
REMATE JUDICIAL

El miércoles 10 de Junio a las 15 horas y días subsiguientes a la misma hora, las existencias del comercio situado en Ciudadela número 1297. Artículos de tienda, mercería, etc. Por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en los autos "Salomón Neuman. Quiebra".

Informes: Zabala 1472. U. T. E. 8-68-95.

$6.00 My.30-4213-v jn.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Kohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de catorce de Febrero de mil novecientos veintitrés, de cuarenta y nueve hectáreas, nueve mil seiscientos veinticuatro metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: novecientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Miguel Malo; seiscientos nueve metros setenta y cinco centímetros al Este, con Miguel Perera; trescientos noventa y siete metros cuatro centímetros al Oeste, senda de paso por medio, con Antonio J. González, y al Sud, tres rectas de trescientos cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, trescientos once metros ochenta y cinco centímetros y cuatrocientos treinta y un metros noventa centímetros, camino Departamental a Paso de Curbelo por medio, con Gregorio Peñagaricano; empadronada con el número cinco mil novecientos diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1927), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1438, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento hasta Marzo 30 de 1938 a don Antonio Cuore. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo hasta la suma de $ 3.482.38 en efectivo.

(Cuenta corriente) My.28-4146-v.jn.17.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María T. Sbárbaro de Muracciole y otros con Angel Julio Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Malvín, empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (antes este número y el ciento cuatro mil novecientos cincuenta y seis) que, según título y plano trazado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) en Setiembre de mil novecientos veintiocho se compone de una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la rambla Presidente Wilson, por donde la puerta se señala con el número cuatro mil quinientos diecisiete (antes cuarenta y ocho), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam; al Oeste, dos rectas de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros y ochenta y nueve metros cinco centímetros, confinando con la sucesión de Micaela Rosas de Zunino; al Nordeste, dos rectas de nueve metros cuatro centímetros, confinando con Lorenzo Bianzotti, y veintisiete metros trece centímetros con Angela M. de Rosas; al Norte, trece metros, lindando con esta misma señora, y al Este tiene, al partir del Norte, una línea de catorce metros cinco centímetros que corre de Norte a Sud y limita con Angela Minetti de Rosas; del final de dicha línea parte otra de diez metros que corre de Este a Oeste, a la que sigue otra de ocho metros veinte centímetros, que corre de Norte a Sud, y del final de ésta parte otra de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros que corre de Nordoeste a Sudeste y termina en la rambla Presidente Wilson, limitando estas líneas con Félix Schinca. Se previene 1.o Que el cejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se enclentran de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 My.25-4016-v.jn.10.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita en Guadalupe 2180, y Garibaldi.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Arturo Strauch y otros con Ramona Zaragoza Barrera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público yal mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la manzana letra F, comprendida entre las calles Guadalupe, Cufré y avenida General Garibaldi propiedad que forma parte de la empadronada con el número ochenta y cinco mil ochocientos sesenta, situada en la duodécima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, cuyo solar de terreno, según plano levantado en Enero de mil novecientos veintitrés por el ingeniero don Blas A. Infantozzi que inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas está señalado con el número catorce y se compone de una extensión superficial de noventa y seis metros cuatro mil doscientos centímetros cuadrados, dista cincuenta y tres metros cinco centímetros de la esquina formadas por la calle Guadalupe y avenida Garibaldi y tiene seis metros de frente al Norte, sobre la citada calle Guadalupe por donde el edificio se señala con el número 2180: igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4, y dieciséis metros siente centímetros en cada uno de sus costados, lindando por el Este con el solar número 13, de don Pedro Feros y por el Oeste con el solar número 20, de don Félix Parodi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador: 3.o Que es a cargo del comprador lo que se adeudare por concepto de medianerías, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$42.00 My.25-4052-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

De un chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente Banco Italiano del Uruguay contra Héctor Emilio Abo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de Punta Carreta, décimaoctava sección judicial, la cual fracción es la señalada con el número noventa y ocho de la manzana número once en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de mil novecientos ocho; se compone de trescientos trece metros cinco decímetros y se deslinda así: diez metros de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está designada con el número tres mil ciento treinta y dos; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Ese, lindando con el solar noventa y nueve; treinta metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar noventa y siete, y diez metros al Sur, por donde linda con José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras, impuestos y certificados; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura de adeudaran por pavimento, saneamiento y vereda: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 My.25-4021-v.jn.9.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Pedro Riva Zucchelli (hoy su sucesión) contra Horacio y Humberto Cóppola. Ejecución de hipote-

ca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Mariano Brito, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras actuales, situado en Atahualpa, décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 81509, señalado con el número 58 en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, en Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 174 metros, 37 decímetros y 50 centímetros, con 11 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Regimiento número 9, que antes de abrirse era el solar número 59; 15 metros al Este, que, por ser esquina el terreno, son también de frente a la calle pública denominada hoy Darwin; 11 metros 78 centímetros al Sur, lindando con el solar 57, y 15 metros un centímetro al Oeste, por donde linda con terrenos de Arturo Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá [illegible] de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así que como cualquier suma que se adeude por medianerías, pavimento, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.25-3988-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Teodora Ursina Alvarez Lézama con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 15.962, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana número 257, de esta Capital, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor José M Oses, en fecha 10 de Noviembre de 1925, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 120 metros 1.594 centímetros que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 3 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, donde su puerta de entrada se señala con el número 1796; por ser esquina, da también frente al Este, a la calle Yaro en una línea de 11 metros 94 centímetros; tiene 10 metros 3 centímetros en la línea del fondo al Sud, limítrofe con el solar número dos del mismo plano, y 12 metros dos centímetros en la del Oeste, confinando con la finca de Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 My.22-3951-v.jn.8.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Martín Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, incluso los edificios situado en la undécima sección judicial de este Departamento, designado con el número cuarenta y cuatro en el plano respectivo, empadronado con el número setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, abarcando un área de trescientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Marconi (hoy Fonseca), entre las de camino Corrales y calle Piccioli, por treinta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número cuarenta y tres, y al Suroeste, con los solares números cuarenta y cinco y cuarenta y siete, y al Nordoeste, con el solar número cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, si se adeudaren, son de cargo del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador los gastos de escrituración y anexos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.00 My.22-3957-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet en el Real de San Carlos (Departamento de Colonia).

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "María Corina Pianavia Sanguinetti contra Guillermo Stoll. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día lunes 15 del próximo mes de Junio a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, en Montevideo, se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en las inmediaciones de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia, en el paraje denominado Real de San Carlos, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1929 identificado con el padrón número 8723, que linda: al Norte y al Sur, en una extensión de 40 metros, con el solar número 6 y con la carretera al Real de San Carlos, respectivamente; y al Este y Oeste, también en una extensión de cien metros, con los solares números 16 y 14, respectivamente, conteniendo una superficie de cuatro mil metros. — Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, contiguo al descrito, con una superficie de mil metros y linda al Este en una extensión de cien metros con el terreno ya descrito: al Sur, en una extensión de 10 metros con la carretera al Real de San Carlos: al Norte, en 10 metros con Adolfo Rubel y Ema López Vélez; y al Oeste en cien metros con la señorita Esther V. Defranqui Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.50 My.21-3928-v.jn.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 5.066.66), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 164 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto el suelo de una superficie de doscientos once metros cincuenta y ocho decímetros y que se deslindan así: 7 metros diez centímetros al Oeste, sobre la calle Santiago de Chile, donde el edificio está señalado con el número 1036, distante su punto medio 25 metros 93 centímetros de la esquina formada por las calles Santiago de Chile e Isla de Flores, por 29 metros 80 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda así como por el Sud, con terreno de la misma manzana; y por el Norte, confina con Francisco Fial. Este inmueble está empadronado con el número 9461. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.22-3918-v.jn.8.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Luciana Petrona Mas. Sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 600.00, o sea, sobre los dos tercios del aforo, el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 87 de esta ciudad, padrón número 830, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por igual extensión de fondo y linda: al Norte, calle General Oribe; Sur, Leopoldina Núñez de Artucio: Este, Antonia Artucio Ferreira, y Oeste, Juan José Rebollo. Se previene que los títulos se encuentran en la Actuaría, donde podrán ser examinados; el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artícuol 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del adquirente Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 My.21-3919-v.jn.6.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año, a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por la parte ejecutante, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número tres en el plano de los agrimensores Hareau y Soboredo, de Enero de mil novecientos siete, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y ocho, y se compone de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil cincuenta y tres metros, lindando: por el Nordoeste, con el bañado de Belén; por el Oeste, con el arroyo Caraguatá; por el Este, con el resto de la dicha fracción número tres, de doña Genara Boerr de Lotito, y por el Sur, con la fracción dos, de doña Rosa Mariana Boerr de Paz. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 261 "X"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias; condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, de que se trata, con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate; que sobre el inmueble a subastarse existen ulteriores gravámenes hipotecarios a favor de los señores Juan Carlos Millot y José Octaviano Pereyra y de los señores "Guerin y Compañía" y Conrado Velázquez, lo que se previene a los fines del artículo 88 (incisos 2.o) y 3.o) de la Carta Orgánica del Banco ejecutante: que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 (del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.18-3759-v.jn.22.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por el actor, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor pos-

tor. del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, sito en el paraje denominado Caraguatá, octava sección del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Hareau y Luis Soboredo, en el que se encuentra marcado su perímetro en tinta verde y consta según nota puesta al margen el once de Abril de mil novecientos dieciséis por el agrimensor Raúl Bonino, de una superficie de cuarenta y una hectáreas tres mil doscientos trece metros treinta y seis decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: por el Norte la fracción número dos; al Sud, el resto de la fracción uno; al Este, campos de la sucesión Silveira; y al Oeste, las fracciones cuatro y cinco. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Rural número 7 "R"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabarse del Banco o del martillero, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien y a su respecto, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; y que los autos en que se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Además, se hace constar, al fin establecido en el artículo 87 de la Carta Orgánica del Banco, qué el bien descrito reconoce un segundo gravamen hipotecario en favor de la Sociedad Guerin y Cía y de don Conrado Velázquez. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 776.51, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 424.94, más el importe de la deuda consolidada de $ 351.57.

(Cuenta corriente) My.16-3738-v.jn.22.

AROCENA Y MARTIRENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencio Amaro de la Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 8 de Junio próximo, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Arocena y Martirena, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número ocho en el plano levantado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario, en Agosto de mil novecientos veintinueve, compuesto según el mismo, de un área de treinta y tres hectáreas nueve mil ochocientos un metros, y cuyos linderos son: al Noreste, en tres líneas de once metros ochenta centímetros, novecientos diez metros treinta centímetros y doscientos dos metros cincuenta centímetros respectivamente, de frente al camino a Fraile Muerto, por medio con la fracción número tres del plano citado: seiscientos doce metros cincuenta centímetros al Sudeste lindando con la fracción cinco: y mil doscientos ochenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con campo de Manuel de la Cruz Silveira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien, el propio Banco ejecutante, en cuso caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Venta con Hipoteca Rural número 94), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.000.00 (del saldo del préstamo).

(Cuenta corriente) My.7-3401-v.jn.8.

MANUEL A. FAVILLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

15.120 kilos de café en grano, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 29 de Abril próximo pasado, dictado en autos "Fisco y Félix Solano (hijo) con Juan Magnone. Imputación aduanera" (Lo. 6. Fo. 523), se hace saber al público que el día once del entrante, a la hora quince, en el salón de Retenciones Judiciales de la Dirección General de Aduanas y por intermedio del martillero don Manuel Favilla, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de lo siguiente: 2 bolsas barrido de café, tasadas en $ 5.00 (cinco pesos) cada una; 250 bolsas café en grano, tasadas en $ 14.00 (catorce pesos) cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta: y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría de este Juzgado, Cerrito 674 (altos) a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

$13.50 Jn.2-4267-v.jn.11.

JULIAN CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Euclides Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Chuy" primera sección rural del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 3546, compuesta de una superficie de 402 hectáreas, 3361 metros 91 decímetros, la que indivisa con una pequeña fracción de doña Honorina Gómez de Collazo se ubica dentro de los siguientes límites: al Norte, Silveria M. de Perdomo, Matilde F. de Muniz y Pablo Muniz; al Este, el bañado del Rey, separando de campos fiscales, y al Sur, doña Eloísa Teixeira de Miralles y don Francisco Soca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también, en el acto del remate, deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$66.20 My.19-3817-v.jn.22.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Mainero Eduardo y otros. División de condominio", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la propiedad siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, empadronada con los números 20825|26|27, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la plaza denominada "General Artigas", por 21 metros 603 milímetros de frente al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle pública (hoy Almirante Brown), encerrando una extensión de 463 metros, 94 decímetros, 26 centímetros y 78 milímetros, lindando: por el Sur, con Luis Roselli (hoy propiedad municipal), y por el Este, con los sucesores de Bayona (hoy Víctor Weelfin). Otro bien: El día 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno empadronado con el número 54081, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cívicos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2780, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con don Juan Peliegrini, y por al costado Norte, por donde linda con los señores Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, tiene 43 metros 654 milímetros, teniendo al costado Sur, por donde linda con don Angel Bassano y por ser irregular el terreno, 32 metros 58 centímetros, haciendo en total un área de 485 metros y 31 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones; 3.o Que están pagos los impuestos de herencias de las sucesiones de don Bartolomé Mainero, doña Carmen Vigliercio de Mainero y don Luis Alberto Mainero, a los que pertenecieron los bienes a rematarse, estando pagas igualmente las cuentas de pavimentación y cordón por un valor de $ 2.137.08; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.5-4403-v.jn.19.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Beherens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón: por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, que, según plano del agrimensor Mac Coll ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes y demás se encuentra en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$78.00 My.4-3252-v.jn.9.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Exelsa Vaeza de Cabrera contra Faustino Tort. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa del siguiente inmueble y las mejoras que contiene: Una fracción de terreno de labranza situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número tres mil ciento veintinueve, compuesto, según título, de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas con ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con propiedad de Felipe Benicio Anadón; por el Sur, terrenos de la Escuela Agrícola, y por el Oeste, con Pablo Anadón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jn.2-4302-v.jn.18.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Juan José Aguiar contra Alcides Jorge. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número mil seiscientos sesenta y dos, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil doscientas una centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Laurindo B Borba y María Antonia Silveira; por el Este, una cañada divisoria de campos de Juan Anderson, Isabelino Olivera y Teresa Porto; por el Sud y Sudoeste, Emilia Alves Pereira y sucesión Domingo Farías, y por el Oeste, con sucesión Nacimiento Borba. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho, como asimismo que será de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.60 Jn.2-4298-v.jn.18.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la décima sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Esteban Sánchez contra Isaac Guardia. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en Puntas del Sauce de Maciel, de esta décima sección, empadronada con el número tres mil ciento setenta y compuesta de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Domingo Lemes; al Este, con el deudor; al Sur, con sucesión de Matilde G. de Castro, y al Oeste, con el arroyo Sauce del Maciel, que la separa de la sucesión de Liberata Martínez. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que el título y demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Judicial a disposición de los interesados. — Sarandí, Mayo 28 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$24.00 Jn.3-4308-v.jn.19.

RAMON DIAZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en el exorto librado número 1216 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día dieciocho de Junio próximo a las catorce horas y siguientes, se procederá por el rematador don Ramón Díaz, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de las existencias que se encuentran en el "Hotel Central" de Punta del Este, que puedan corresponder a don Juan José Zunín (bienes y derechos), según inventario de fojas seis y siguientes del expediente respectivo que se encuentra en este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.00 Jn.4-4360-v jn.15.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "González Francisco. Intestado", se hace saber que el día sábado veinte del entrante mes de Junio, de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, la cual forma parte de la quinta número 152 y, según mensura practicada por el agrimensor don José S. Meier, se compone de 2.752 metros 65 decímetros cuadrados y tiene 4 metros frente al Sud, sobre la calle Salto: 128 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Fernández, don Luis Bordegon y la sucesión de don Julián de las Cuevas; 43 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de don Antonio Perezutti, estado formado el lado Este por tres líneas que tienen: la primera, desde la calle Salto hacia el Norte 72 metros 72 centímetros; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, 37 metros 85 centímetros, y la tercera, desde donde concluye la segunda hacia el Norte, 56 metros 13 centímetros, cuyas líneas dividen la primera y la segunda, respectivamente; por el Este y el Sud con terreno que se reserva el vendedor señor Luis Camurac, y la tercera por el Este con don Narciso Bernasconi. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle actptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4301-v.jn.18.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados "F. Lageman y Compañía contra Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Por daños y perjuicios". Incidente por costas", se hace saber que el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, procederá el día veintidós de Junio del corriente año y de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate y al mejor postor de la barca "María Madre", de seiscientas cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo consignar el comprador, como garantía de la operación, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 13 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4248-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Barbará de Cortés Pilar con María Modesta, Enrique, Adrián y Juan Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves once de Junio entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en pública almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, fracción de campo que se halla proindivisa con los demás condóminos y que fué mensurada en su totalidad por el agrimensor don Gerónimo Ramos, según plano levantado en Diciembre de 1922, arrojando un área superficial de 297 hectáreas 8459 centiáreas, lindando: por el Norte, en una línea recta de 1023 metros 60 centímetros, con el doctor Juan Giribaldi Heguy; por el Sur, con el arroyo Araújo; por el Este, una línea recta de 2669 metros 80 centímetros, con el mismo doctor Giribaldi Heguy, y por el Oeste, en parte, con una cañada divisoria con el doctor Jacinto Durán, que hace barra en el arroyo Araújo y en parte una línea divisoria de 1679 metros 80 centímetros, divisoria de campos del doctor Durán. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 My.23-3986-v.jn.9.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales) con Jacinto Oberti. Embargo preventivo", se hace saber que el día jueves dieciséis de junio entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del suscrito Actuario a la venta en remate público por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 2903, ubicado en la manzana número 440 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 924 metros 50 decímetros y se encuentra deslindada así: 28 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Ituzaingó, igual medida al Norte, lindando con las sucesiones de don José Oberti; y 43 metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Oeste, con don Benedicto Oberti; y por el Este, con don Luis Rivetta. Este inmueble está tasado en pesos 1.200.00. 2.o En los derechos que el demandado señor Oberti tiene sobre una fracción de terreno ubicado en la quinta número 193 del ejido de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, con las siguientes mejoras: una casa de material con techo de zinc y compuesta de un área superficial de 326 metros 88 decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Rafael Thevenet, de fecha Agosto de 1929 y se halla deslindada en la siguiente forma: 12 metros 8 centímetros al Sur, vía del Ferrocarril Midland por medio con la avenida Arenal Grande; al Norte, en 12 metros con la calle Paraná; al Este, en 27 metros 91 centímetros con el solar número 5 del señor Víctor Beceiro; y al Oeste, en 26 metros 57 centímetros con el solar número 3, de don Inocencio Pagani o compradores. Los derechos a venderse están tasados en pesos 1.500.00. Se previene: 1.o Que sobre la propiedad referida en primer término pesa un gravamen hipotecario a favor de la Sociedad "La Inmobiliaria Sanducera", que al 30 del corriente mes alcanza a la suma de $ 995.53, que el comprador podrá tomar a su cargo, pagando en ese caso sólo la diferencia entre ese gravamen y el precio de adquisición. Si el comprador prefiriera cancelar el gravamen hipotecario existente tendrá, de conformidad con la escritura de préstamo hipotecario (cláusula quinta), que abonar a más de un 15 o|o por concepto de multa por cancelar antes de tiempo. 2.o Que sobre la fracción de terreno referida en segundo término se adeuda al señor Víctor Beceiro la suma de $ 346.00, proveniente de un boleto de compraventa a plazo que el comprador tomará a su cargo debiendo abonar las mensualidades de $ 6.00 corridas desde el 30 de Octubre de 1932 a la fecha de la escrituración al contado, pudiendo en lo sucesivo seguir abonando mensualidades de $ 6.00 hasta cubrir la suma de $ 500.00, valor de la compra del terreno según el boleto de compraventa firmado por el ejecutado. 3.o Que las escrituras provisoria y definitivas a efectuarse, así como las de novación y cancelación en su oportunidad, son de cuenta del comprador. 4.o Que todo impuesto por pavimento, contribución inmobiliaria y saneamiento que graven actualmente las propiedades a rematarse y sean de cargo del ejecutado serán abonadas por el comprador. 5.o Los títulos del inmueble empadronado con el número 2903 se hallan en la "Inmobiliaria Sanducera", calle 8 de Octubre número 251, a disposición de los interesados. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en

el acto de serle aceptada la misma; y que la venta de los bienes mencionados se efectúa en la forma que se ha establecido. — Paysandú, Mayo 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$64.50 My.30-4239-v.jn.16.

MATIAS A. S. FÜRST
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Número 216. — Alta Corte de Justicia. — Secretaría. — Montevideo. — Asuntos Administrativos. — Ministerio de Guerra y Marina. — Mensaje relacionado con un suelto aparecido en el diario "El Debate". de Fray Bentos, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Junio, a las 14 horas, se procederá por el martillero Matías A. S Fürst, asistido del Alguacil del Juzgado, en el corralón municipal, a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de 1 minerva Chandler y Price, antigua, pesada, número 1405, de O. M. 562 x O. M. 37 de rama, con dos ramas, cuñas y llaves, 3 componedores, 6 galerines, 6 galeras, 1 burro tipográfico, 1 título de "El Debate", en tipos 120, una cortadora de interlíneas, 3 planchas de mármol, 1 lote 130 kilos, incluídos cuadrados 6, 8 y 12, cuerpos 10 de texto, mayúsculas del mismo, tipos 12, 16, 20, 72 y 36 titular; tipos 120, rayas e interlíneas y tipos surtidos. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 18 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$25.50 My.23-3997-v.jn.9.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Aberastegui Ciriaco contra Francisco y Alfonso Requiterena (hoy Francisco y Alfonso Requiterena). Concurso necesario", se ha resuelto proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Arizti, de 16 vacas gordas, a $ 24.00 cada una; 22 vacas con 22 terneros, a $ 11.00 la pieza; 48 novillos, a $ 26.00 cada uno; 26 ídem, a $ 18.00 cada uno; 30 vaquillones, a $ 18.00 cada una; 16 ídem, a $ 13.00 cada una; 2 toros, a $ 18.00 cada uno; 13 vacas invernadas, a $ 16.00 cada una; 3 yeguas potros, a $ 18.00 cada una; 5 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 1 yegua mansa, a $ 20.00; 1 potro, a $ 1.20; 5 caballos, a $ 16.00 cada uno; 5 ídem, a $ 8.00 cada uno; 1 tilbury deshecho, a $ 4.00; 1 báscula, a $ 4.00; 1 carpidor, a $ 6.00; 2 máquinas desgranadoras, marlos, a $ 2.00; 3 mesas, a $ 0.30 cada una; 1 carro deshecho, a $ 1.00; 3 bebederos deshechos, a $ 0.40 cada uno; 1 rastrillo, a $ 2.00; una hoja rastra, a $ 2.00; 5 arados deshechos, a $ 1.20 cada uno; 1 guadañadora en pedazos a $ 0.50; 1 lote hierros viejos, a $ 1.00; 1 batea, a $ 0.60; 2 caños hierro, a $ 0.90 cada uno; 1 pedazo de arado, a $ 0.30; 1 olla, a $ 0.60; 2 catres, a $ 0.10 cada uno; 2 máquinas alambrar, a $ 1.50 cada una; 1 fiambrera, a $ 0.20. El remate se efectuará el día 22 de Junio corriente (día lunes) a las catorce horas, rebasando la tasación y al mejor postor, en esta sección y en el paraje conocido por Establecimiento "Cerro Mulero", debiendo el mejor postor abonar en el acto de la adjudicación el importe de la venta. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nuevo Berlín, Junio 2 de 1936. — Sandalio Aurelio Orozco, Juez de Paz.

Nota. — Por más datos dirigirse al rematador en Fray Bentos, señor Antonio Arizti.

$22.00 Jn.5-4412-v.jn.16.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Luis Rodríguez Cal, curador de su hermana incapaz Felicia Rodríguez. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 17 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo sita en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 5697, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Norte, Tomás y Leandro Barrios; al Este, Catalina R. de Guzmán; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis de Armas Guzmán, la incapaz Felicia Rodríguez y Josefa J. R. de Sena, y por el Oeste, Angel de Armas Guzmán; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil seiscientos treinta y dos metros, que linda: al Norte, fracción anteriormente descripta; al Este, Luis de Armas Guzmán; al Sur, camino vecinal por medio, María Beatriz Rodríguez de de León, y al Oeste, camino vecinal por medio, Josefa J. R. de Sena, sucesión Ireneo Fodríguez, Felipe Rodríguez y Darío Luciani. Aforadas ambas a razón de treinta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.80 My.21-3913-v.jn.7.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Jesús Fernández Rodríguez contra Manuel Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Junio, de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos terrenos solares contiguos con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en "El Chuy", quinta sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 en el plano de amanzanamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1915, constando cada uno de ellos de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino internacional, que separa de la República de los Estados Unidos del Brasil; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: por un costado, con calle pública y por el otro y el fondo con terreno de José Rodríguez, formando el conjunto de ambos solares una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.50 My.20-3858-v.jn.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Vicente Gandoglia, curador de su hijo incapaz Raúl Gandoglia. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 16 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de la parte proindivisa que al incapaz Raúl Gandoglia pertenece sobre una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento empadronada en mayor superficie con el número 4653 y comprendida con mayor área dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Cebollatí; al Sur, la laguna Merim; al Este, Andrés P. Gabito y al Oeste el mencionado río, encerrando una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientos ochenta y siete metros noventa y cuatro decímetros. Tasado en novecientos setenta y ocho pesos veintidós centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación mencionada y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos de la mencionada propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.50 My.13-3579-v.jn.10.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan José Correa de Cámara. Intestado", se hace saber al público que el día veintidós de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de los Talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado en el croquis hecho por el rematador don Carlos Siemens, con el número setenta y seis, y compuesto de una superficie de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Seis de Abril, por cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con el solar número treinta y dos, vendido a don Joaquín de Souza Acevedo; al Este, linda con el solar número setenta y siete, vendido a don Pedro Burck, y al Oeste, con el número setenta y cinco, vendido a don Miguel Gonzaga, cuya superficie es de un total de quinientos ochenta y cinco metros con sesenta centímetros, teniéndose como base para su venta la cantidad de ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 23 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4294-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, procederá a vender en remate almoneda los derechos que al demandado don Francisco Appa le corresponden sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una finca empadronada con el número 2000, ubicada en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, sobre la calle República, con un área de 286 metros 8480 centímetros cuadrados y linda: al Oeste, la calle República; al Sur, Antonio Valentini; al Este, sucesión Santos Errandonea, y al Norte, José Gómez; y 2.o La finca empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, de esta ciudad, en la misma sección que la anterior, haciendo esquina con las calles Brasil y República, con un área de 1231 metros 760 centímetros y linda: al Este y al Norte, respectivamente, con las calles nombradas; al Oeste, Eugenio Médici, y al Sud, con José Camello, teniéndose como base para la deslindada en primer término la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, y para la deslindada en segundo lugar la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos de la referencia. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4296-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamen-

to, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número dos; al Este, con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay, teniéndose como base la suma de quinientos pesos, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 25 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4295-v.jn.18.

JULIO J. GAUDIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Francisca Bertiz de Echevarría", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Julio J. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público: una fracción de terreno con todas las mejoras en él construídas, ubicada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 668, manzana número 26, de la 2.a sección judicial, compuesto de 18 metros 167 milímetros de frente al Norte, sobre la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Eloísa H. de Cuenca; al Este, Felipe Prellasco; y al Oeste, José Brum; encerrando una superficie total de 780 metros 27 centímetros y 265 milímetros, estando empadronada bajo el número 490, teniéndose como base la suma de $ 2.335.60, cantidad a que ascienden los 2|3 de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, será de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario. $33.00 My.26-4062-v.jn.11.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y 1|2 de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, con Francisco Pérez, y por el Sud, con Antonio Serrano, estando empadronado dicho inmueble con el número [illegible]3, teniéndose como base para su venta la cantidad de pesos 333.34, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-4067-v.jn.11.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Joaquina Navarros de Arruguetti y otros", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, compuesta de 80 hectáreas 2641 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, doña Delfina Sabarros; por el Sud, Florisbina Pedroso da Trindade; por el Este, Doribal Correa; y por el Oeste, David Pedroso da Trindade. 2.o Otra fracción de campo lindera a la anteriormente relacionada, sita en el mismo paraje, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros 50 decímetros cuadrados y comprendida dentro de los linderos siguientes: al Norte, fracción anteriormente citada; al Oeste, David Pedroso da Trindade; al Sud, Antonio Rodríguez; y al Este, Florisbina Pedroso da Trindade de Borges; y 3.o Otra fracción, lindera a la anteriormente descripta, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros y 50 decímetros, que linda por todos sus límites con las fracciones referidas. Las tres fracciones se encuentran empadronadas con el número 2275 y forman una extensión total de 154 hectáreas 552 metros 50 decímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de $ 17.00 por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios será de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario. $40.50 My.26-4061-v.jn.11.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado del segundo distrito de la primera sección judicial de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Ventura Salvo de Carballal o los que se consideren dueños o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 767 y 768, manzana número 105, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calles Montevideo y Zapicán, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del escribano público don Héctor F. Requiterena, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Un terreno compuesto de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, treinta y cinco metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente sobre la calle Zapicán, y por el Oeste, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de trescientos cuarenta y siete pesos. Otro terreno compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, once metros ocho centímetros lindando con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, una extensión de cuarenta y cinco metros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes, en parte, y parte con don Martín A. Fracuelli, y por el Oeste, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con más terreno de los ejecutados y que se deslindará a continuación. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centésimos; y, por último, otro terreno contiguo al anteriormente deslindado, compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; igual extensión al Sur, por donde linda con doña Petrona Correa de Palacio; cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el terreno anteriormente deslindado, y cuarenta y cuatro metros al Oeste, por donde linda con Martín Trisarri. El terreno deslindado ha sido tasado en la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos con once centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y 4.o Que las escrituras de la propiedad a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$57.00 Jn.3-4314-v.jn.19.

AMBROSIO A. COLOMBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Renée Plateiro contra Saturnino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente propiedad: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana número ciento sesenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios de materiales, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, solar que mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle Libertad (hoy José Catalogne), con la que forma esquina, lindando, por un lado, con el solar número seis, en la parte perteneciente a don Isidro Sobrado, y por el otro, con el solar número cuatro, de propiedad de don Servando Ferreira, constituyendo un área de mil doscientos veintinueve metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros, setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, propiedad empadronada con el número novecientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan agregados a los autos; y 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$34.50 Jn.3-4326-v.jn.19.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "Domingo C. López contra Saturnino o Desiderio Rodríguez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil don Luis Alberto Palomeque y escribano don Severino Taroco Lima, se venderán en remate público los siguientes bienes inmuebles: A) Una finca sita en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo número 427, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros, setenta y ocho decímetros y setenta y tres milímetros, empadronada con el número 976 y que se deslinda así: por un frente, con la nombrada calle 25 de Mayo; por un lado con la calle Concejal José Catalogne, por otro con Isidro Sobrado y por el fondo con Servando Ferreira; y B) Una fracción de campo de pastoreo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas seis mil quinientos dieciocho metros, empadronada con el número 2529 y que se deslinda así: por un lado el arroyo Guayabos por medio con campos de Arnoldo Piegas, por otro con campos de don Juan Cunha, por otro con campos de Agustín Martínez y por otro con campos de Severino T. Brasil. Se previene: 1.o Que los bienes han sido tasados en cuatro mil quinientos pesos y ocho mil pesos, respectivamente; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle avenida Brigadier General Manuel Oribe esquina Wáshington Beltrán; 5.o Que el comprador cargará con el gravamen que soportan los bienes embargados. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1936. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$43.50 My.26-4069-v.jn.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de matadero y carnicería y bajo la firma "Vera y Rebollo" teníamos establecido en esta ciudad en la calle Solís esquina 25 de Mayo, quedando el socio don Felipe H. Rebollo a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — San José, Mayo 18 de 1936 — Felipe H. Rebollo. — Dionisio C. Vera.

$5.50 My.27-4086-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Bellón se comprometió vender y escriturar al señor Jesús López, libre de activo y pasivo, hasta el 30 del corriente mes y año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", situada en esta ciudad, calle José L Terra número 2799, a la que podrán ocurrir los acreedores del mismo, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Vicente Bellón. — Jesús López.

$5.00 Jn.5-4421-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a "Molino Filippini, S. A." el comercio que bajo mi firma giraba en Cardal y Durazno, en los ramos de molino, panadería y fideeería. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del doctor Ramiro Pucurull, calle Eusebio Píriz número 932 (Durazno). — Durazno, Mayo 30 de 1936. — Pedro C. Filippini.

$5.00 Jn.5-4419-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores José Alfonso García y Aquilino Couce la casa de comercio que en los ramos de cantina, bar y horno de pizza tengo establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José Vassallo.

$5.00 Jn.5-4413-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito hoy, el señor Félix Momia se obligó a vender al señor Guillermo Santerini el establecimiento comercial de fideería y pastas situado en esta Capital, con frente a la avenida Larrañaga número 3889. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Félix Momia. — G. Santerini.

$5.00 Jn.5-4408-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los suscritos, Miguel Bianchino, Alejandro Benito Bianchino y María Bologna de Bianchino, por sí y su menor hija María Rosa Nilda Bianchino, como únicos dueños del establecimiento comercial denominado "Panadería de San Agustín en la Flor de Maroñas", situado en la calle Gobernador Vigodet número 2723, por documento privado de fecha primero del corriente, lo hemos prometido vender al señor Nicolás Peón, por lo que llamamos a todos los acreeedores para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 438 (segundo piso), escritorios 28 y 29 (escribanía Mattiauda - Milans). — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Miguel Bianchino. — Alejandro Benito Bianchino. — María Bologna de Bianchino.

$7.00 Jn.5-4387-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 29 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en ésta bajo la razón de "Dobyinsky y Beer", con sede en la calle San Martín número 2452, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel Dobyinsky. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus respectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, Blandengues 1738. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Manuel Dobyinski. — Isaac Beer.

$5.00 Jn.3-4310-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Albino Máximo Freiría hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza bajo la razón social de Maximino Porteiro y Marcelino Porteiro, con domicilio en la calle Larrañaga número 3102, esquina Arrieta, de esta ciudad. El socio Maximino Porteiro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen las siguientes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Maximino Porteiro. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Jn.3-4306-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

José Canadell Batlle y Jacinta Bragulat, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y demás interesados que ante el escribano don Eduardo Routin, procederán a la disolución de la sociedad conyugal y se le adjudicará a la señora nombrada la casa de comercio "Canadell Batlle" de bordados. Los acreedores deben presentarse en el término legal a dicha casa, calle Convención número 1434. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — José Canadell Batlle. — Jacinta Bragulat.

$5.00 Jn.4-4338-v.jn.23.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 20 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes); 4.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jn.4-4349-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace constar que la sociedad comercial "Riveiro y Lamas", propietaria de la panadería "La Nautilus", sita en esta ciudad, avenida San Martín número 2329, ha quedado disuelta en esta fecha, saliendo de la misma el señor José Riveiro y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Angel Lamas, quien conjuntamente con los señores Modesto González y José Lorenzo Franco seguirán a cargo de dicho negocio. A los efectos legales se hace la presente publicación, previniéndose a los acreedores de la firma disuelta se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Riveiro. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo Franco.

$5.00 Jn.3-4319-v.jn.22.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionisas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la cuarta asamblea extraordinaria a celebrrse el 16 de Junio de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Consideración del balance extraordinario al 30 de Abril de 1936. 2.o Tomar decisión sobre el porvenir de la Sociedad.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — El Directorio.

$7.50 Jn.1.o-4275-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Wáshington Vallejo el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1936. — Horen Amrihanian. — Wáshington Vallejo.

$5.00 J.3-4313-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Antonio Calvelo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Brandzen número 1964, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 23 de 1936 — Jacobo Sluckis.

$5.00 My.26-4044-v.jn.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alsaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor Lorenzo López para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López.

$5.00 My.23-3966-v.jn.11.

S. A. "ESTANCIA MARTIN CHICO"
2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1936 a las once horas a. m., en su local social, calle Uruguay número 1009 (cuarto piso).

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria y balance general; 3.o Distribución de dividendo; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Nombramiento de Síndico y suplente; 6.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y que éstos, a tales efectos y para poder votar, deberán depositar en la indicada sede social con anticipación no menor de tres días al señalado por esta asamblea o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — El Secretario.

$10.50 Jn.4-4384-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Juana D. de Sluckis el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Yaguarón 2070, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle Yaguarón 2070 dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Kicia.

$5.00 Jn.3-4321-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente mes, por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos constituído una sociedad en comandita, la que se hizo cargo del activo y pasivo social, de la firma D. Mantero y Compañía, de esta plaza, sociedad que girará bajo la misma razón de D. Mantero y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Jorge A. Mantero y Hugo Mantero, Socios solidarios.

$5.00 My.21-3885-v.jn.9.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don José Costa ha prometido vender a don Antonio Seco Duarte y don José Collazo Collazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que gira en esta plaza, en la calle Canelones número 2298, esquina Victoria número 1149, denominada "Provisión Costa". Los que se consideren acreedores debene presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — José Costa. — Antonio Seco Duarte. — José Collazo Collazo.

$5.00 My.19-3803-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Mateo y Rábago", que venía girando con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la avenida Garzón número 1912, esquina Plaza Vidiella, de esta ciudad, retirándose de la firma el socio don Vicente Mateo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Eleuterio Rábago. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Vicente Mateo. — Eleuterio Rábago.

$5.00 My.19-3797-v.jn.8.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1936, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se dvierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Mayo 26 de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.28-4135-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel de Castro e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han disuelto parcialmente, con respecto al socio solidario don Alberto de Castro, la sociedad que con la firma aludida y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tienen establecida en esta villa, continuando la misma sociedad con los demás socios Manuel Mariano y Julián Floro de Castro, solidarios y con uso de la firma social, y José M. de Castro, habilitado. Los acreedores que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el domicilio de la misma en esta villa. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1936. — Alberto de Castro. — Julián F. de Castro. — J. M. de Castro. — M. de Castro.

$6.00 My.20-3853-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Alberto Sadí e Hijo", establecida con negocio de almacén en la avenida 8 de Octubre 3610, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el señor Salomón Sadí, retirándose el socio señor Alberto Sadí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Alberto Sadí. — Salomón Sadí.

$5.00 My 20-3834-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en ésta bajo la razón social "Kiper y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio señor Aron Kiper. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus respectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, calle Blandengues número 1738

$5.00 My.20-3861-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las firmas comerciales: primeramente Isaac Goichman (que firma Goigman), después "Goichman y Burcatovsky" (Golgman y Burcatovsky) con fábrica de artefactos eléctricos y fundición de vidrio "La Internacional", con fábrica y depósitos en la calle Martín García número 1332|38 y administración y venta en la calle Justicia número 2241, hacemos saber que habiendo resuelto modificar los términos de la sociedad y entrando como nuevo socio el señor Mauricio Milies, la nueva firma será "Goichman, Milies y Compañía" lo que ponemos en conocimiento de quien hubiere lugar, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Isaac Golgman. — Marcos Burcatovsky — Mauricio Milies.

$5.00 My.20-3838-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José Pallos la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa de la calle Santa Lucía número 5144. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en dicho local. Hacemos constar que dicho comercio lo vendemos en calidad de dueño de los muebles y útiles y dueño de los derechos de mercado, respectivamente. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Luis Camaño. — Leopoldo Camaño.

$5.00 My.20-3855-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender al señor Feliciano Rodríguez la casa de comercio en el ramo de tambo, situada en la calle Eugenio Masculino número 2568, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores y todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor A. Taroco, calle Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Tomás Viglione (hijo). — Feliciano Rodríguez.

$5.00 My.20-3827-v.jn.8.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al público, conforme a la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Pablo S. Galván, la fábrica de productos porcinos y carnicería que tengo establecida en esta sección, en "El General". A los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Marzo 26 de 1936. — Manuel S Rivas.

$5.00 My.21-3889-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido en venta al señor José Abdala la casa de comercio en ramos generales, sito en la calle Lecueder 197 de la ciudad de Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Artigas, Mayo 28 de 1936. — Vicente Sanchis.

$5.00 My.30-4210-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Josa y José Guasch la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, denominada "Vaquería del Parque Rodó", a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Robledo García, calle Colonia número 1963. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Amelio E. Basso. — Alfredo Josa. — José Guasch.

$5.00 My 30-4240-v.jn.18.

VENTA DE PROVISION

Juan Bianchi Ultra venderá a Marcelino Jacinto Guerra, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de provisión situada en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 1867. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio, con los justiifcativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1936. — Juan Bianchi Ultra. — Marcelino Jacinto Guerra.

$5.00 My.30-4238-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que don Julián J. Goyoaga ha vendido a don Eusebio Pelayo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de café, y con el nombre de "American Baar", tenía instalada en esta ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe esquina Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar los justificativos en el estudio del doctor Nilo L. Goyoaga, calle Manuel Oribe 639, de esta ciudad.

$5.00 My.30-4222-v.jn.18.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de los Talleres de Carpintería Metálica "Carmeta", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Junio del corriente año a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida General San Martín número 2299, para tratar la siguiente orden del día: A) Reforma parcial de estatutos; B) Retribución extraordinaria al Directorio, además de la fijada por el artículo 24 de los estatutos; C) Autorizar al Directorio a retribuir servicios técnicos prestados a esta Sociedad fijando el monto de la retribución; D) Nombramiento de un accionista para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir y votar deberán depositar en el domicilio social sus acciones o recibo bancario de las mismas, en las cajas de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$8.40 My.30-4216-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Aranda y Narciso Villar la parte indivisa que me corresponde en el negocio denominado "Restaurant y Bar Carrasco" que tengo instalado en sociedad con dichos señores en esta ciudad, calle Colonia números 835 y 837. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Andrés Sande. — Antonio Aranda — Narciso Villar

$5.00 My.21-3927-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Ilda Croce Risso, disolvimos la sociedad que existía establecida en la avenida General Flores número 2462, en el ramo de restaurant, bar y café que giraba bajo la razón social de "Ruibal, Amado y Díaz", haciéndose cargo del activo del negocio los señores Amado y Díaz, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Manuel Ruibal. — Eulogio Díaz. — Manuel Amado.

$5.00 My.18-3782-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Harambure Tissier, Espiñeira y Cía. Ltda.

Certifico haber tenido a la vista en una hoja suelta de papel blanco el acta que a continuación transcribo: "Acta. —En la casa de los señores Mateo Brunet y Compañía, calle Uruguay número 917, el 14 de Mayo de 1936, los componentes de la firma "Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.", señores José Brunet, Leopoldo J. Tosi, Avelino Espiñeira, Julio I. Vera, Juan Harambure Tissier, Julio T. G. Magnol, Carlos Visconti y Francisco Garayalde, en representación de la firma "Garayalde Hermanos", se reunen para resolver los asuntos motivo de la convocatoria que se transcribe: 1.o Designar al asociado a quien entregará la fábrica el señor Leopoldo J. Tosi: 2.o Designar el asociado que ha de sustituír al señor Leopoldo J. Tosi en la Gerencia, de acuerdo con el contrato, resolviéndose lo siguiente: 1.o Que el señor Leopoldo J. Tosi haga entrega de la fábrica a los señores Avelino Espiñeira y Juan Harambure Tissier; 2.o Que el señor Leopoldo J. Tossi sea sustituído por el señor Juan Harambure Tissier; 3.o Que la razón social sea "Harambure Tissier, Espiñeira y Cía Ltda". Que oportunamente se haga registrar la nueva firma así como su publicación y comunicados a los Bancos y a nuestro distribuidor E. Fontana, S. C. Para su debida constancia se firma la presente en Montevideo, en la fecha indicada. — Garayalde. — J. Brunet. — Leopoldo J. Tosi. — Julio I. Vera. — Julio T. G. Magnol. — Carlos Visconti. — Juan Harambure Tissier. — Avelino Espiñeira. — En fe de ello, a peiddo de los interesados, después de haber rubricado y sellado la hoja de referencia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Héctor López Fernández, Escribano. — Certifico, asimismo, que el mismo día comparecieron ante mí los señores Francisco Garayalde, en representación de Garayalde Hermanos, José Brunet, Leopoldo J. Tosi, Julio I. Vera, Julio T. G. Magnol, Carlos Visconti, Juan Harambure Tissier y Avelino Espiñeira, personas a quienes conozco, todos los cuales manifestaron ser suyas las firmas estampadas en el acta transcripta, que se ratifican en su contenido y, en señal de todo ello, firman con el suscrito Escribano, el que da fe de todo ello, en Montevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Garayalde. — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet. — Juan Harambure Tissier. — Julio T. G. Magnol. — Carlos Visconti. — Julio I. Vera. — Avelino Espiñeira. — Héctor López Fernández, Escribano".

Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Inscripto con el número 31 al folio 110 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o, que lleva este Juzgado. — Teófilo M. Real. Escribano Público

$24.00 My.29-4200-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan F. Perdomo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Vilardebó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — José Garrido — Juan F Perdomo.

$5.00 My.28-4137-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio 25 de Mayo 395 (primer piso), de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cabakian Hermanos" establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Atanasildo Suárez número 201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Cabakian desligándose de la misma los señores Vartan y Agustín Cabakian. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Daniel Cabakian. — Vartan Cabakian. — Agustín Cabakian

$5.00 My.23-3989-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Juan B. Alari las instalaciones y muebles pertenecientes al bazar "El Original", sito en esta ciudad, calle Rivera número 2042 (bis). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía referida avenida 18 de Julio número 1754 o en la calle Rivera número 2036, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Salomón Weinreb.

$5.00 My.28-4164-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha 20 del corriente mes y año, por retiro del socio Orestes Gómez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de rayados y fábrica de libros en blanco tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la Plaza Libertad 1137, bajo la firma de "Alfredo Tarrío y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Tarrío, siguiendo éste con el mismo negocio y bajo la firma de "Alfredo Tarrío". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Orestes Gómez. — Alfredo Tarrío.

$5.00 Jn.3-4327-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Moragues se comprometió vender a su condómino don Claudino Carrera la parte proindiivsa que le pertenece en la casa de comercio denominada "Carnicería El Chaná", situada en esta ciudad, calle Chaná 2011 (bis), donde podrán ocurrir los que tengan interés o derecho, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dejándose constancia de que el comprador se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Moragues. — Claudino Carrera.

$5.00 Jn.3-4328-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael P. Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Juan Pedro Gil.

$5.00 Jn.3-4329-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Muradian Hermanos" en el ramo de tienda en la calle Colón número 1480, constituída entre don Senekerim Muradian y don Mihram Muradian, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Senekerim Muradian e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Senekerim Muradian. — Mihram Muradian.

$5.00 Jn.3-4330-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Luis Ruibal la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 1.o de Junio de 1936. — Domingo Moran. — Luis Ruibal.

$5.00 Jn.3-4317-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor José Castro la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras establecida en la calle Galicia 1263, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Casas Rioz. — Francisco Collazo García. — José Castro.

$5.00 Jn.3-4316-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan José Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Salto número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Gil. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jn.3-4315-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Gerpe, Bautista Gerpe y Basilio Brenlla el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Larrañaga número 3211, entre Galatea y Dulcinea. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal: (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Manuel Felipe Roig.

$5.00 My.25-4016-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público, a los efectos legales, que ha entrado en liquidación la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, establecida en la calle 25 de Agosto número 602, esquina Juan Carlos Gómez, con taller mecánico, metalúrgico y demás anexos, bajo la firma "J. Gaggioni e Hijos", quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Gaggioni, debiendo presentarse todos los acreedores en dicha casa comercial en el plazo de treinta días, como ordena la ley. — Montevideo, Mayo 22 de 1936.

$5.00 My.25-4007-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Carmelo Petraglia el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Julio Jaled. — Carmelo Petraglia.

$5.00 My.25-3999-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don José Alcain el comercio de nuestra propiedad que gira en la avenida San Martín número 2621, bajo la razón social de "Tarrés y Barbazita" en los ramos de café y bar, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Tarrés. — José Barbazita.

$5.00 My.25-4000-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Domingo Alberti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2649 esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Serafín Castro. — Domingo Alberti.

$5.00 My.23-3967-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José y Ricardo Villarmarzo la casa de comercio denominada "Fiambrería La Barcelonesa", establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1549, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — E. Canadell Batlle y Compañía. — Felipe Giménez. — José y Ricardo Villarmarzo.

$5.00 My.23-3992-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad de nuestra oficina jurídica y balances, sita en esta plaza, calle Convención número 1537. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Alberto Suárez. — Gaspar Panzera.

$5.00 My.23-3969-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en la venta del comercio en venta de pizza y fainá establecido en la calle Rivera 2167, haciéndose cargo de él don Salvador Lorelli a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Dalia — Salvador Lorelli.

$5.00 My.23-3978-v.jn.11.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES "LA INMOBILIARIA"

RETIRO DE GARANTIA

Emplazamiento

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, y en el expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Compañía Argentina de Seguros Generales "La Inmobiliaria" para retiro de la garantía consignada, por cese de operaciones en la República Oriental del Uruguay, se emplaza a todos los que tuvieren algo que reclamarle para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Por la Compañía de Seguros Generales "La Inmobiliaria": Rafael E. Llambías, Subgerente Apoderado.

$7.80 My.22-3937-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano señor Elio Presa, el diez de Mayo del corriente año, en esta ciudad, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Tournier y Fernández", la que tenía por objeto la explotación de los hidrófugos "Chafer" y "Retracua". El socio señor Abel Fernández quedó, en lo sucesivo, a cargo del activo y del pasivo social en el mismo domicilio legal que tenía la Compañía, Paysandú número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1936. — María F. de Tournier. — María Julia Tournier. — A. Tournier. — Pedro H. Tournier. — H. Tournier. — A. Tournier — A. Fernández.

$6.00 My.22-3934-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del procurador y rematador público Manuel Calvelo Mariño, el señor Pedro Hospitaleche vende al señor Miguel D. Cerizola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Industria número 265, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Pedro Hospitaleche. — Miguel D. Cerizola.

$5.00 My.22-3931-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a la Sociedad "Cristalería Río de la Plata" nuestra "Fábrica de Vidrios Especiales Neutro Científico", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaro 1117 y que giraba bajo la razón social de "Moretti y Torres". Y a los efectos de la ley citada, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, Misiones 1325, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Haroldo Moretti. — Rafael Torre.

$5.00 My.23-3356-v.jn.11.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la Cooperativa Ferroviaria de Consumos, S. A., que tiene su casa central en la calle Monterroso número 1564, pueblo de Peñarol, Departamento de Montevideo. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en el local antes expresado dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Pedro E. Hoyos, Presidente. — Rodolfo G Sánchez, Secretario.

$5.00 My.22-3932-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir mi establecimiento industrial en los ramos de química y anexos que bajo la denominación "Dante" tengo instalado en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365. Dentro del término legal deberán presentarse los acreedores e interesados a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — W. Andrés Patrone.

$5.00 My.20-3845-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que Sergio Pisano ha prometido vender a don Juan Roberto Fabbiani la fábrica de fundas de paja para botellas instalada en la calle Oficial número 629. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1335. — Sergio Pisano.

$5.00 My.18-3781-v.jn.6.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Mazzoli todas las existencias que componen el café y bar "Carmelo", que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Carmelo, Mayo 15 de 1936. — Antonio Caram. — Antonio Mazzoli.

$5.00 Jn.2-3841-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi farmacia de la ciudad de Salto, calle Julio Delgado esquina Belén, denominada "Farmacia Dalton", a doña Erótida Insaurralde de Garbani, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Mayo de 1936. — Olga Cáceres de Gelpi.

$5.00 Jn.2-4283-v.jn.22.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y público que por instrumento suscrito hoy, he prometido vender a los señores Américo J. Martínez y Compañía mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de Walter Gómez", ubicado en esta Capital, en la finca número 1426 de la calle Victoria, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores a concurrir a dicho domicilio para verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Walter Gómez.

$5.00 Jn.2-4300-v.jn.22.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Leonardo Scalone el bar y café sito en la calle Florida número 1523, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Federico Parodi.

$5.00 Jn.1.o-4241-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Scheriano y Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), calle Verri Vertiz y Amsterdan. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Santa Lucía, Mayo 27 de 1936. — Ernesto A. Spinelli.

$5.00 My.29-4170-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bruzzone Hermanos, el comercio de despacho de bebidas sito en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Durant, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Luis Motalli.

$5.00 Jn.1.o-4255-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Celso Demaestre la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tenemos establecido en esta plaza, calle Suárez número 3254. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Vinotto Hermano.

$5.00 My.28-4126-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por ante el escribano Esteban J. Bacigalupi, se disolverá la sociedad que gira en esta ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social "Vanini Hermanos", en el ramo de viticultura y bodega. El activo y pasivo quedará a cargo de los señores Juan Bautista, Jacinto y Telmo Vanini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada escribanía, calle Canelones número 1038. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Carlos P. Vanini. — Jacinto Vanini. — Juan B. Vanini. — Pedro V. Vanini. — Telmo Vanini.

$6.00 My.29-4199-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas María e Isabel Marcos Martínez el negocio de panadería denominado "Sucursal Plus Ultra" que tengo instalado en esta ciudad, avenida Garibaldi número 1803, esquina Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Manuel Buño Díaz.

$5.00 My.27-4087-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jesús Lema y Francisco Mira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Galicia número 1401, esquina Médanos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Jacobo Pazos e Hijos.

$5.00 My.27-4083-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "Perazza y Compañía", en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, suburbios al Sur de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley respectiva hacemos la siguiente publicación, haciendo constar que el socio Bernardino Peraza carga con el activo y pasivo. — San José, Mayo 23 de 1936 — Bernardino Peraza. — Damián Ruiz.

$5.00 My.27-4085-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha 24 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad de habilitación, cuyo establecimiento gira en esta plaza en la casa número 924 de la avenida 18 de Julio y se denomina "El Buda de Oro", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Sixto Luis Grondona. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — José Maiorano. — Sixto Luis Grondona.

$5.00 My.27-4081-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 30 de Diciembre de 1935 hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de panadería y bajo la firma "Burgo y Compañía" giraba en esta plaza en la casa número 862 de la calle Juan D. Jackson, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Vázquez y González. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Dionisio Vázquez. — Manuel Burgo. — Manuel González.

$5.00 My.27-4082-v.jn.16.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Coelho y Compañía" que en el ramo de farmacia y anexos gira en esta plaza, en la avenida San Martín número 3002, esquina bulevar Artigas, bajo la denominación de "Farmacia Fulloni" prometiendo vender las existencias y activo de la misma al señor Elías S. Larre quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de derecho los acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso por el estudio del escribano Dupetit Saint - Girons, calle Rincón número 615, a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Ignacio Coelho. — Ricardo Fulloni. — Carlos G. Funes. — Elías S. Larre

$6.00 My.27-4090-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Internacional Films Corporación", con domicilio en Libertad 2625, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo Martínez, notificando a los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Juan J. Harispuro. — Romeo Martínez.

$5.00 My.27-4096-v.jn.16.

LECHERIAS Y CAFES SUD AMERICANOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de Lecherías y Cafés Sud Americanos, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 22 de Junio de 1936, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad (Montevideo), calle Magallanes 1871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la Sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad, arriba indicada, con cinco días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.28-4133-v.jn.8.

LECHERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de Lecherías Unidas, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Junio de 1936, a las 18 y 15, en la sede de la Sociedad (Montevideo), calle Magallanes 1871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la Sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad, arriba indicada, con cinco días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.28-4134-v.jn.8.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA DE COLONIA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1936, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad en pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: Modificación de los estatutos para la liquidación de la Sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad, en pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras (Departamento de Colonia), con cinco dís de anticipación a la asamblea. — Joquín Suárez, Mayo 26 de 1936. — El Directorio

$9.00 My.28-4136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que ha sido prometida en venta a los señores Juan J. Vidal, Celso C. Ferrin y Alfonso Dell'Isola la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza, instalada en la casa número 1372 de la Plaza Independencia. Los créditos contra la nombrada agencia Perazza deben ser presentados en la escribanía del suscrito, calle Mercedes 1166, requiriéndose la constancia de su presentación para ser oportunamente satisfechos — Montevideo, Mayo 20 de 1936 — Juan Luis Vidal, Escribano.

$5.00 My.28-4162-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Morales y Tarigo" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, calle Calleros número 1049 y café y billar en la misma calle número 1051. Continuará con el negocio de almacén y ferretería el señor Adolfo Morales y con el café y billar el señor Isidro Tarigo independientemente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al señor Adolfo Morales. — Florida, Mayo 15 de 1936. — Adolfo Morales. — Isidro Tarigo.

$5.00 My 28-4140-v.jn.16.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención número 1548, el día 9 de Junio del año corriente, a la horas 17, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1935 (repartidos); 4.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1936; 5.o Elección de un suplente de Director. — Andrés Dabarca, Secretario.

"Artículo 39. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia."

"Artículo 40. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea."

"Artículo 45. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalda para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes."

$15.00 My.27-4080-v.jn.6.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Junio próximo a las diez horas, en sus oficinas, calle Cerrito número 699, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al 7.o ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva con los Directores. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad en la forma establecida en el artículo 22 de los referidos estatutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — El Secretario.

$9.75 My.21-3862-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de que hecho teníamos constituída para la explotación del establecimiento comercial denominado "El Progreso", ubicado en las inmediaciones de Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y el cual gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Diego Medina. — Anselmo López.

$5.00 My.19-3818-v.jn 8.

THE WORLD PAPER COY URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del corriente mes, a las 9 horas.

Se previene a los señores accionistas que se deliberará con el número de socios que concurriera. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — The World Paper Co. Uruguaya, S. A. — Pablo Natalevich, Presidente. — Manuel Guemil, Secretario.

$2.40 Jn.5-4388-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados), el día 30 del corriente de las 18 a las 19 horas.

La de los profesionales (un delegado), el día 1.o de Julio próximo, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-4454-v.jn.11.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo liso, franela o bombasí, lienzo asargado y trajes de abrigo, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Inspección de Suministros, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, hasta el día 18 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.6-4455-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto dejar en suspenso la licitación pública número 243, actualmente en trámite, para la compra de 300.000 litros de aguardiente de caña. — Montevideo, Junio 5 de 1936 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-4452-v.jn.6.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ADQUISICION DE ENCERADOS Y CADENAS PARA VAGONES

Llámase a licitación para la compra de 200 encerados y 4.000 metros de cadena para vagones, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de un peso en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Agosto de 1936, a la hora 15. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-4453-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28343

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

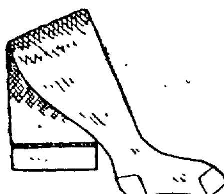


para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4443-v.jn.23.

ACTA N.o 28356

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4467-v.jn.23.

ACTA N.o 28337

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobiloil

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4445-v.jn.23.

ACTA N.o 28244

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4444-v.jn.23.

ACTA N.o 28344

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Carmelo Paternó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA PATERNO" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4446-v.jn.23.

ACTA N.o 28349

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4430-v.jn.23.

ACTA N.o 28348

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4468-v.jn.23.

ACTA N.o 28336

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Tierras de Maldonado", ha solicitado el regis-o de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4442-v.jn.23.

ACTA N.o 28353

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4466-v.jn.23.

ACTA N.o 28347

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rurvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA TRILLA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4431-v.jn.23.

ACTA N.o 28350

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de los señores Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPTIMA" para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4432-v.jn.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR PEDROZO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 516, y doña ANTONIA DEL HORNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2389-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUARISCO, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña AMELIA MACCIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.jn.13.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MENDEZ, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 233, y doña ANITA BARBAROFF, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Janeiro 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2380-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOREY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaro 1162, y doña AMANDA MAGDALENA PELFORT, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2381-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX OXILIA, de 26 años, soltero, músico, italiano, domiciliado en Domingo Aramburú 1146, y doña FILOMENA CICCIA, de 22 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2377-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAUDANSKI, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en General Flores 2414, y doña MARIA MANN, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en General Flores 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2378-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO MOSCOSO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1965, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anto esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2376-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 57, y doña DELIA CIARLANTINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 135 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.jn.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LEON, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 5047, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Dumas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2387-v.jn.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANCHEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 5441, y doña ESMERALDA LUNA UMPIERREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2388-v.jn.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENTANCOR, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4275, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2386-v.jn.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO BERRINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1446 bis, y doña DELIA BLANCA CASQUEIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2669 (Ap. 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FRANCISCO RUIZ, de 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2271, y doña ANA YOLANDA STELLA, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colonia 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2384-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sochantres 3017, y doña FLORA ELVIRA BUDIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2383-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que

se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar su esposa con el nombre "Pura" en vez de "Purificación", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.6-4438-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.6-4450-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Julia Norbis de Canton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.6-4447-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Suárez de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.6-4424-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Calabrese o Calabrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-4425-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Calabrés", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Pablo Calabrés con María Chenlo, en la que aparece el apellido del cónyuge como Canavissi cuando debe decir Calabrés, y la partida de defunción de don Pablo Calabrés, en la que aparece el apellido de éste como Calabrese en vez de Calabrés y el apellido de la la esposa aparece como Chenlo en vez de Chenlo. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montvideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-4426-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rossi de Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$5.50 Jn.6-4433-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Palavez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mi padre con el apellido de Pelaver y mi abuelo paterno con el de Palaver en vez de figurar ambos con el de Palavez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.6-4435-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Nicomedes Tettoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalmiro de la Sota y la de su nacimiento, por aparecer en ellas, en la primera, como María Tettoni, y en la segunda, como Nicomedes Tetonia, en vez de figurar en ambas con el nombre de María Nicomedes Tettoni ,que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.6-4434-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Luis B. Silva y Luis Ventura Casal. Notificación y desalojo", se hace saber a don Luis B. Silva o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 20 de la manzana A del barrio Aires Puros, con frente a la calle Gregorio Sanabria entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9093, y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuarenta y ocho mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.55 Jn.6-4465-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Borgato, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 27 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.6-4451-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Martínez de Rivero o Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.6-4439-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonio Costantini. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Costantini solicitando segundas copias de las escrituras que se detallan, por habérsele extraviado las primeras: Escritura que autorizó el escribano Andrés G. Ponce, en la villa de Artigas (hoy Río Branco), el 23 de Octubre de 1912, por la cual don Leandro de Esteban le cedió todos los derechos que le pudieran corresponder por muerte de sus padres don José María de Esteban y doña Luciana Martírez, y de la que en el mismo lugar autorizó el escribano Ramón R. Collazo el 24 de Enero de 1914, por la que Casimiro de Esteban le cedió también sus derechos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$13.65 Jn.6-4428-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Aurelia Santana, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Jn.6-4460-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique o Enrique Celestino Carretero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Junio 2 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-4463-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides da Motta, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Junio 1.o de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.6-4462-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ambrosio Plaza. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Plaza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ana D. Barreiro, en cuanto en ella aparece como Ambrosio Troche en vez de Ambrosio **Plaza,**

que es el verdadero, y en cuanto siempre ha figurado con el apellido de Troche en vez del de Plaza, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 2 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jn.6-4449-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pastora Franqueiro de Acosta, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.6-4443-v.jn.17.

TOMAS GOMEZ
REMATE JUDICIAL

Rematará el jueves 18 del corriente a las 15 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la farmacia "Matteo", en los autos caratulados "Jacinta Alcain de Sánchez contra Elisa García e Italo Matteo. Por cobro ejecutivo de pesos", en la calle Joanicó número 3757 esquina Industria, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección.
$6.00 Jn.6-4459-v.jn.17.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Modesto Larrain y otro contra Juan J. Tutzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire, en Setiembre de 1881, y compuesto de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada, donde los edificios están señalados con los números 3146 y 3148; 49 metros 75 centímetros al Norte, con Pelegrín Gibernau; 9 metros 10 centímetros al Este, con Antonio Raffo; y 50 metros al Sud, con Bautista Adez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración y certificados y tomará por su exclusiva cuenta el pago de la comisión legal del rematador y el pavimento, colector, arrimos, etc., siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse la propiedad. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mi oficina: Agraciada 4103.
$34.50 Jn.6-4458-v.jn.23.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Dufour. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Piedra Sola", formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete y designada con la letra B, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz y compuesto según dicho plano de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: al Nordeste, setecientos veintiséis metros cinco centímetros lindando con la fracción A, del mismo plano; al Sudeste, tres líneas: una de cuarenta y cinco metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos veinticuatro metros noventa centímetros y otra de ciento quince metros sesenta centímetros de frente a camino departamental a Minas; al Sur, línea quebrada de doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros y noventa y tres metros setenta centímetros que da frente al camino referido; por el Oeste, cinco líneas arrancando la primera del camino San Jacinto, en una extensión de ciento setenta y siete metros veinte centímetros; otra de ochenta y tres metros cinco centímetros, que corre de Este a Oeste; del extremo de ésta, otra que corre de Sur a Norte en una extensión de cuatrocientos ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; del extremo de ésta, dos líneas, una de ciento cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros y la otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros y corren de Sudoeste a Nordeste, lindando con Cleofe Cappi Segovia y Juan L. de Martínez. Dicha fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 13, Serie "27", Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción descripta ha sido dada en arrendamiento al señor Juan Dufour por plazo que vence el 27 de Junio de 1938. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay, concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo hasta pesos 3.995.90.
(Cuenta corriente) Jn.6-4451-v.jn.24.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Utiles de café y bar.

El jueves 18 de Junio a las 14 horas en mi local, calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección judicial en autos "Dirección General de Impuestos contra Luis Rey. Cobro de patente de giro", una registradora "National 3 R. S. E.", una máquina "Romeo" para café, mostrador tapa de estaño con frente de mármol, conservadora de helados "Frigidaire" con motor, un billar "Brunswick", tacos, taquera, palillos y bolas, mostradores de madera con grifos "express", mostrador heladera con serpentina, una caja hierro 1 puerta, cocina a gas, ídem de hierro, 36 sillas de Viena, 21 mesitas de madera, espejo reclame, estante, botellas, sifones y damajuanas vacíos, pocillos, platitos, vasos y demás, en exposición. Seña 30 o|o a todo comprador; comisión de compra 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$13.20 Jn.6-4469-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Defilippi, Walder y Compañía", que gira en esta ciudad, calles I. Núñez 2136 y Olimar 1364, bajo la denominación de "Radio Difusora Comercial, Centenario Broadcasting, C. X. 38", se disolverá, debiendo otorgarse la respectiva escritura a la terminación de las publicaciones legales. Por lo tanto, se hace constar que el señor Ricardo Alberto Walder tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha entidad, quedando absolutamente desligado el señor Tomás José Defilippi. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Ricardo Alberto Walder. — Tomás José Defilippi. — Concepción A. de Walder. — Enrique Walder.
$5.00 Jn.6-4427-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 25 de Mayo último, por el escribano don Héctor A. Gerona, se declaró totalmente disuelta la sociedad comanditaria que bajo la razón social de 'Blas A. Infantozzi y Compañía" ha funcionado en esta plaza con domicilio en la casa calle Paraguay número 1616, habiéndose transferido el activo y pasivo de ella a la "Sociedad Radio Lux Limitada". Esta publicación se hace a los efectos establecidos en el artículo 92 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio de 1936.
$5.00 Jn.6-4441-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Mateo Beltreme el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Hocquart número 1740, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José Bergamasco. — Alfredo Manfredi.
$5.00 Jn.6-4464-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Prohudon Dante Filippini el almacén de comestibles en general, de mi propiedad, situado en la calle Lindoro Forteza número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Lorenzo Debernardi.
$5.00 Jn.6-4437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido comprar del señor Julio Feldmann su librería y biblioteca instalada en la calle Ituzaingó número 1480, de esta Capital de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio H. Horváth, calle Maldonado número 880 (Montevideo). — Juan Jorge Rumpf. — José Kuster.
$5.00 Jn.6-4436-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor José Ardemagni la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Cauteruccio y Belmonte. — José Ardemagni.
$5.00 Jn.6-4429-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Lange la estación de servicio para autos que tengo establecida en la esquina del bulevar Artigas esquina calle Brandzen, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Pascual Quagliata y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — . Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carolina N. Zaglio.
$5.00 Jn.6-4440-v.jn.25.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1936

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 21.221.252.93	
Agentes en el exterior	" 235.573.65	
Deudores varios	" 200.080.00	
Caja y Banco de la República. Custodia pesos	" 1.038.592.11	
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	" 235.339.53	
Letras giradas para pago de servicios	" 115.28	
Muebles y útiles de escritorio	" 15.994.09	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 7.898.739.84	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 2.426.966.36	
Gastos de Administración	" 203.728.30	
Letras a girar para pago de servicios	" 14.571.25	
Banco República. Custodia Valores	" 443.952.00	$ 33.934.905.34

SEGUNDA SERIE

Colocaciones y préstamos	$ 6.220.851.97	
Agentes en el exterior	" 631.746.49	
Caja y Banco de la República, custodia pesos N.o 2.	" 109.379.72	
Banco República. Cuenta divisas disponibles	" 90.252.71	
Letras giradas para pago de servicios	" 6.932.69	
Amortizaciones a pagar	" 0.01	
Muebles y útiles de escritorio	" 638.50	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 821.375.83	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 41.089.11	
Gastos de Administración	" 8.698.51	
Letras a girar para pago de servicios	" 1.003.721.08	
Banco República custodia valores	" 5.193.151.04	" 14.127.837.66
		$ 48.062.743.00

ACREEDORES

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 6 %)

SERIE I Pesos oro uruguayo	136.152.50	$ 136.152.50	
" II Dólares	2:640.987.50	" 2:551.193.89	
" III Libras esterlinas	657.360:00:0	" 3:089.592.00	
" IV Francos franceses	15:542.450.00	" 587.615.98	$ 6.364.554.37

(Al 5 %)

SERIE I Pesos oro uruguayo	2.860.00	$ 2.860.00	
" II Dólares	1:562.880.00	" 1:509.741.96	
" III Libras esterlinas	406.136:10:0	" 1:908.841.55	
" IV Francos franceses	20:683.850.00	" 781.998.14	" 4.203.441.65

	$ 10.567.996.02	
Amortizaciones a pagar	" 19.143.82	
Cupones a pagar	" 206.296.77	
Acreedores varios	" 243.93	
Banco República y B. de Seguros del Estado. Contribución anual	" 1.625.000.00	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 16.221.107.37	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 4.843.978.68	
Remesas pendientes para pago de servicios	" 7.186.75	
Depositantes de valores en garantía	" 443.952.00	$ 33.934.905.34

SEGUNDA SERIE

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 3 ½ %)

Dólares	233.625.00	$ 225.681.75	
Libras esterlinas	594.545:00:0	" 2.794.361.50	
Francos franceses	1.354.500.00	" 51.209.84	
Liras italianas	17.043.500.00	" 866.031.51	

	$ 3.937.284.60	
Cupones a pagar	" 3.623.80	
Acreedores varios	" 200.237.99	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 3.978.138.75	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 182.907.31	
Remesas pendientes para pago de servicios	" 632.494.17	
Depositantes de valores en garantía	" 5.193.151.04	" 14.127.837.66
		$ 48.062.743.00

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

4186. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 29 de Mayo de 1936

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Carlos González. Fisco contra Fermín Vidarte o Francisco Peña. Municipio de Montevideo contra Juan Adolfo Rocha.

Trámite — Fisco contra José y Ulises Saldaña. Fisco contra Compañía Uruguaya de Navegación. Municipio de Montevideo contra Caraciolo Castro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Benedetto y Novo. Municipio de Montevideo contra María Lavalle. Fisco con Chockera Chockeo y otro. Fisco contra Jorge Sekulich y otro. Municipio de Montevideo contra Tomás Dewgalsni. Dirección de Impuestos contra Alberto Jacobsen. Municipio de Montevideo contra Félix y otros. Municipio de Montevideo contra Inés Beares. Hambroock Ernesto y Lay Villar. Fisco con Oscar Caserza. Municipio de Montevideo contra David Bleinstein. Municipio de Montevideo contra Isabel Martínez de Ceballos. Fisco contra Juan Delatti (dos providencias). Fisco contra Adolfo Carlos Rolando. Municipio de Montevideo contra Roselló de Techera. Fisco contra Emilio Bonomotti. Fisco contra Bakirgian y Compañía (dos providencias). Municipio de Montevideo contra Andrés Arcos. Municipio de Montevideo contra Antonio Muniz. Dirección de Impuestos Directos contra Miguel Denegri. Fisco contra Genoveva Delgado. Segunda I. Bonilla de Deanessi contra el Fisco. José Cortes Arteaga contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. 18 providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 25 de Mayo de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo contra Marta Balparda de Puig. Fisco, Pascual Novelli y otro contra Alberto Bergamino. Juan Pedro Silva contra Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Fisco, y A. M. Ferreira contra Rodolfo Bascou y Compañía. Banco de Seguros del Estado contra José Musteikis. Roque Zito contra el Estado. Municipio de Montevideo contra Mauricio Pomí, Adán Méndez, Manuel Martínez, Juan C. de Pena, Osvaldo Sulé, Solano Rodríguez, Manuel Cabrera Santos, Bernardo Aristoy y Hipólito Gallinal. Fisco contra Manuel Angeris. Banco de Seguros del Estado contra Mateo Filipovich. Municipio de Montevideo contra Julio y Francisco Cámeras, María Esther Nessi de Mega, Roque Ruglio y Rosa Silva Moratorio de Polanco. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Fortunato M. Defazzio. Municipio de Montevideo contra Santiago Calvano. Ruperta M. Muñoz Arregui contra el Estado. Municipio de Montevideo contra Luis Cagno, Pascual Fernández, Juan Vertiz, Josefina Camponi y Juan Ricci. Alicia R. de Sarubbi contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Municipio de Montevideo contra sucesión Yerle, Fariseo Ruotta, Juan Ramasso, José Lezama Muñoz, Juan Caderoso, Josefina Croce de Chiapara, Juan Valetta y Emilio Paz. Víctor Frachi contra el Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, César Rossi y Guillermo Lussich y otros. Jacinta Camio contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (dos auaos). Administración Nacional de Puertos contra Héctor A. Seré (dos autos). Municipio de Montevideo contra Juan Gallo. María F. Mantero de Pereda contra el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sebastián Zunín Padilla contra sucesión Martina Doussinague de Elío y otros. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Seijo. Pedro Leoncio Acholeloz contra Banco de Seguros del Estado Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Francisco. Gisper, Alejandro Perrone y Elvira Toni.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Juan Martín, Luis Cantú (número 1) y Luis Cantú (número 2). Fisco y Jesús Caso contra Piñón y Compañía. Municipio de Montevideo contra José Garrido, María Selló de Scotto, Victoria Ponce. Juan Garibaldi y Luis Adinghi. — C. Büsch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

NOMINA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1935.

NOVIEMBRE

Paysandú

1.a Sección — Ferreira Enrique, Sarrasino Irma, Pereira Pedro, Campos de Ortiz Carmen, Fistolera de Biccio Ana, Figueroa Teresa, D'Angelo Humberto Rodolfo, Lucero Rodolfo Guillermo, Guichón Américo, Muniz Blas, Sandro Jorgelina Mercedes, Glusing Deletef, Heredia Salustiano, Sierra Esmeralda Aída, Baillo Medardo, González Blanca Esther, Correa Leonardo, Cabrera María Antonia, González Doroteo, Corbo Baldomero, Camargo José María, Cúccaro Luis María, Otero Angel Eugenio, Dávila Miguel Angel, Sclavo Juan Fermín, Castiglioni Mariano Antonio, Albarenque Josefa, Palermo Julio Hermán, Vázquez Tomás, Arébalo María Teresa, González Justa Hortencia, Olivera de Villanueva Consuelo, Yovanovich María, Saucedo Sixto Doroteo, González Teresita, Reche de Jarque Francisca, Gallardo Héctor Enrique, Ríos Jacinto, Sebe Manuel José, Carbone de Zannier Norberta.

2.a Sección — Molchanov Ana, Blan de Melogno María.

3.a Sección — Miranda Francisco.

5.a Sección — Tabárez Pablo Fidel, Rivero Félix Raúl, Olivera de Amado María del Carmen, Paz Fagúndez Ernestina, Ojeda Petrona.

7.a Sección — Eusebio Sages.

8.a Sección — Amaral Luis Alberto.

9.a Sección — Silva Diógenes María.

10.a Sección — Tabárez Aniceto, Zeballos Etelvina.

11.a Sección — Godoy Ricardo Demetrio, Velázquez Luisa, Sánchez José Domingo.

Río Negro

1.a Sección — Ludueña Gladys Margot, García Pablo, Fonrodona Carlos Enrique, Iribarren Carmelo Benigno, Bartelloni Armando, Schulze Augusto Adolfo, Borisenkov de Maturjas Elena, Elicegui Martín, Casco Alcides Celestino, Seijas Nélida, Bassini Víctor Manuel.

2.a Sección — Martínez Amabel, Beaulieu Juana Juliana, Rastello José Antonio, País Francisco.

4.a Sección — Runde Clara.

10.a Sección — Santos Severiano de los, Dufaud Fernando.

Rivera

3.a Sección — Pereira Santos do Felisberto, López Antonio, Carneiro Jerónimo, Moraes Cándido, Vargas Raúl, Santos dos Gloria Blanca.

4.a Sección — Inda Isabelino Humberto, Paz de Prado Bibiana, Bazzi Luisa.

5.a Sección — Liscano Santos, Cruz Segunda, Fagúndez de Ponce María, Suárez Antonio, Márquez Atanasio.

6.a Sección — Madruga de Olivera Manuela, Mesa de Costa Clara Lina, Cuña Antonia, Rodríguez Ivo, Rodríguez de Carneiro Hortensia, López de Delgado Deolinda.

8.a Sección — De Mello Yamandú, Luz Cardozo Ney, Suárez José Hugo, Araújo Cándido Carlos.

9.a Sección — Britos de Rodríguez Irma, Viera Cándido José, Leites Irasina, Silva da María, Rodríguez Manuel, Sartuntun Elsa Gladys, Correa de Childe Joaquina, Salinas Julia, Larena Alberto Luis.

Rocha

3.a Sección — Rodríguez de Machado Valentina, Giménez de Moreno Isabel, Silva Heber, Martínez Eleuto, Portugal Néstor.

4.a Sección — Nieves Cosme, Santuño Hipólito Domingo, Vidal Hamilton, Molta Antonio.

6.a Sección — Moreno Auta, Rocha ..enceslao, Rodríguez Máximo Santa Cruz.

8.a Sección — Pereyra de Falero Juana.